

Apuntes de paleografía crítica. 1860 a 1861

JUAN CARLOS GALENDE Y M.^a LUISA PALACIO*

RESUMEN

Utilizando como fuente un manuscrito del siglo XIX conservado en el Servicio Histórico Militar, cuyo contenido versa sobre Diplomática, se ha pretendido, además de su descripción y análisis formal, abordar el tema de su autoría, aportando algunos datos acerca de la enseñanza de esta disciplina. La transcripción completa de la obra podría convertirse en el primer manual español de Diplomática conocido hasta el presente.

ABSTRACT

Using a 19th century manuscript book about Diplomats which is found at the Military Historical Service, we have aimed at studying its authorship, apart from its description and formal analysis, and have contributed some data about the teaching of this discipline. The complete transcription of the manuscript could be the first Spanish Diplomats manual ever known up to the present.

I. LA OBRA Y SU AUTOR

Repasando nuestra historia reciente, observamos que, quizás, el mayor número de cambios ocurridos en ella se refieren al campo de la enseñanza. Planes de estudio, sistemas educativos, formación del profesorado, creación de nuevos órganos e instituciones, entre otros aspectos, se han sucedido con rapidez vertiginosa y, sin entrar en polémica acerca de la validez y calidad de los mismos, reconoceremos que, hasta el momento, no se han logrado los resultados idóneos. La búsqueda continúa.

* UCM.

Esta crisis debemos retrotraerla al siglo XIX y es aquí donde encajan los «*Apuntes de Paleografía Crítica*»¹, conservados en el Servicio Histórico Militar.

Los catedráticos de la Escuela Superior de Diplomática «nunca utilizaron libros de texto: por la extensión de sus asignaturas, lo poco estudiadas que han sido hasta aquí en nuestra Patria, la falta de libros elementales de ellas, no sólo en España sino en el extranjero». Suplían esta falta «con programas científicamente adecuados y con explicaciones y enseñanza instruida... sobre todo en las asignaturas prácticas»². Sobre este organismo creado por Real Decreto el 7 de octubre de 1856, se ha publicado recientemente un interesante libro que estudia con detalle, y rastreando los datos suministrados por la documentación, su nacimiento, desarrollo e importancia³.

Merced al Real Decreto de 23 de septiembre de 1857, se estableció la asignatura de Paleografía Crítica para ser cursada en el segundo año de estos estudios, dedicándole tres lecciones semanales y, posteriormente, el Decreto de 1868 refundió, con el nombre de *Paleografía*, la Paleografía y Paleografía Crítica y Literaria⁴.

Dada por cierta la carencia de libros de texto, suplida mediante la elaboración de unos programas adecuados, podemos ahora presentar los *Apuntes de Paleografía Crítica* y el *Programa* de la misma materia que, además, coinciden cronológicamente: 1860-61⁵.

La originalidad de *los Apuntes* estriba en las noticias que nos proporcionan acerca del cómo y qué se explicaba sobre esta materia. No son meros epígrafes de un programa, son lecciones completas y desarrolladas para su impartición o estudio. Decimos esto último porque el primer problema que nos plantea la obra es su autoría. ¿Profesor o alumno?

Examinando la primera opción, podría tratarse de un esbozo para la posterior publicación de un manual o, simplemente, de la preparación de

¹ Vaya aquí el recuerdo para el coronel D. Longinos Criado entusiasta trabajador de esta institución y cuyo inesperado y reciente fallecimiento lamentamos.

² GODIN GÓMEZ, A.: «La Escuela Superior de Diplomática y la formación de los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el siglo XIX», *Boletín de la ANABAD XLV/3 (1995)*, pág. 47.

³ PEIRÓ MARTÍN, I. y PASAMAR ALZURIA, G.: *La Escuela Superior de Diplomática. (Los Archiveros en la Historiografía Española Contemporánea)*. Madrid (1996).

⁴ AGA, sección Educación y Ciencia, Legajo 6.084. Contiene diversos expedientes, nombramientos, informes, instancias, oficios, programas... Todo lo referente a la Escuela Superior de Diplomática, a su creación y funcionamiento pero de forma muy desordenada. Esta fuente ha sido utilizada y convenientemente explicada por los autores del libro citado en la nota anterior.

⁵ El programa se encuentra en el Legajo citado.

unas clases en momentos de carencia bibliográfica al efecto. En el segundo de los casos se tratarían de apuntes de clase pasados a limpio con curiosidad y detalle.

En el lomo del libro y grabadas en oro, aparecen las siglas F.P. ¿A quién corresponden? Ninguno de los profesores de la Escuela Superior de Diplomática, en el periodo de referencia, las tenía en sus nombres y apellidos ⁶, aunque no necesariamente han de referirse a su autor, podrían estar relacionadas con la persona o entidad que posteriormente adquiriese la obra y la mandase encuadernar. Las indagaciones hechas en este sentido han resultado infructuosas.

Hemos hablado de la existencia de un *Programa* coetáneo de la disciplina ⁷. Está fechado en Madrid el 24 de mayo de 1860 y firmado por D. Tomás Muñoz y Romero. Corresponde pues al que se iba a impartir durante el curso académico 1860-61, fecha que aparece así mismo en la primera página de los *Apuntes de Palèografía Crítica*.

Cotejando ambos haremos las anotaciones siguientes: Básicamente el contenido es idéntico, sólo existen algunas lecciones en el *Programa* que no se recogen en los *Apuntes*. La 17 que trata *Del papel sellado. Causas de su introducción particularmente en los reinos de Castilla. Epoca en que se introdujo en América y en los reinos de la Corona de Aragón. Provincias exentas del uso de este papel. Marcas que se han empleado en él desde su origen. Clases de papel sellado*.

La lección 58: «*Del uso del Don. Etimología de esta voz. Si era exclusivo de los individuos de las clases nobles. Cuándo empieza a ser prerrogativa de éstos. Del En, Mosén y Micer. Su etimología y uso particularmente en la Corona de Aragón*».

⁶ Mediante un Oficio firmado por Juan Manuel de Montalbán el 8 de octubre de 1856 se propuso como Director de la Escuela Superior de Diplomática a D. Modesto Lafuente —cargo que ocupó hasta agosto de 1860, siendo sucedido en el mismo por D. Antonio Delgado Hernández— y como catedráticos de la misma a D. Cayetano Rosell (*Clasificación y Arreglo de Archivos y Bibliotecas*), D. Pedro Felipe Monlau (*Latín de los tiempos medios y conocimiento del antiguo romance castellano, del lemosin y gallego*), D. Juan Tró (*Paleografía*), D. Tomás Muñoz y Romero (*Paleografía crítica y literaria*). En el mes de noviembre fue nombrado catedrático en comisión de *Arqueología y Numismática* D. Juan de Dios de la Rada y D. Juan Manuel Gazapo ocupó los cargos de secretario y profesor ayudante de *Ejercicios prácticos*. La segunda plaza de ayudante se adjudicó a D. Manuel Goicoechea y Gaviña. La cátedra de *Historia de España de los tiempos medios* fue desempeñada por D. Santos Isasa. A la muerte de D. Tomás Muñoz y Romero, ocurrida en octubre de 1867, la cátedra de *Paleografía general y crítica* fue ocupada por D. José M.^a Escudero de la Peña. Todos los datos se encuentran en el Legajo cit. y están ampliamente desarrollados en la op. cit. de PEIRÓ MARTÍN - PASAMAR ALZURIA, págs. 64-65 y 73

⁷ AGA, Educación y Ciencia. Legajo. 6.084/32. Su intitulación reza así: «*Programa de la asignatura de Paleografía Crítica en la Escuela Superior de Diplomática*».

La referente a un apartado de la Codicología, las cuatro últimas relativas a la crítica diplomática y la primera parte de la lección 61 ⁸.

La variación fundamental estriba en el número —78 en el *Programa*, 44 en los *Apuntes*—. Este notable incremento a favor del primero podría estar relacionado con la totalidad de clases que debían impartirse. Considerando que eran tres semanales, el cómputo aproximado a lo largo del curso académico, teniendo en cuenta los periodos vacacionales, coincide con las lecciones del *Programa*.

Otra diferenciación, sin demasiada importancia, que afecta tan solo al continente, es la división y ubicación de algunos de sus temas. Por ejemplo, a la lección segunda de los *Apuntes* corresponden la segunda y tercera del *Programa*; la cuarta ocupa las cuarta, quinta y sexta del mismo ⁹, pero el dato más significativo que prueba la utilización de ambos para el estudio o para la docencia de la asignatura, nos lo proporcionan una serie de anotaciones que encontramos en los *Apuntes* a partir de la lección 26 ¹⁰.

Se trata de la adecuación de éstos con el contenido del *Programa*. Para ello se cotejaron ambos y se fue apuntando en cada lección o en determinado párrafo el lugar de correspondencia, dadas las diferencias numéricas y ordinales ya explicadas.

El sistema utilizado a tal fin es simple y claro. Se indica, bien al inicio, bien en un determinado lugar, mediante la sigla L acompañada de un guarrismo y precedida del signo *igual* o suprimiendo incluso dicha sigla. El tipo de escritura utilizada, dentro del estilo humanístico, es más cursivizada y rápida que la de la totalidad de la obra. Esta circunstancia nos lleva a pensar que, existiendo ya los *Apuntes*, fueron revisados convenientemente con intención de adecuar su contenido a los epígrafes del *Programa*.

Todo lo expuesto nos lleva a recapacitar acerca de la autoría de uno y otro.

⁸ Inicio de la lección 61: «*De la salutación en las actas eclesiásticas. De las fórmulas in perpetuum, nec nunc et in futuris temporibus, ad perpetuam rei memoriam etc.: Su antigüedad. Del exordio o preámbulo. De las imprecaciones. Sustitución de éstas en las bulas de Gregorio VII y Urbano II. Cuándo se deja en las bulas el uso de las imprecaciones. Clasificación de los documentos eclesiásticos, en particular de las bulas. Signaturas de los Papas. De los Cardenales*».

⁹ Correspondencia de las lecciones de los *Apuntes* con las del *Programa*. Aparece en primer lugar el número que figura en los *Apuntes*: 1→1; 2→2 y 3; 3→7; 4→4, 5 y 6; 5→8; 6→9 y 10; 7→11; 8→12, 13, 14, 15 y 16; 9→18 y 19; 10→20 y 21; 11→22, 23 y 24; 12→25; 13→25; 14→26; 15→27; 16→28; 17→28; 18→29; 19 y 20→30; 21→31; 22→32; 23→33, 34 y 35; 24→37 y 38; 25→36 y 39; 26→40; 27→41; 28→42, 43, 44, y 46; 29→47 y 48; 30→49, 50 y 51; 31→52 y 53; 32→45, 46 y 49; 33→54; 34→55 y 56; 35→57; 36→59, 60 y 61; 37→62, 63 y 64; 38→66; 39→67; 40→68; 41→70; 42→69; 43→71 y 72; 44→73 y 74.

¹⁰ Al comienzo de la misma dice: «= 40 completa».

Si pudiésemos determinar quién fue el ejecutor material de dichas anotaciones se aclararían las dudas. ¿Se deben quizá a la propia mano de D. Tomás Muñoz y Romero? El único dato autógrafo y fehaciente que poseemos del personaje es su firma al final del *Programa*, trazada con pulcritud, esmero, cuidadosa, clara y lentamente, dato a todas luces insuficiente para aventurarse a emitir un juicio crítico.

No obstante, y a riesgo de equivocarme, mi opinión personal es que, basándose en el contenido de los *Apuntes*, cuya autoría adjudico al citado profesor, elaboró éste su programa, de forma más ordenada y coherente, añadiendo algunos temas que deberían ser tratados y adecuándolo al número de lecciones que se impartirían durante el curso 1860-61 de la asignatura *Paleografía Crítica* en la Escuela Superior de Diplomática. Siendo éste tan extenso, algunas de las lecciones de los *Apuntes* quedan reducidas a una mínima expresión ¹¹.

Hay otro dato que avalaría esta hipótesis. Aparece en la lección 32 ¹². Tratando de las diversas fórmulas utilizadas en la datación documental, cita al P. Burriel y a continuación expone su opinión personal: «*El padre Burriel dice que «Regi exidiente» y nosotros fundándonos en algún documento, aunque no del mismo rey, creemos que quiere decir "Regi exprimente"*». Esta forma de expresarse es más propia de un profesor que de un alumno.

Como señalábamos antes, la importancia de la obra reside en sí misma: es una valiosa fuente para acercarnos al conocimiento acerca de las explicaciones del objeto y método de la disciplina que actualmente denominamos Diplomática, durante la segunda mitad del siglo XIX. Por ello, aunque de forma esquemática y breve, expondremos el contenido de los apuntes.

Comienzan hablando de la necesidad de esta ciencia nacida para discernir sobre la falsedad o autenticidad de los documentos, de sus relaciones con la Cronología y la Historia, del vocablo diploma, y, derivándola de éste, pasa a definir la Diplomática: «La ciencia que nos enseña a valorar con exactitud los documentos antiguos, distinguiendo los verdaderos de los dudosos o falsos». Se remonta a Mabillon y Papebroch ¹³, a las disputas bolandistas, causa y origen del nacimiento de esta ciencia, es curioso observar que el título de la obra del segundo parece escrito más bien «al oído» —*Progaelum anticuarium*— lo que hace suponer la escasez de li-

¹¹ Las lecciones 42 y 43 del *Programa* se incluyen en la 28 de los *Apuntes*, ocupando la primera tan solo siete líneas.

¹² Corresponde a las 46 y 49 del *Programa*.

¹³ Utiliza esta acepción, no la flamenca Van Papenbroeck. Respecto a Mabillon, en más de una ocasión lo cita como Moavillon.

bros y manuales de consulta. Cita y pondera a los primeros diplomatistas hispanos: Morales, Berganza, Flores, Risco y Merino.

Pasa a establecer una división de los documentos: «*Todos los diplomas o son civiles o eclesiásticos*», clasificando los primeros en cinco grupos: Reales, Legales, Judiciales, Político-Sociales y de Forma Especial ¹⁴. Explica el nacimiento de los Registros reales: «*Don Alfonso II de Aragón fue el primero que hordenó su formación... encargando una compilación de los Feudos a Román de Calades, deán de Barcelona, que éste hizo en dos volúmenes*» ¹⁵.

Se refiere también a las instituciones eclesiásticas, «*celosas de conservar los documentos que las pertenecían*», los recopilaron en «*tumbos en Galicia, becerros en Castilla y cartulares o cartularios en Aragón y Cataluña*», describiendo sus características y juzgando de su autoridad.

Dedica dos lecciones ¹⁶ a la tipología y características de la documentación eclesiástica clasificándola de esta manera: *Letras Apostólicas* —que subdivide en *Sinódicas* y *Decretales*— *Formadas, Regulares, Suplicatorias, Recomendatorias, Comunes, Emancipatorias, Comunicatorias, Dimisorias, Penitenciales, Encíclicas, Consolatorias, Comunitorias, Monitorias y Preceptivas*. Habla de las Bulas y sus diversificaciones: *Grandes, Pequeñas, Consistoriales, Pancartas, Breves y Motu Propii*, refiriéndose también a los sellos y sus improntas.

Finalizada esta parte, pasa a explicar y describir los caracteres extrínsecos del documento, «*la materia en que se halla escrito; el líquido empleado en la escritura; la forma y la materia de los sellos que los acompañaban*», las tablillas de cera, el papiro, el pergamino, el papel, los instrumentos escriptorios, las tintas, todo se recoge en estas lecciones ¹⁷.

Antes de tratar de la forma externa de los sellos, dedica la lección décima a dar noticias generales sobre Heráldica: «*el arte de escribir los escudos (blasones) de armas que corresponden a cada nación, ciudad, linaje o personas*». Es en este lugar donde acompaña con dibujos la descripción de once tipos de escudos y las nomenclaturas de sus partes.

La importancia que tenía para el autor el estudio de la Sigilografía queda evidente en el elevado número de páginas que emplea en describir

¹⁴ Se refiere a las cartas partidas que clasifica en *rectas, onduladas y dentadas*, a las que dedica toda la lección 3.^a.

¹⁵ Atribuye este aserto a las afirmaciones del Sr. Bofarull.

¹⁶ 5.^a y 6.^a.

¹⁷ 7.^a, 8.^a y 9.^a.

los sellos ¹⁸. Después de una introducción sobre su uso en la antigüedad comienza a explicar su empleo en la Corona de Castilla, ubicándolo en el reinado de Alfonso VI, «a juzgar por una concesión de fueros y esenciones que otorgó a favor de los clérigos de la iglesia de Astorga», el recorrido, exhaustivo, finaliza en el reinado de Carlos II ¹⁹.

Referente a la Corona de Aragón «los primeros sellos de que se tienen noticias seguras son de D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona, marido de la hija de D. Ramiro III el monge (1134 a 1135) doña Petronila (1135 a 1173) reina de Aragón por la renuncia de su padre». Cronológicamente abarca el mismo periodo que en la Corona de Castilla y como la correspondencia numérica de los reyes que gobernaron con el nombre de Felipe era distinta en estas Coronas —el marido de doña Juana nunca fue rey de Aragón— pone entre paréntesis los diferentes numerales de estos monarcas: «D. Felipe I (en Castilla II)» ²⁰.

Con Sancho VII el Fuerte se introdujo el uso del sello en el reino de Navarra: «de este rey se conservan dos de cera y de diámetro de tres pulgadas y siete líneas». Llega hasta Carlos VII el Noble describiendo un sello de 1393 porque «del rey D. Juan II no conocemos sellos como rey de Navarra».

En cuanto a la Cancillería Pontificia comienza describiendo «los más antiguos que han llegado a nosotros» que «son los del Papa Diosdado (614 a 619) y otro de Vitaliano que ocupó la silla de San Pedro de 657 a 672», explica las opiniones acerca de la ubicación de San Pablo a la derecha de San Pedro y abarca hasta León X. Muy brevemente habla de los sellos episcopales y de otras dignidades o entidades eclesiásticas ²¹. A continuación explica los de las reinas, infantes, nobles y concejos. Hubiese sido más lógico colocar este apartado antes de hablar de la Sigilografía eclesiástica y así debió parecer al autor cuando confeccionó el Programa porque, efectivamente, lo ubica en el lugar que hemos dicho.

Finaliza este largo estudio con un capítulo sobre los vínculos ²².

¹⁸ En los Apuntes se recopilan en 16 lecciones, número que aumenta a 20 en el Programa.

¹⁹ Es curioso observar que la única vez que aparece en los Apuntes una cita con título, autor, tomo y página es en la lección XV: «En el tomo 2º, página 39, de la historia de España por Mariana, publicado por Gaspar y Roig, se halla gravado el anverso de un sello que allí se dice ser de D. Enrique IV de Castilla», aunque también es cierto que encontramos alusiones a el código Justiniano, las Partidas, las Decretales y el Fuero Juzgo, vid. lec. 30, 31, 41, 44 entre otras.

²⁰ Lección 22.

²¹ En el Programa sin embargo, toda la lección 39 se refiere a este tema: «de los sellos de los cardenales, obispos, abades y clérigos. Los de las iglesias catedrales, colegiales, monasterios y conventos».

²² Es aquí donde, como se indicó, se nos muestran por primera vez las correspondencias Apuntes - Programa.

Habla después de la lengua escrita, del latín, latín vulgar, influencias árabes y desarrollo del romance, refiriéndose a éste dice: «*Encuéntanse sin embargo en Castilla algunos documentos de la época de D. Alfonso VIII escritos ya en lengua vulgar, y el fuero de Avilés, dado en 1155 por D. Alfonso VII es la mayor muestra del estilo y desarrollo del castellano en este tiempo*»²³.

Entiende por caracteres intrínsecos el «*estilo y las fórmulas, y más bien a éstas últimas, porque entendemos por estilo la manera propia de expresar las ideas o sentimientos en cada siglo, y no otra cosa en las fórmulas*»²⁴.

La invocación, suscripción, preámbulo y salutación componen el grupo de las fórmulas iniciales, siendo las finales: «*las imprecaciones, las multas, las que se refieren a fechas, a dar seguridad y firmeza a los documentos, como son las relativas a las signaturas, a los confirmantes, a los testigos, cancilleres y notarios, anuncios de signaturas, sellos etcétera*». Todo lo va explicando en las páginas siguientes. Son lecciones muy extensas fraccionadas en el *Programa*.

Las formas de estilo, el plural mayestático, los títulos de honor y dignidad, el uso y procedencia de los apellidos familiares preceden al estudio de las fórmulas de las actas eclesiásticas que se aborda en la lección treinta y seis. Aquí observamos que cuando llega al apartado que intitula «*De las imprecaciones*» apostilla: «*L. 61 falta*». Sin embargo leyendo los epígrafes del *Programa* la carencia se refiere sólo a la primera parte de la misma, no así en lo tocante a la fórmula «*benevalete*», a los «*círculos pontificios de las bulas y a los cancilleres y vicecancilleres de los Papas*»²⁵.

Aborda el estudio codicológico que en el *Programa* lo presenta más completo²⁶. Dedicar las últimas lecciones a la crítica diplomática donde observamos de nuevo un cambio en la ubicación de dos temas. Los *Apuntes* anteponen el estudio de los documentos públicos según el *Derecho romano, el visigodo y las Partidas*, al de la antigüedad de los archivos. Orden que se invierte en el *Programa*. Terminan aquí los *Apuntes*, no así el *Programa* al cual añade cuatro últimas lecciones:

— «*De la autoridad de los registros reales y de la fe pública. De la de los tumbos, becerros, cartorales de las corporaciones eclesiásticas y civiles. La que han obtenido en los tribunales, la de los libros de cabreos de censos y rentas*».

²³ Primer párrafo de la lección 28.

²⁴ A esta breve definición se reduce prácticamente la lección 42 del *Programa*.

²⁵ Finaliza así en el *Programa* la lección 61.

²⁶ Añade una lección, la 65, sobre *Ornamentación de los códices. Portadas. Ruedas y orlas. Letras de adorno e historiadas. De las miniaturas de los códices. Su desarrollo y progreso durante la Edad Media. Si se han usado también en los diplomas*.

— «Reglas que deben tenerse presentes al examinar los caracteres extrínsecos de los diplomas».

— «Reglas de crítica concernientes al estilo y a las fórmulas».

— «Reglas generales relativas a las bulas. Las particularidades de Alejandro III e Inocencio III. Las concernientes a otros actos eclesiásticos».

Expuesto y cotejado el contenido *Apuntes - Programa*, lo que no parece dejar duda es el uso conjunto de ambos en el curso 1860-61, para una finalidad disyuntiva: docencia o estudio. Que el autor de los *Apuntes* poseía los conocimientos adecuados de la materia considerado el momento de su elaboración, es indudable; la utilización de diversas fuentes —documentales, jurídicas y sigilográficas— para la confección del texto, queda corroborado en el mismo y por último, a pesar de la precariedad bibliográfica de que se daba noticia al inicio de este estudio, sabemos que se sirvió también de algunos libros y de las teorías de otros autores para apoyar su erudición ²⁷.

II. DESCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO

El día 8 de noviembre de 1939 fue creado el Servicio Histórico Militar, recogiendo en él los fondos del Depósito de la Guerra, de la Comisión Histórica de las Campañas de Marruecos y de la Biblioteca Central Militar, pero no será hasta 1988 cuando se establezca un organismo logístico central llamado Servicio Histórico Militar y Museo del Ejército, dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos del Cuartel General del Ejército; dentro de este Servicio Histórico se constituye la Subdirección del Museo del Ejército y la Subdirección de Historia Militar, Archivos y Bibliotecas ²⁸.

Entre los cuantiosos, a la vez que ricos y un tanto desconocidos, fondos conservados en este último centro, y más concretamente en su Biblioteca Central, es donde hemos localizado el ejemplar que será objeto de nuestro estudio ²⁹.

²⁷ Viene al propósito una cita del autor en la lección 43 (71 del *Programa*): «no será inoportuno concluir diciendo con Nosa... en la introducción de su *Paleografía*, que es necesario mucha circunspección, erudición y sagacidad para distinguir las escrituras verdaderas de las falsas, pero que no deben condenarse todas por leves causas y defectos y que con argumentos dudosos no se deben dar por ciertas las falsificaciones». ¿A qué autor se refiere? El nombre está inacabado, seguido de puntos suspensivos y aunque la esencia de esta teoría provenía de J. Mabillon, la alusión parece referida a otro estudioso.

²⁸ Véase la *Guía del Servicio Histórico Militar y Museo del Ejército*, Madrid, 1993.

²⁹ S.H.M., Biblioteca Central, Ing. 33-7^o-18.

Pero antes de pasar a su análisis, creemos oportuno ofrecer un breve organigrama de la composición y disposición de la citada Subdirección de Historia Militar, Archivos y Bibliotecas ³⁰.

Esta Subdirección consta de tres secretarías:

a) La Secretaría de Estudios Históricos, Catalogación y Publicaciones, comisionada de todo lo referente a la organización de ponencias y cursos, catalogación, publicaciones y distribución de las obras. Sin duda, entre las publicaciones, sobresale la *Revista de Historia Militar*, de periodicidad semestral, y cuyo primer número apareció en 1957.

b) La Secretaría de Archivos, compuesta tanto por los Archivos Generales Militares del Cuartel General, de Segovia, de Ávila y de Guadalajara, como por el Archivo Central de Madrid. Este último está dividido en cuatro secciones:

— 1.^ª Sección. Conserva fondos documentales originales, transcritos, iconográficos y cartográficos. Entre los primeros sobresalen: la «Colección General de Documentos» (más de 5000 unidades archivísticas desde el siglo XIV al actual), la «Colección del Conde de Clonard» (46 legajos que contienen diversos historiales de las Armas desde la centuria XV^a a la XIX^a), la «Colección Manuscrita» (99 volúmenes en los que se recogen, como documentación principal, privilegios, cédulas reales y despachos, datados entre los siglos XVI-XIX) y la «Colección Bigué» (unas 200 piezas documentales, la gran mayoría concernientes al continente americano, fechadas entre los siglos XV-XIX; atesora cédulas de los Reyes Católicos, una interesante colección de firmas autógrafas, litografías francesas, los dos volúmenes del incunable de Rainieri de Pisis —«*Opera Omnia*»— impresos en Venecia en 1486, etc.).

Por su parte, la cartoteca guarda una magnífica colección de planos, proyectos y atlas de todo el mundo, la gran mayoría de las dos centurias anteriores y tocantes a América. Se calcula que el número de estos fondos cartográficos se eleva a unos 40.000 planos, 20.000 proyectos y 250 atlas.

— 2.^ª Sección. Además de custodiar fondos relativos a diferentes conflagraciones y conflictos bélicos (como las Guerras Carlistas, la Guerra de la Independencia y la Guerra de Sucesión de Austria), conserva la más que notable y magna «Colección Documental del Fraile», formada por

³⁰ GALENDE DÍAZ, J. C.: «Catálogo de las piezas documentales en pergamino conservadas en la Subdirección de Historia Militar, Archivos y Bibliotecas del Servicio Histórico Militar de Madrid», *Revista de Historia Militar*, 77 (1994), págs. 211-219.

1008 tomos y en cuyas páginas se recopila documentación de los siglos XVI al XIX, artículos impresos y publicaciones periódicas.

— 3.^a Sección. Atesora fondos documentales concernientes a Ultramar y a África.

— 4.^a Sección. Guarda documentación relativa a la Guerra Civil Española y a la Milicia Nacional, preferentemente.

c) La Secretaría de Bibliotecas, en la que se comprenden, no sólo las Bibliotecas Regionales (formadas en 1941), sino también la Biblioteca Central Militar. Esta Biblioteca, que fue constituida en 1853, está compuesta por:

— La Hemeroteca. Atesora casi un millar de colecciones de revistas de la centuria pasada y la actual.

— El Depósito. Guarda unos 350.000 volúmenes de variada temática, principalmente de índole militar.

— El Museo de Literatura. Reúne más de 18.000 ejemplares, tanto manuscritos como impresos, fechados entre los siglos XVI y XX³¹.

Por último, cabe resaltar, que este Centro también posee una sala de investigadores, dotada de visores de diapositivas, microfilms y microfichas.

Retomando la obra, objeto de nuestro análisis, se trata de una especie de manual de Diplomática, dividido en 44 lecciones o temas, que lleva por título: «*Apuntes de Paleografía Crítica*». Su fecha, que también aparece en el recto de la segunda guarda inicial, es «1860 á 1861», es decir, referente a un curso académico. El autor del mismo es desconocido, pero se puede apuntar a una doble disyuntiva: o bien que sea uno de los alumnos asistentes o una persona encargada de impartir las clases; tema ya tratado con anterioridad. En este mismo folio está estampillado un sello de tinta de la Biblioteca de Ingenieros del Ejército, que debió ser el anterior centro donde fue custodiado³².

Se trata de un libro en cuarto, redactado de forma manuscrita con escritura humanística inglesa, típica del siglo XIX, dextrógira, de módulo mediano y bastante cuidada, a pesar de presentar diversos tachones. Todo él está trazado por una mano, a excepción de la primera parte de la lección

³¹ Entre otras joyas literarias, además de un ejemplar de «Las siete partidas» de Alfonso X, guarda el «Repertorio perpetuo» de Bernaldo Pérez de Vargas (Toledo, 1563), el «Libro de los relojes solares» de Pedro Roiz (Valencia, 1575), el «Pollion de architectura» de M. Vitruvio (Alcalá, 1582), el «Tesoro de todas las órdenes militares antiguas y modernas» de Joseph Micheli (Madrid 1650) y «La Araucana» de Alonso de Ercilla (Madrid, 1733).

³² Biblioteca de Ingenieros del Ejército, Inscripción: folio 67, número 1984; clasificación: división J, subdivisión ñ-2; y colocación: estante 33, tabla 7.^a, número 18.

10.^a y un fragmento de la 32.^a, en que se aprecia un ductus más cursivo y un módulo menor.

Este manual consta, además de dos folios de guardas iniciales y otros dos de guardas finales ³³, de 98 folios, que están escritos de forma opistógrafa con tinta de color sepia oscuro; del número total de folios, aparecen cubiertos de escritura los 93 primeros y la mitad del recto del 94.^o. Todos tienen como materia soporte el papel, de rejilla muy fina, siendo los de las guardas más resistente —a modo de papel piedra jaspeado, en el que los colores (blanco, azul y rojo) forman una especie de manchas globulosas irregulares— y conformando una contraguarda inicial y otra final.

No hay indicios de foliación ni de paginación. Únicamente están numerados con dígitos árabes en el ángulo superior derecho, y no siempre, el primer folio de los cuadernillos que lo configuran —3 terniones y 10 cuaterniones—, ya que al guillotinarsé para su encuadernación, en ocasiones aparecen cortados. El conjunto de cuadernillos está cosido en cadeneta al lomo con hilos de cáñamo, algunos de los cuales se muestran anudados.

Estos folios, que tienen unas medidas de 213 × 157 mm., presentan los márgenes respetados y bien cuidados: el superior de 1 cm. aproximadamente, el inferior entre 1 cm. y 1,5 cm., el lateral izquierdo de 1 cm. y el lateral derecho entre 0,5 cm. y 1,5 cm., sin duda el más descuidado. El número de líneas escritas en cada folio oscila de 23 a 25 y la separación entre ellas es de 8 mm.

En diversos folios se puede apreciar la filigrana, constituida tanto por una rama con hojas como por las letras capitales que conforman el nombre y apellido de José Alsina, cuya fábrica papelerá (José Alsina y de Ballarín Hermanos) estaba situada en Villanueva de Gállego, municipio del partido judicial de Zaragoza ³⁴.

El sistema braquigráfico empleado por el autor es casi nulo. Las abreviaturas se reducen a las siguientes: *aunq* = aunque; *cap* = capítulo; *D^a* = Doña; *Dⁿ* = Don; *e^a* = etcétera; *ej* = ejemplo; *J.C.* = Jesucristo; *Just* = Justiniano; *Lib* = libro; *N* = Nuestro; *P* = Padre; *P^a* = Partida; *porq* = por-

³³ En el verso de la primera guarda final aparece la anotación: «*Si este libro se perdiera*», escrita en sentido inverso a la escritura. Aunque bien puede pertenecer a un estudiante, es posterior a la encuadernación de la obra y, debido a las huellas plasmadas en los folios, ocasionadas al tocarlos con los dedos para ser volteados, estos apuntes fueron utilizados quizá por más de una persona.

³⁴ En esta pequeña localidad, ubicada en la ribera derecha del río Gállego, también se encontraban las fábricas papeleras de «Nicolás de Escoriaza y Cía», «F. Guallar» y «La Zaragoza», ésta ya desde la centuria anterior. GAYOSO CARREIRA, Gonzalo: *Historia del papel en España*, vol. I, Lugo, 1994, págs. 61-62.

que; *q* = que (la más frecuente); *S* = san; *Sⁿ* = san; *Sr* = Señor; *tit* = título; *v.g.* = verbigracia. En consecuencia, se puede advertir que predominan las realizadas por el método de suspensión —especialmente mediante siglas—, seguidas por las compuestas por letras sobrepuestas, mientras que las construidas por el método de contracción son casi inexistentes.

Esta misma característica se puede destacar en cuanto a los signos abreviativos, reducidos únicamente a una línea corta colocada, en ocasiones, encima de la letra «*q*», para elidir la «*u*» y la «*e*».

Asimismo, es de resaltar que en todo el contenido textual sólo aparezca una contracción arcaica: «*della*». Carece de ornamentación, aunque en la lección 10.^a incluye un conjunto de escudos heráldicos para explicar de forma ilustrativa las diferentes partes o representaciones de los mismos. En su elaboración traza una línea marginal a lápiz dejando a la izquierda las dimensiones apropiadas para recibir el dibujo. Sin embargo no llegó a ejecutar todo lo que se propuso, el último escudo que realiza es el «encajado». En los dos folios siguientes el espacio reservado a esta finalidad quedó en blanco.

Del mismo modo, otras veces ejecuta cruces —la mayoría de ellas referentes a la intitulación simbólica o monogramática— (lecciones 14.^a-24.^a y 32.^a), crismones (lección 28.^a), diagramas relativos a la validación de los testigos (lección 30.^a) y signos de admiración (lección 37.^a). Tanto estas representaciones, como las letras mayúsculas, las grafías griegas (alfa y omega) o los números romanos trazados, denotan su torpeza en la técnica del dibujo, desdiciendo algo el esmero del resto del libro. Así, por ejemplo, ejecuta circunferencias a mano alzada descuidadas y, en consecuencia, no circulares, mientras que las letras capitales y los numerales romanos son más burdos, sin que descansen en la línea del renglón ni guarden uniformidad en su módulo. En definitiva, están ejecutados con un trazo algo temblón, vacilante y sin ningún prurito estético.

Por su parte, la encuadernación es en cartóné, con las tapas acartonadas forradas de papel granuloso de color verde. En el lomo, de piel, se puede leer: «*APUNTES DE PALEOGRAFIA CRITICA*», en la parte más próxima a la cabecera, y las siglas: «*F. P.*», en la más cercana al pie, todas grabadas en oro. Incluso se simulan cinco nervios hechos con hierro y grabados en oro ³⁵.

³⁵ Sobre la encuadernación española pueden consultarse, entre otras, las siguientes obras: BRUGALLA, E.: El arte en el libro y en la encuadernación, Bilbao, 1977; BRUGALLA, E.: En torno a la encuadernación y las artes del libro, Madrid, 1996; BRUGALLA, E.: La bibliofilia, la encuadernación y el grabador en pequeños lienzos, Barcelona, 1977; DRASTRUP, A. y RIBERHOLT, K.: Técnica de la encuadernación, Madrid, 1991; GÓMEZ RAGGIO, F.: El libro de la encuadernación, Madrid, 1995;

También es importante destacar que a lo largo de los folios que componen esta obra, cuyo estado de conservación hay que catalogar de muy bueno, se localizan una serie de anotaciones, trazadas de forma descuidada, referentes a la numeración de los temas o lecciones. De esta manera, en las 25 primeras lecciones no se encuentran ningún tipo de aclaraciones, mientras que a partir de la siguiente empiezan a aparecer, como queriendo indicar que este manual ha sido cotejado con otro o con algún apunte coetáneo ³⁶.

Obviamente, el hecho de que alguna de estas correspondencias no estén dispuestas de manera correlativa demuestra la existencia de otras obras afines. ¿Cuáles eran? ¿Por quién fueron elaboradas? Son preguntas que esperan respuesta si encontráramos nuevos apuntes, libros o manuales de la época.

III. EL TEXTO*

Lección 1.^a

Las frecuentes falsificaciones de los antiguos documentos reclamaron el estudio de los caracteres en que podía fundarse la verdadera autenticidad y obligaron a los primeros ensayos diplomáticos.

La ciencia que fijase los principios esenciales para distinguir los documentos auténticos de los apócrifos, era de incontestable (*sic*) utilidad después que se había introducido una gran confusión en los documentos y no podía distinguirse la verdad que se buscaba sin pródigas investigaciones. Interesaba el desarrollo de la ciencia diplomática a la Religión para encontrar la sucesión de sus docmas; a los Estados para determinar los períodos

LÓPEZ SERRANO, M.: La encuadernación española, Madrid, 1972; LÓPEZ SERRANO, M. y ROMERO LECEA, C.: Ocho siglos de encuadernación española, Madrid, 1986; MARTÍN DUDIN, R.: Arte del encuadernador y dorador de libros, Madrid, 1997; MIQUEL, R.: El arte en la encuadernación, Barcelona, 1933; MONGE AYALA, M.: El arte de la encuadernación, Barcelona, 1944 (reed. en Madrid en 1998); PALOMINO, A.: Autobiografía, conocimientos y recuerdos sobre el arte de la encuadernación, Madrid, 1986; SABREL, M.: Manual completo del encuadernador, Madrid, 1997; y SABREL, M.: Manual práctico del encuadernador, Madrid, 1995.

³⁶ La correspondencia de estas lecciones, a partir de la 26^a es como se detalla en la nota 9 de la primera parte del presente trabajo.

- * — Respetamos la puntuación y la ortografía originales.
- La acentuación se efectúa al estilo actual.
- Los interlineados se expresan mediante \ /.
- Los espacios en blanco se indican entre paréntesis.
- Una barra oblicua / sirve para señalar el final de cada página.

de su existencia social y política, sus glorias, su historia etc., por último a todas las clases de la sociedad para el goce de sus privilegios y rivalidar sus derechos familiares y personales; a la Cronología como fundamento de verdad para precisar épocas y hechos en cada tiempo. Y más que todo es importante la Diplomática porque ella establece y define el más principal de nuestros criterios que es el de autoridad en el cual está contenida.

La palabra Diploma, de origen / griego (que quiere decir cosa doblada en dos, porque ésta fue la primitiva forma de las cartas documentos), se aplicó antiguamente a las cartas patentes de los soberanos y después se limitó a la que los emperadores romanos concedían a los que habían de servir en destino público (credenciales); pero al presente significa *todo documento antiguo, público o particular*, aunque por excelencia se llaman así más bien los reales, dando a los otros el nombre de *Chartas*.

De la palabra Diploma se derivó la de diplomática, o sea, la ciencia que nos enseña a valuar con exactitud los documentos antiguos, distinguiendo los verdaderos de los dudosos (*sic*) o falsos. No debemos pues confundir como una misma cosa la Paleografía crítica con la Diplomática; hay entre ellas diferencias esenciales.

La críquita (*sic*) con la Hermenéutica examina la procedencia y origen legítimo de los documentos, los interpela y los da su verdadera significación, la Diplomática se sirve de los principios críticos para completar su fin.

Desde que los documentos públicos existieron, hubo falsificaciones, y era preciso buscar medidas para conocer la falsedad. Desde / tiempos muy remotos la Iglesia se valió de cierta regla para distinguir las obras las obras (*sic*) verdaderas de los apóstoles y padres de la Iglesia, pero sin embargo la Diplomática no se redujo a ciencia hasta fines del siglo 17 (nacimiento de la Diplomática siglo 17), ni forma verdadero cuerpo de doctrinas.

Su creación bajo este aspecto se debe a Mabillon, benedicto de San Mauro de Francia, de quien fue precursor el jesuita Daniel Papebrach (*sic*), uno de los continuadores de los actos de los santos de Bolando. Este publicó a fines del siglo 17, queriendo impugnar algunos documentos antiguos del Cartulario de San Dionisio de París, un discurso preliminar al tomo 2º del mes de abril titulado *Progulaeum anticuarium*, en el cual expresó las reglas para juzgar de la autoridad y autenticidad de los documentos. El escrito de Papebroch era un ataque contra los títulos del monasterio de San Dionisio, y Mabillon, con laudable celo, dio a luz en 1661 *De re Diplomatica*, compuesto en el corto espacio de seis años.

Las ventajas de esta ciencia aplaudida por los sabios y su reconocida excelencia, atrajeron sobre Moavillon o más bien sobre su ciencia impug-

naciones repetidas, sin embargo estos estudios fueron / tomando cada vez mayor importancia. Entre nosotros Morales, Berganza, Flores, Risco, Merino y otros han elebado a gran altura esta ciencia.

Su utilidad y su necesidad imponen cierta exactitud en sus principios, aún cuando no puedan ser por su naturaleza, capaces de producir una evidencia matemática.

La certeza moral, si no es tan palpable como la física, es por lo menos tan firme y valedera. Los principios críticos son menos que los físicos, pero no por eso son menos esenciales e importantes. Así pues la existencia de Atenas se concive con tanta evidencia como la gravedad de los cuerpos. Es preciso ser prudente en su aplicación para no ser severos ni demasiado crédulos.

Por lo tanto, primero: no deve dudarse de la autenticidad de un documento porque sea antiguo ni porque se conserve en los tiempos monásticos; segundo: debe suponerse verdadero, por el contrario, todo documento cuya verdad no podemos probar; tercero: como la sospecha (duda circumspecta) puede ser más o menos grave, debemos graduar con escrupulosa exactitud los documentos para evitar equivocaciones trascendentales; cuarto: no bastan las apariencias / de falsedad ni las sospechas. Trabajando pues en duda de la verdad sin preocupación se consigue el fin de la ciencia.

Sus principios fundamentales se fijan en definir con criterios los grados de probabilidad y los casos de certidumbre, el origen auténtico o apócrifo de un documento, pesar, en fin, el valor de cada prueba y de cada hecho.

La Diplomática comprende algo más de los caracteres del diploma, ocupa en ellos el primer lugar la crítica y la lógica.

Lección 2.^a

Se entiende por diploma que es sinónimo de carta todo documento antiguo, ya sean bulas de los pontífices, privilegios de los reyes y emperadores, letras patentes, donaciones, cartulas, esquelulas, series testamenti, títulos y páginas, que es todo lo que comprendemos también por sinónimo de *Charta*.

Todos los diplomas o son civiles o eclesiásticos; los civiles se subdividen en públicos o privados; los públicos pueden reducirse a cinco grupos o clases principales: Primero, los reales, o sean (*sic*) los otorgados por los reyes, príncipes o personas / constituidos en dignidad; segundo, los puramente legales; tercero, los judiciales o de administración de justicia;

cuarto, los político-sociales y quinto los que tienen una forma especial de que hablaremos por separado.

Los privados son los que hacen relación al interés de la familia o de los individuos, aun cuando tengan todas las solemnidades de los documentos públicos por hacerse un juicio y fuera de él, los relativos a la propiedad y a la manera de transmitirla y modificarla, como son los llamados ³⁷ *profilia-ciones* (prohijamiento), *de dotes, arras o nupcias o donaciones propter nupcias, testamentos, sacramental condicionis sacramentorum*, las donaciones llamadas *series testamenti* (generales si se refería la donación a iglesias o monasterios; las de *venta*, llamadas *cartas emptionis, venditionis, traditionis, comparationis*; las de *usufruto*, llamadas *prestimonium, placitum, precarium* -préstamo que era un usufruto público a condición de pagar alguna prestación en dinero, misas y más generalmente en frutos- y, últimamente las de *censo anual, feudo y foro*. /

Diplomas o documentos civiles públicos

Primera clase: REALES. Privilegios, cartas, ordenaciones reales, ordenaciones de los reyes, preceptos, tratados de paz, cartas de creencia, confederaciones hechas en favor o contra el rey.

2.ª clase: LEGALES. Ordenamientos de leyes, cuadernos de cortes (fuero, como se llamaban en Aragón, usajes en Cataluña) fueros provinciales y municipales y toda compilación de leyes, etc.

3.ª clase: JUDICIALES. Pesquisas, pruebas (instrumentales o judiciales) éstas se llamaban *juicios de Dios* que se decían *judicium, aguas cálidas o caldea aquae frigidae, ferri candenti, de bella batallia*, de escudo y bastón para las pleves, de candelas. Las sentencias llamadas también *juditium, intentio, agnitio, notitia judicati*, (los cuatro primeros nombres significaban todo juicio) *fazañas*. Sentencias arbitrarias o laudos. Las cartas de apelación o de alzada. Las cartas llamadas *evacuaciones* que se daban al defensor de una casa religiosa que la devolvía en cumplimiento de una sentencia, es todo aquello que era resultado de un juicio fenecido ³⁸. /

4.ª clase: POLÍTICO-SOCIALES, las relativas al mero y misto imperio de los grandes en sus pueblos, las de población, confederaciones, desafíos, homenaje y fidelidad, infeudaciones (de feudo), de behetría (protección),

³⁷ Tachado: *fir*.

³⁸ Tachado: *fencidido*.

llamadas también *incomunionis* o *incomunicationis* cuando el que pedía protección entregaba la mitad de sus bienes (esta protección se extendía a corporaciones y villas), *mamposta*, *encomienda*, de obnoxación y oburgación (cuando los libres se hacían voluntariamente siervos), las de colonato, etc.

5.^ª clase: DE FORMA ESPECIAL, saridas, partidas (rectas, onduladas y dentadas).

Lección 3.^ª

Las frecuentes falsificaciones fueron causa de que se tomaran precauciones en los documentos, hasta en la forma, para darles un verdadero carácter de autenticidad por medio de signos determinados. Las cartas partidas, aunque no tienen en su forma exterior nada que las distinga de las otras, merecen que se mencionen en primer lugar / porque se cree que de ellas han venido las demás.

Las cartas partidas, *chartae partidae*, se llaman así porque se hacían de ellas tantos ejemplares cuantas personas habían intervenido en el contrato. Las cartas partidas recibieron este nombre porque se escribían dos iguales, y en el espacio intermedio se ponían algunas letras del alfabeto u otra palabra cualquiera que se partía al separar un ejemplar del otro. La dirección del corte, unas veces era horizontal, otras vertical, de modo que al unir los documentos separados, se confrontaban y se veía su correspondencia, en cuyo caso se probaba su legitimidad. También se a visto algunas veces estas cartas cortadas horizontal y verticalmente, formando un ángulo; en otras se ve también repetido el alfabeto en los costados y en el centro hasta tres veces, sucediendo esto con más frecuencia en las onduladas y dentadas.

El corte recto vertical u horizontal que se hacía en estas cartas pareció de escasa seguridad, y para dificultar más las falsificaciones, se hicieron mayores los abecedarios o demás intermedios prolongando mucho las letras y se partieron formando ángulos a manera de dientes o bien on- / duciones, más o menos grandes, según el corte que se les daba. A su forma, pues deben las primeras el nombre de dentadas y las segundas el de ondeadas o onduladas.

Encuéntanse muchas veces que se da el nombre *cirógrafo* a las cartas partidas y en particular a las dentadas, pero la acepción genuina de esta palabra es de todo el documento en que el deudor reconoce su obligación y se entrega en poder del acreedor (*sic*). Deben su origen estas cartas al deseo de que constase la legitimidad de los documentos. Parece que en

Inglaterra ya principió a usarse la división en el siglo IX, y en Francia en el XI (1034). Entre nosotros se ven ya usados en Castilla en instrumentos del tiempo de Alfonso VII (siglo XII, 1126 a 1157), y en Aragón (siglo XI, 1085) se hallan ya documentos partidos horizontalmente con un tema o letrero en la división ³⁹.

El uso de las cartas partidas en sus varias formas alcanzó hasta el siglo XVI, y aún en los posteriores hasta el presente en España, si bien con mucha menos frecuencia, y no sólo se / han extendido en pergamino, sino también en papel en las épocas respectivas. En algunas se encuentran las letras iniciales pintadas de colores y también las hay con signo vordado y sellos.

Lección 4.^a

Don Alfonso II de Aragón fue el primero que ordenó la formación de los registros reales, encargando una compilación de los Feudos a Román de Calades, deán de Barcelona, que éste hizo en dos volúmenes, según afirma el señor Bofarull, se nombra ya en tiempo de Don Pedro II y ya se encuentran completos desde la conquista de Valencia (1237) en adelante. En Castilla fue Alfonso X el primero que estableció la formación de libros de registros por una disposición de las Partidas, mandando también que fuesen guardados por el canciller.

El haberse formado esos libros en Aragón antes que en Castilla, provino de hallarse ya fija la corte aragonesa, cuando las atenciones de la reconquista se fijase en Castilla y de la situación interior / de uno y otro reino. Dase a estos registros la misma fuerza y valor que los originales, y con más motivo en Aragón, que pueden considerarse como originales verdaderos, puesto que de ellos se sacan y a ello se conforman los demás documentos que son como copias de la 1.^a saca.

Las corporaciones eclesiásticas, celosas de conservar los documentos que las pertenecían y para evitar la acción atmosférica y los mil motivos de destrucción a que están espuestos con la influencia del tiempo, los incendios y las guerras, no menos que a la ventaja de tenerlos reunidos y ordenados, fueron formando colecciones de ellos que se conocen con varios nombres. Estas colecciones, reducidas a tomos del tamaño correspondiente, se llaman *tumbos* en Galicia, *becerros* en Castilla y *cartulares* o *cartularios* en Aragón y Cataluña.

³⁹ En una escritura de convenio del rey D. Ramiro de Aragón se halla partido el abecedario horizontalmente. En otra del monasterio de San Victoriano se ve partida la sentencia intermedia.

Otras veces recibían el nombre del color de la badana que los cubría y se los llamaba libro de la regla verde, negra, encarnada o tumbo negro, tumbo blanco, simplemente libro verde, libro negro, encarnado etc., y otros debían la denominación al color de las letras del epígrafe, como libro rubio. Llamábase *lumen domus* a una especie de índice en que se apuntaban todas las posesio- / nes, sus arrendamientos, ventas, derechos de una iglesia o monasterio y todo cuanto era conveniente para los cobros. Se llamaba en Aragón y Cataluña libro de *cabreo* al que contiene sentados en extracto los derechos de un monasterio y en algunas ocasiones documentos que acreditan los títulos de las propiedades a que se refieren. También tienen algunas corporaciones, y particularmente las municipales, libros de registro de los que a su régimen y derecho corresponden.

La autoridad de los *tumbos*, *becerros*, *cartularios*, *registros particulares* etc., no puede ser tan grande como la de los reales o como de un original, por estar espuestos a mayores errores, sobre todo en punto a fechas, pero casi se les da autoridad cuando los originales faltan, y a los registros municipales se les a considerado en ocasiones como auténticos y feacientes, y a las veces hasta las copias simples de los archivos antiguos, no habiendo sospechas contra su autoridad y estando íntegras, se han considerado tan valederas como a los cartularios y los tumbos. Todos estos documentos corroboran otras veces las pruebas. En una decretal de Gregorio IX, se estableció que los escribanos pudieran formalizar las escrituras por las notas de sus antecesores, a petición de la parte y / por mandado del juez (de fide instrumentorum) y Alfonso X dispuso en el Fuero Real que los escribanos tubieran las notas primeras de las cartas que estendieran, bien fuese de compras, de juicios, o de pleitos, para que no puedan perderse ni motivar dudas.

Como consecuencia natural se mandó también que cuando el escribano muriese quedasen depositadas las notas en los archivos municipales, y por último los Reyes Católicos, en 7 de junio de 1503, mandaron que los escribanos tubieran un *protocolo* o libro encuadernado de papel de pliego entero en que estuviesen escritas estensamente las escrituras que ante ellos se hicieran con los nombres de los obligados, las fechas, especificación de circunstanancias y cláusulas autorizadas con la firma y signatura correspondiente. Tienen la mayor autoridad como verdaderos originales.

Lección 5.^a

El segundo grupo en que se dividen los documentos es el de los eclesiásticos de que aora se tratará.

Llámanse así porque probienen de personas revestidas con el carácter eclesiástico o en representación de la iglesia y refiriéndose a los asuntos que le son peculiares.

Los libros y epístolas eclesiásticos son / unos documentos en que generalmente se tratan asuntos particulares, aunque con referencia a la religión o al culto o con ocasión de algún suceso que afectase a la iglesia.

Letras apostólicas: Llámense letras apostólicas las que dirigen los pontífices y los obispos a las personas que deben saber su contenido. Bajo la denominación de *apostólicas* se comprenden las *sinódicas*, que contienen las decisiones de los concilios y las *decretales*, que en su origen eran tan sólo respuestas de los papas a los que le consultaban sobre puntos de disciplina y después fueron estendiéndose a toda clase de negocios eclesiásticos. Empezaron a darse en el siglo IV.

Las letras o cartas formadas (*litere formate*) que los griegos llamaron *canónicas*, tomaron el nombre de la forma particular en que se escribían y eran como un testimonio o pasaporte que llevaban los clérigos en sus viajes, en el cual había ciertas contraseñas o letras griegas puestas con artificio, según un sistema convenido entre las iglesias. Usáronse desde los primeros tiempos de la iglesia hasta el siglo XII.

Las cartas *regulares* eran idénticas que las *formadas*, con la sola diferencia de tener indicado el / día de la Pascua del año corriente, cuando había ya pasado esta festividad o la del anterior si todavía no había llegado.

Cartas suplicatorias. Se llamaban aquellas que dirigían los clérigos y los abades a los obispos en el estilo propio de un inferior a un superior.

Cartas recomendatorias. Eran las que dirigían unos obispos a otros —y también abades y eclesiásticos de menor jerarquía a los obispos— hablando en favor de alguna persona; cuando iban dirigidas a un lego solía llamarse a la carta recomendatoria *iudicium comendantium*.

Cartas comunes (o *litere authorizationis*). Eran las que se daban a los monges para pasar de un monasterio a otro. Se usaron en el siglo XII.

Emancipatorias. Se llamaban las que se daban a los monges y abades cuando eran elvados a la prelatura y a los primeros cuando pasaban a la dignidad abacial de un monasterio, alzándoles los vínculos obligatorios que los unía con sus comunidades y el empeño de obediencia debida al abad.

Comunicatorias. Eran las cartas que los obispos daban a los fieles cuando pasaban de una / diócesis a otra para acreditar su fe y no hallar obstáculos para ingresar en la comunión cristiana.

Dimisorias. Se llamaban las cartas que los obispos de una diócesis daba para el de otra a un aspirante al sacerdocio con el fin de que le admitiese a la ordenación, o un clérigo para que le permitiese ejercer las funciones propias de su ministerio.

Penitenciales. Se denominaban las que daban los prelados a los penitentes obligados a peregrinaciones, recomendándolos a los fieles del tránsito.

Encíclicas. Eran unas cartas circulares en que se concedían ciertos recursos a los que devían acudir a un punto determinado.

Consolatorias. Se llamaban las que dirigían los pontífices a los obispos cuando habían sido arrancados de su silla o después de algún otro suceso deplorable, dándoles consuelo en sus desgracias y ofreciéndoles eficaz cooperación para lograr su restablecimiento.

Comunitarias. Eran las cartas en que los papas daban instrucciones a los legados o embajadores.

Monitorias. Se llamaban las que contenían la pena de excomunión contra alguno. También se llamaban comonitorias a unas cartas dirigidas por los pontífices para que se confiriese un beneficio a una persona determinada. Cuando esto no se verificaba por medio de amonestación, enviaban otras cartas llamadas *preceptivas* mandando que se procediese a la colación y si ésta no era bastante, remitían otras llamadas *ejecutorias* en las que, además, se establecía un comisario para efectuar irremisiblemente la colación del beneficio. Otras muchas clases hay de cartas o epístolas eclesiásticas, pero bastan las dichas al propósito como más principales.

Lección 6.^ª

Las bulas tomaron este nombre (bullia) que de ellas pendía lo mismo que los diplomas, el de *sigilla*, con el cual también han sido designados y comprende a los documentos en que se encuentran estendidas las actas de los pontífices. También los soberanos dieron alguna vez este nombre a alguna constitución, como sucede con la denominada bula de oro y otros.

Conviene distinguir las bulas entre sí por sus caracteres especiales y peculiares y al efecto son (*sic*) han dividido en *grandes* y *pequeñas*.

Las grandes empiezan diciendo: *N episcopus servus servorum Dei in perpetuum*, o bien, como más tarde se hizo: *Ad perpetuum, ad futurum ad eternam rei memoriam*. Llevan la fecha del lugar y la de las calendas hasta el pontificado de Gregorio VIII que añadió la indicción romana; el papa

Clemente III que le sucedió, puso, en lugar de la indicción, el año de su pontificado y los sucesores continuaron imitándole hasta que Eugenio IV usó el año de la Encarnación. Estas bulas están escritas por los pontífices y en las datas se halla siempre, como circunstancia espresa: *scriptum per manum N cancellarii bibliotecarii*, hasta el siglo XIII.

Las bulas pequeñas, cuyo origen se remonta hasta el siglo VII, empiezan también: *N episcopus servus servorum Dei*, pero luego, en lugar de *in perpetuum* dicen *salutem et apostolicam benedictionem*, son menos completas en las datas y no ban signadas del canciller sino las grandes.

Se llaman *consistoriales* las bulas dadas en pleno consistorio sobre asuntos concernientes a la religión o a la sede apostólica. No tenían / signaturas ni otras que las de lugar y la del día del mes, hasta que en el siglo XIV se redujeron todas a otra forma.

Pancartas. Se denominaban las bulas en que se confirmaban las donaciones de una iglesia o monasterio con espresión de cuanto a ellos correspondía, ratificando a veces la misma donación. Se conocen algunas del siglo IX y se cree que todavía fueron más antiguas. No llevan a la vez el monograma con las signaturas y la fecha del año y están terminadas por un *amen* o muchos seguidos. Después de la mitad del siglo XIII principian a confundirse sus caracteres con los de las demás bulas, aunque todavía se hallan algunas en el siglo XIV. Cuando en las pancartas, a la enumeración de los bienes donados se añaden privilegios o cuando éstos son objeto principal, toman el nombre de *bulas privilegios* y tienen todos los caracteres de las grandes, con la inscripción del papa y de los cardenales.

Con relación a los sellos se llaman *enteras* las que tienen dos improntas, en una se ven las cabezas de San Pedro y San Pablo y en otra el nombre del Pontífice.

Defectivas o semivulas. Se denominan las / que sólo tienen una impronta con las cabezas de los apóstoles San Pedro y San Pablo y no el nombre del papa, porque se espedían antes que fueran consagrados.

Los *breves* parece que tuvieron su origen en el siglo XIII, pero su forma no se halla fijada hasta después de la mitad del siglo XV. En estos escritos se ve, desde luego, el nombre del papa con el número que le corresponde en orden del pontificado y la fórmula *salutem*. En la fecha se indica el día del mes como se usa hoy, el año de Cristo en números romanos y el del pontificado. Durante el siglo XV llevaron el sello de cera encarnada con el anillo del pescador, representando a San Pedro en su barca.

Desde el papa Inocencio VIII se introdujeron las actas pontificias llamadas *motus propii* porque llevaban la frase *motu proprio* al principio o al

fin del documento. Aunque la frase citada se ve algunas veces también en las bulas y en los breves, se distinguen además porque no llevan sello de plomo ni de cera, tienen solamente la inscripción del ⁴⁰ pontífice y la data indica según el calendario romano, sin mencionar el año de Cristo sino el del pontificado. Su uso fue muy común en el siglo xvi.

Lección 7.^a /

Se hallan en los documentos varios caracteres que deben tenerse muy presentes para valuar su autenticidad y su procedencia. Divídense en estrínsecos e intrínsecos.

Son estrínsecos o exteriores los que no se reproducen en las copias; intrínsecos o internos se llaman los que pasan a las copias por constituir la esencia del documento.

Son caracteres estrínsecos la materia en que se halla escrito; el líquido empleado en la escritura; la forma y la materia de los sellos que los acompañaban.

La materia en que se han escrito los documentos ha variado según las épocas. En los tiempos más remotos se usaron las piedras y los metales para los monumentos que habían de perpetuarse y después, sin duda, se introduciría el uso de las tablas y hojas o cortezas de árboles preparados al efecto. Se han escrito leyes en bronce, tales eran las doce tablas —primer código romano— y todavía se conservan en Milán un diploma de Luis Prando ⁴¹, rey de Italia en el siglo viii y una bula de León III.

También se escribió sobre lienzo, bien fuese ⁴² suelto, en cuyo caso se llamaba *liberum lintum*, *volumina lintea*, o bien sobre una tabla / que se denominaba *tabula lintea*. En él estuvieron escritos los libros Sibilinos, pactos, alianzas, tratados y otros varios documentos. Para la escritura se usaron lienzos tan finos como el papel tela de dibujar y se llamaron *carbasinos*, nombre que después se aplicó a todos los lienzos y que llegó hasta la velas adjetivadas carbanizas por los romanos.

Las tablas se preparaban generalmente cubriéndolas con cera, bien fuese derretida o bien frotando la superficie hasta que quedaba dispuesta para la escritura y esta preparación tenía la ventaja de que podía borarse

⁴⁰ Tachado: *ponticii*.

⁴¹ Luitprando, rey lombardo (712-744).

⁴² Tachado: *sude*.

con facilidad. También se usaron las tablas *cerusadas*, que estaban cubiertas de albayalde y en ellas se escribían los nombres de los senadores, de los decuriones y de los que nombraba el pretor para la administración de justicia en las provincias romanas, por eso se llamaron *album senatorum decurionum*.

El uso del papiro como materia propia para escribir data de tiempos muy remotos, (puede suponerse que los egipcios fueron los primeros que lo usaron, porque la planta de donde se hacía el papiro es propia de las riberas del Nilo). Es el papiro una planta triangular semejante a la caña que se creaba en las riberas del Nilo y en puntos bajos, donde las aguas tenían poca corriente. Las hojas en que / se había de escribir se preparaban con las membranas o películas del papiro y, según Plinio, se pegaban dos de ellas y, poniendo los filamentos cruzados, los dejaban unidos con tal perfección que no se conocía la pegadura.

Era el papiro o papel de Egipto un importante ramo entre los egipcios, pues lo llevaban a vender a todas las naciones conocidas y tanto se generalizó su uso, particularmente desde la época de Augusto en Roma, que llegó a notarse tanta escasez en el reinado de Tiberio que se nombraron comisionados para distribuirlo, según las necesidades de cada uno, hasta que la mayor elaboración permitió se satisficiera a todos.

Por una inscripción descubierta no hace mucho tiempo en Atenas, consta que en tiempo de Pericles costaba una hoja de papel una dracma y dos óbolos, que equivalían a unos diez y nueve reales de nuestra moneda, que es el precio aproximado de cada hoja de vitela. Según esa misma inscripción, la cuenta de los gastos del templo de Erates, estaba escrita en papel, en tabla y en mármol y como ya en un fragmento de Plauto, el comicio que floreció 430 años antes de Jesucristo, se halla la palabra *charta*, aunque se aplicó a todas las hojas propias / para escribir, parece que más bien se refiere al papel egipcio, cuyo uso sin duda se remonta a la mayor antigüedad en Asia y en Europa.

Rarísimos son en España los documentos escritos en papiro existentes hoy en los archivos. Las multiplicadas vicisitudes y los extraordinarios trastornos porque a pasado la Península Ibérica en el trascurso de los siglos, han sido causas bastantes para que hayan perecido casi totalmente, pero todavía se conservan algunos en las catedrales de Urgel, Bich y Gerona y se sabe que los hubo últimamente en el monasterio de Ripoll y el de San Cucufate.

El papel egipcio es de varias marcas: El mayor, que equivalía a nuestro imperial, se llamaba *augusto* o *real*; denominaban *liviano* a la de un papel fabricado en Livia por honrar a la provincia; *hierático* a la que se destinaba

para escribir los libros sagrados; *facitálico* a una que llevaba este nombre por el sitio de Alejandría, donde se fabricaba; *saítico* por estar fabricado en Sai; *corneliana* porque Cornelio Cayo, prefecto de Egipto, mandó que se fabricase y, por último *emporético* a la que se destinaba para enbolber las mercaderías, que equivalía a nuestro papel de estraza. Otros varios / nombres se daban al papel egipcio, pero menos usados y conocidos.

Lección 8.^a

Desde los tiempos más remotos se han usado las pieles y los cueros para escribir los documentos y transmitirlos a la posteridad y no puede fijarse la época en que empezaron a usarse con ese fin. Entre las pieles preparadas para escribir es la más comunmente usada el pergamino, cuya invención se atribuye a los reyes de Pérgamo, aunque más bien puede asegurarse que fue debido a ellos el grado de perfección de esta materia y, tal vez, la circunstancia de que se puede escribir en uno y otro lado.

Muy semejante al pergamino es la vitela, que se hace de piel de becerro, en lugar de la de carnero, oveja o cabra que se emplea para aquél.

Pulían a los pergaminos y vitelas con piedra pómez y en la fabricación se les daba generalmente un color claro, amarillo o purpurino, con más frecuencia blanco. Los documentos más antiguos en pergamino que hoy existen nos son anteriores al siglo vi. La falta y carestía del pergamino fueron causa para que se borrarán los escritos antiguos que se consideraban poco importantes ante las necesidades de actualidad, y desde el siglo viii en adelante, fue muy frecuente / destruir muchos manuscritos para servirse de ellos nuevamente, hasta que en el siglo xiii y xiv dispusieron algunos soberanos que no se usase pergamino alguno. El uso de esta materia escrituraria ha llegado hasta nuestros días en documentos que quieren perpetuarse, pero es ahora poco frecuente su uso; en los siglos medios, tanto en Castilla como en Aragón, era muy general el uso del pergamino.

La escasez de pergamino hizo que se usase el papel de algodón o bombacina. Hacíase de una planta filamentososa semejante al algodón y se cree que es invención india o chinesca. Más tarde se la llamó también damascena porque se elaboraba en Damasco.

El uso de este papel, que era sumamente blanco y terso, se introdujo en Europa en el siglo ix o, lo más tarde, en el x, puesto que así lo comprueban algunos manuscritos en este papel, cuyas fechas son de los siglos indicados. La necesidad de que no faltasen materias escriturarias,

hizo que se considerase siempre como ramo importantísimo de la industria la elaboración del papel y que se inventase el de trapo.

Según Pedro el Venerable, que murió en 1157, se conocía en su tiempo el papel de trapo (hife) o *ex rasura veterum pannorum* y el / santo Hardoin aseguró que vio este papel en documentos anteriores al siglo XIII, pero se a sostenido después que ese papel devió ser del que emos llamado de algodón o bombacina, y los monges de San Mauro dicen que el de trapo no se usó en Francia hasta el siglo XIV. En España sin embargo, como usaban los árabes el papel de trapo en los siglos XII y XI y era natural que de ellos pasara a los indígenas sin gran intervalo de tiempo, fue de uso constante ya desde la conquista de Valencia por D. Jaime primero en 1237, cuyo repartimiento de la población se hizo en papel. En este mismo año principiaron a escribirse los registros reales del archivo de la Corona de Aragón en la misma materia escrituraria. Muy común debía ser el uso del papel de trapo en Aragón en el siglo XIII, cuando en la tarifa de la aduana de Barcelona, aprobada por D. Jaime primero en 1221, se estableció el derecho que adeudaba el papel en la disposición «paper det veinte nana». Cuando la aduana del puerto de Tamarite, en su tarifa de 1242 también designaba el derecho que había de pagar cada caxia de papiro (no egipcio), cuando en las leyes mercantiles del consulado del mar de Barcelona, recopilado a mitad del siglo / XIII, se dispone que el escribano de la nao lleve papel entre el recado de escribir, y cuando en otras tarifas de aduanas de varios pueblos del reino de Aragón, continúan designándose los derechos que había de pagar el papel, y en los mismos fueros dados a Valencia poco después de la conquista y en el privilegio XLVI del rey D. Juan primero de 1221 se lee: «Caxa de paper quatre son; caxa de paper dotre dinero; carga de paper donet duos solidos». En 1272 se designó la cantidad que debían pagar los fabricantes moros de Játiva en la disposición «de qualibet papiri dant regi tres denarios», y de ello se deduce que las fábricas de papel que tenían los árabes en el reino de Valencia, se conservaron después de la reconquista de aquella tierra y produjeron la generalización del papel en los reinados posteriores al de D. Jaime primero.

El uso de papel de trapo en Castilla parece que fue común algo más tarde que en Aragón, pero ya en el reinado de D. Alfonso el Sabio, sin duda ninguna, estaba bastante generalizado. El padre Berganza en sus *Antigüedades de España* dice que existía en el monasterio de Silos un vocabulario latino en ⁴³ de las voces menos usuales que tenía entre hoja y hoja de vitela había otra de papel / muy bien batido aunque algo grueso,

⁴³ Tachado: *el que*.

cuya letra era gótica y hace creer que debió escribirse, por lo menos, en tiempo del rey D. Alfonso 6^o.

De la época de D. Sancho IV o cuando todavía era infante (1279), existe todavía una convocatoria de Cortes para Burgos en papel, y entre los gastos de su casa, en 1295, están marcados los del papel dado a los escribanos y notarios; pero cuando ya sin duda se hizo común esta materia escrituraria fue en el reinado de D. Alfonso 7^o como dijimos más arriba, puesto que la lei de Partida determina cuáles deben ser hechos en pergamino de cuero et cuáles en pergamino de paño. Y los que deben ser en pergamino de paño son estos; así como los que dan para sacar cosas vendadas del reino o los otros que sean de mandamiento a muchos condejos que les envía mandar el rey, o de recabdar algunos haomes o de cogechar de maravedís del rey o de quitamiento, todos estos deven ser de pergamino de paño u otros de qualquiera manera que sean semejantes de ellos, y en las escrituras y papeles antiguos de Castilla se halla comunmente la cláusula era escrita en tantas hojas de pergamino de cuero, distinguiendo así de cuando estaban escritos en / papel.

De dos clases de papel hacen mención los documentos castellanos, llaman al uno *toledano* porque se fabrica en Toledo y era grueso, moreno, mal molido hasta el punto de verse en él pedazos de lienzo y las hilachas sin triturar, lustroso y muy carcado (*sic*) de cola, a consecuencia, evidentemente, de que su elaboración no se había perfeccionado en España en aquellos tiempos. Al otro le denominaban *ceptí*, sin duda porque se fabricaba en Ceuta o, por mejor decir, en Africa y era muy terso, estaba muy bien molido y, aunque no tan blanco, superaba en bondad al mejor de Holanda. Natural era que también en Castilla se usase el papel valenciano, pero en los documentos sólo se hace mención de las dos clases de que se habló más arriba.

Lección 9.^a

Varios son los instrumentos que se han usado para dejar marcadas las letras, pero como no es de este lugar tratar de los buriles y demás útiles necesarios para abrir inscripciones en los metales y mármoles, se hablará tan sólo de los usados en la escritura propiamente dicha.

El estilo (*stilum*), que hoy no se conoce, servía para escribir en tabliyas preparadas con cera o greda. / Uno de los extremos era puntiagudo y servía para marcar las letras, el otro era redondo o plano y se usaba para borrar lo escrito, habiendo provenido de aquí la espresión *vertere stilum* por limar y corregir una obra.

Como el punzón llamado estilo no podía servir para dejar impresas las letras sobre papiro, el pergamino y el papel, se sirvieron en los tiempos antiguos del instrumento llamado *calamus*, que era una caña cortada en la forma de nuestras plumas o un tubito metálico con el mismo corte; después se usaron las plumas de aves, sustituyendo ventajosamente a las cañas que eran demasiado duras. No puede fijarse la época en que principó el uso de la pluma, pero hay algún fundamento para creer que ya se había introducido en el siglo V y parece natural que fuese más antiguo.

El pincel se ha usado para las letras de oro y de colores.

Bajo el nombre de tinta se comprenden todos los líquidos que se han usado para escribir, la más común es la negra. La de los antiguos no tenía de común más que la goma y el color, puesto que tomaban (*sic*) ellos como base el negro de marfil y nosotros la agalla. Hacíanlas con agua o con / vino, pero era más permanente con este último líquido y más acomodada para el pergamino. En un códice que dio D.^a Isabel la Católica al convento de los Franciscanos que fundó en Toledo, se halla una receta preciosa en los versos siguientes:

Untia sit galla, mediage sit uncia gummi
Vitrioli pars quarta; his addas alto paterni
Hac tribus ad solum vitreo suspende diebus
Noctibus et totidem sub aperto desine coelo.

Y no sería extraño que ésta fuera la tinta que nos dejaron los godos y usaron en sus pergaminos. Muy antiguo es el uso de la tinta de oro, sobre todo en oriente. Los reyes anglosajones solían firmar algunos diplomas con cruces hechas con tinta de oro, en los códices de la época goda España, no se han hallado títulos ni letras iniciales doradas, como se ven en los códices griegos de remotísima antigüedad, y esta circunstancia induce a creer que los godos no conocieron el modo de batir el oro, reduciéndolo a hojas sutiles o panes, ni el procedimiento vulgar en nuestros días de convertirlo en tinta propia para escritura. También se a usado la tinta de plata, aunque con menos frecuencia que la de oro.

La tinta roja es muy común en los ma- / nuscritos y se hacía de púrpura que se reserbaba para el uso exclusivo de los emperadores de Oriente, y por esta razón se denominó *sacrum encaustum* si se escribían las cartas imperiales y los diplomas espedidos a nombre de aquellos soberanos y era permitido rechazar la legitimidad de su procedencia si la firma no estaba con la tinta de púrpura.

Después decayó su uso exclusivo, pasando a los actos dignatarios y a los documentos particulares más adelante.

Los godos en España también usaron las tintas encarnada o de bermellón para las rúbricas.

La tinta verde raras veces usada en los diplomas pero común en los manuscritos de los latinos, se usó para las firmas de los tutores, de los emperadores de oriente por no estar permitido servirse del *sacrum en-caustum* sin haber desempeñado tan alto cargo.

Lección 10.^a

Destinadas las próximas lecciones a tratar de los sellos de todas clases que, así en Castilla como en Aragón, usaron los reyes, reynas, infantes, ricos-hombres y personas distinguidas y se conservan en sus diplomas para describirlos con mayor exactitud será muy conveniente dar hoy algunas noticias generales de Heráldica, del escudo, sus nombres, colores y significación.

Se llama Heráldica el arte de escribir los escudos (blasones) de armas que corresponden a cada nación, provincia, ciudad, linaje o personas.

La palabra *blasón* se deriva de la alemana blason (tocar la trompeta) cuyo sonido anunciaba. La llegada a los torneos de algún caballero para que los heraldos o reyes de armas les saliesen a reconocer. Nacida con el hombre la idea de distinguirse de sus semejantes, de muy antiguo empezó a fijar en sus vestidos, en sus armas y particularmente en sus escudos, algún signo o geroglífico que no usasen otros. Estos signos fueron el distintivo de las clases y, arbitrarios en un principio, se sujetaron después a reglas y ya, por los años de 938, se publicó en Alemania el primer código heráldico. Introdujeron entonces los torneos y sabido es que los caballeros que en ellos entraban, llevaban en sus escudos simbolizados en objetos animados o inanimados la empresa que iban a intentar.

Con la desaparición de los torneos, dejó el escudo de ser arma defensiva y quedó como signo demostrativo de las familias.

La forma de los escudos fue entonces y aún hoy de muy diversas clases. /

La más general sin embargo es la cuadrilonga que se llama también adarga. La obalada usada por religiosos y la romboidal pero bien de las doncellas y viudas.

Se usan también colgantes imitando los suspendidos en las tiendas y torneos y las mugeres casadas representan su escudo al lado siniestro del de sus maridos.

El escudo (a) simboliza al hombre y se divide en tres partes ⁴⁴ principales. La 1.^a superior llamada *Gefe* o cabeza con sus cantones diestro y siniestro; la segunda *faja* con sus *flancos* diestro y siniestro y la tercera o inferior, que se llama *punta*, también con sus cantones diestro y siniestro.

En memoria de las heridas y de los cortes de espada sobre el escudo, se dividió éste en *partes desiguales* y *cuarteles*, subdividiéndose los primeros en partidos *pal* cuando es por una perpendicular (a).

Cortado (b) por una horizontal.

Tronchado (c) por la diagonal del cantón diestro del Gefe al siniestro de la punta.

Tajado (d) viceversa.

Terciado (c) cuando las mencio- / nadas líneas se dividen en tres partes iguales con otros tantos esmaltes.

Cuartelado (f) el dividido por una horizontal y una perpendicular o por las diagonales del tronchado y tajado, en cuyo caso se llama cuartelado en *aspa* o en *sau* (g).

Hangeado (h) si los cuarteles laterales, con rectas o curvas no llegan a tocarse.

Gironado (i) el formado con el cuartelado y haugado. Los de partes desiguales son *cortinados* (j) (Chappe) abierto por dos líneas que bajan del centro del gefe a los centros de los flancos.

La partición inversa compone el *calzado* (k) (Chaurie) y ambos reunidos al centro por su base forman el *cortinado-calzado* (l) (Chappe-Chaurie).

Embrazado (m) es un cortinado que del centro del flanco siniestro se dirige a los ángulos del opuesto. Lo contrario es el *contraembrazado* (n).

Encajado (o) cuando la línea divisoria es por ángulos entrantes y salientes, tomándose por campo la parte superior del escudo y por figura la inferior, la que no puede ocupar más espacio de un cuarto de su longitud en los entidos (*sic*) de / cortados, tronchado y tajado y de su ⁴⁵ latitud en el partido.

En *dentado* u oe (*blanco*) (p) si la línea divisoria tiene un diente cuadrangular.

⁴⁴ Tachado: *iguales*.

⁴⁵ Tachado: *latitud*.

Adiestrado o siniestrado (q) cuando cuando (*sic*) el flanco diestro del escudo o el siniestro fuese partido de la quinta parte de su latitud y con distinto esmalte.

Hechado (t) se divide el escudo en dos partes iguales, se introduce la una en el otro espacio con un ángulo recto que se obtiene tomando la tercera parte en cualquier sentido.

Cuarteles (s) son los espacios resultantes de una bien ordenada composición de las particiones del escudo, para reunir en ellos las armas de las familias de donde el caballero desciende.

Esmaltes, de la división de cuadrillas en los circos romanos provienen los colores empleados en los escudos, a los cuales se añadió el negro para los caballeros que vestían de incógnito o de latón.

El *amarillo* (a) y el *blanco* (b) se redujeron a los metales oro (or) y plata (argent). /

En falta de colorido se indica por puntos el oro y la plata se demuestra dejando en blanco el papel.

Los cinco colores se denominan con las voces orientales *gules* el (rojo) (c) y se caracteriza con líneas paralelas perpendiculares. *Azur* (d) el (azul) las líneas son horizontales. *Sable* (e) el (negro) se indica con líneas horizontales y perpendiculares bien cruzadas. *Simple* (f) el (verde) las líneas son diagonales desde el ángulo diestro del jefe al flanco siniestro. *Púrpura* (g) (violado carmesí) las líneas diagonales en dirección contraria, de siniestra del jefe al flanco diestro. A dichos colores y metales, como también a los forros llama el blasón *esmaltes*; que no puede haber metal sin color sobre color se entiende de las piezas respecto al campo.

Los *armiños* (h) y los *verros* (i) son los forros adoptados en Heráldica. Los primeros son preferidos.

Figuran los colores negros en los blancos armiños y forman los mantos. *Contra-armiños* se llaman cuando el campo es de sable y las cosillas de plata. Los *verros*, palabra derivada de *varices* o *ardillas*, cuya piel de diferentes colores forma el bestido de los antiguos caballeros, se indican con campanillas. *Contraverros* son cuando las bases de las campanillas son tangentes, las de metal a las de metal, las de color a las de color.

Verros en punta cuando están colocados en líneas perpendiculares unos a otros, de suerte que la punta de uno remate con la base del otro.

Piezas o figuras. Cuando existe o inventa el hombre puede servir de armería, significando empresa particular o recordando las de su linaje con la

representación de su apellido, por lo que todas las figuras son piezas de honor excepto los infanzados.

Esterior del escudo. La costumbre introdujo algunos adornos en el interior de los escudos para distinguir las diferentes clases de noblezas. El timbre abraza con propiedad sólo los adornos superiores. Los yelmos o capacetes como defensa de la cabeza ocupan el primer lugar sobre el gefe del escudo. La materia, situación y forma son los extremos que en ellos deben considerarse.

Divisa. Es con propiedad del mote que se lee en el interior del escudo o en los timbres. *Voz* o grito de *gerra* (*sic*) el nombre que para animar / en el combate repiten los generales.

Tenentes o soportes. Símbolo de la lealtad y grandeza en las figuras, o figuras que sostienen el escudo, apropiándose los primeros a los humanos o mitológicos, los segundos a los irracionales o quiméricos. De las tiendas de campaña provienen los pabellones o doseles, debajo de los cuales colocan sus escudos los monarcas, por lo que pueden considerarse como adorno general. La parte superior se llama *cumbre* y la inferior *faldas* o *cortinas*.

Blasonar es describir heráldicamente el escudo de armas, esto es, con todas aquellas voces y frases que inventó la ciencia para demostrar clara y concisamente la división del escudo, sus figuras y esmaltes.

Lección 11.^a

El estudio de los sellos es de mucha importancia para determinar la autenticidad de los diplomas. Se les designó con los nombres de *signum*, *signaculum*, *annulus*, *bullá*, *sigillum*, *contrasigillum*, y en Aragón se llama también *flaón* al sello grande de cera, tomándolo del *flaho* francés. Nuestra ley de Partidas dice que es sello «la señal que el rey u otro home manda fazer en metal o piedra para / firmar sus cartas con él», y añade que «fue fallado antiguamente porque fuese puesto en las cartas como testigo de las cosas que son escritas en ellos»

El uso de los sellos data de la más remota antigüedad y debió su origen ⁴⁶ al deseo de autorizar los documentos con un signo de autenticidad privativo de cada persona, y más particularmente cuando ésta tenía una

⁴⁶ Tachado: *d*.

representación social en alta gerarquía o desempeñaba un cargo público importante. Usaron sello los hebreos, los egipcios, los persas, los griegos y los romanos. Siguieron esta costumbre los emperadores de Oriente y después la continuaron los reyes francos, longobardos y visigodos.

Primeramente sellaron los documentos con anillos que precedieron a los sellos. Después, aumentándose poco a poco el volumen de la chapa en que se grababan los signos adoptados por los poseedores de los anillos para que se distinguieran de los demás, resultaron los sellos como instrumentos especiales para imprimir en una materia ciertos emblemas que fuesen prendas de autenticidad del escrito a que acompañaban.

Grabáronse los sellos en toda clase de metales y les han servido de materia no sólo el oro, la plata y el plomo, sino también las piedras preciosas, y como plancha en que dejar los impresos se a usado / el oro, la plata, el plomo, la cera, la greda, el lacre y alguna otra sustancia.

Muy raros son los sellos de ⁴⁷ oro y todavía más los de plata; son comunes los de bronce y cobre, en cambio se han usado muchísimos de plomo, tanto con los documentos civiles como eclesiásticos.

Alfonso X habló en la ley de Partida, de sellos de oro, de plomo, de cera y consta que la carta en que cedió la Guyena a Eduardo, hijo mayor de Enrique III de Inglaterra, estaba sellada con sello de oro. En Aragón se hizo también uso del sello de oro y estaba mandado por D. Pedro IV que se pusiera en las concesiones de ducados y marquesados. De plata no se tiene noticia en España más que de un sello que llevaba un privilegio de Enrique IV, dado en la villa de Cáceres.

Son los más comunes los de plomo, como arriba dijimos y ya los papas los usaron en el siglo VII y la reina Gala Placidia en el V.

La forma de los sellos a sido tan rica que casi no puede determinarse. Los hay circulares, ovalados, cuadrangulares, pentagonales o en figura de *mitra*, *exagonales*, *octogonales* en figura de corazón, de *traza de cruz* y *cornutos* o formados con arcos de círculo convexos. La cera que se usó en los sellos era blanca, amarilla, encarnada, verde, azul, negra y compuesta. En España, principalmente, la en- /carnada, verde y negruzca.

Las inscripciones son una parte importante de los sellos y suministran datos muy valideros, en el contenido de la leyenda y en la forma de las letras, para el conocimiento de los diplomas.

⁴⁷ Tachado: *pla*.

En España son de letra monacal generalmente. Innumerables son los signos usados en los sellos.

Los objetos animados o inanimados de la naturaleza, los retratos o imágenes de los personajes históricos o de personas particulares, las alegorías, los sucesos mitológicos ⁴⁸, las escenas históricas, todo lo que la voluntad de cada uno designaba podía constituir la parte simbólica de un sello. La lanza era símbolo del poder y mando, el cetro de dignidad imperial y real, el báculo de gobierno y administración, el ⁴⁹ glovo de dominación suprema, el trono de magestad, la espada de autoridad y jurisdicción y así otros muchos.

La parte de ornato no era mentos caprichosa y varia, aunque no carecía de cierto carácter propio en cada época y gusto.

Los símbolos y adornos que se han asignado a los sellos, se multiplicaron infinitamente cuando los grandes señores que acudían a los torneos o partían a la conquista de la Tierra Santa, necesitaron adoptar signos distintivos para que no los / confundiesen en las lizas y en los combates con los demás caballeros, a esto se daba ⁵⁰ según la opinión más general, el origen de los escudos de armas de familia que iban pintados con los emblemas adoptados en cada casa.

La época en que principiaron a usarse los escudos es la del siglo XII y muy poco tiempo después, se usaron también en los sellos.

Lección 12.^a

Las noticias adquiridas hasta el día sobre la introducción de los sellos en Castilla, indican que no se usaron antes del reinado de D. Alfonso VI (1073 a 1109). De esta época existen algunos de los obispos y abades (1087); ya los usó el mismo D. Alfonso, a juzgar por una concesión de fueros y esenciones que otorgó a favor de los clérigos de la iglesia de Astorga, en donde se ve la fórmula «imperiale sigillum decoratam». También en algún otro documento de la reina D.^a Urraca (1120) se halla la misma fórmula, pero como existen muchos diplomas de los soberanos dichos sin señal alguna de haber llevado sellos, hay fundado motivo para creer que su uso por entonces fue poco frecuente.

⁴⁸ Tachado: o de personas particulares.

⁴⁹ Borrado: al.

⁵⁰ Entiéndase: debe.

D. Alfonso VII (1126 a 1157) usó también el sello algunas veces. En un feudo de Sacramenia se / inserta una donación otorgada por este soberano al monasterio de Aldea Falcón en 1144, con una nota en que se dice que llevaba un sello grande de cera colgado de unas correas de cuero, con una figura del emperador sentado en una silla con un cetro en la mano y la otra medio cerrada y la leyenda: «Aldefonsus imperator Hispania». En otra donación otorgada al citado monasterio (1144) se halla el sello como lo describía la nota que se a citado. En el privilegio dado a los canónigos de Palencia para que gocacen (*sic*) del fuero de los infanzones otorgado en 1155, existe pendiente el sello de cera con la efigie del emperador con cetro y corona sentado y la leyenda: «Anfos rex Castelle». Maovillon da noticia de una donación otorgada por este mismo rey al monasterio de Sacin (*sic*). Denis en 1156 que lleva pendiente el sello real y el de sus hijos D. Sancho y D. Fernando y en otro diploma de este reinado, se hallan señales seguras de las clases que a llevado el sello. También D. Alfonso VII debió hacer uso de los sellos, uno grande, que sería el de cera ya descrito y otro mediano o pequeño, que tal vez fuese de plomo, a juzgar por el contenido de una carta en 1152 al ⁵¹ arzobispo de Braga para / que consagrarse a Juan abbad (*sic*) de Samos, electo obispo de Lugo: «Ideo parvo sigillo sigilavimus quia magnum Romam misimus», es lo que en ella dice y también se puede juzgar por algún otro documento de la misma clase en que repite estas mismas palabras.

De la época de D. Alfonso VII existen sellos de algunos obispos que los unían a documentos por ellos mismos espedidos. El padre Flórez tiene gravado en la *España Sagrada* el sello de Pedro Cristiano, obispo de Astorga, que se halla pendiente de una carta otorgada en 1154, concediendo varias exenciones al monasterio de Castañeda y es de forma obalada, el obispo bestido de pontifical con báculo en la mano y sin mitra está sentado y alrededor lleva la leyenda: «Petrus Dei gratia Astoricensis episcopus».

Se a dicho más arriba que Mouvillon da noticia de una donación otorgada en 1156 que lleva, además del sello del rey de Castilla, el de sus hijos los infantes D. Sancho y D. Fernando y, es preciso añadir, que viviendo todavía D. Alfonso, ya usó su hijo D. Sancho sello propio seguramente, puesto que varios documentos espedidos por este príncipe tienen señales ciertas de haber llevado sello pendiente y en alguna copia se halla dibujado el sello, que representa la efigie de un / caballero armado corriendo hacia la siniestra.

⁵¹ Tachado: *obispo*.

Los sellos de D. Alfonso VII y de los príncipes D. Sancho y D. Fernando, no debían tener más que una impronta, porque ninguna noticia se halla del reverso de estos sellos y es natural que en algunos documentos se hubiera espesado.

Tampoco debió el uso de los (*sic*) ser muy general, puesto que muchos diplomas de este reinado no conservan señal alguna que demuestre haber llevado el sello pendiente.

Lección 13.^a

Al morir D. Alfonso VII en el año 1157, dividió sus estados y dejó heredero de la corona de Castilla a su primogénito D. Sancho y de la de León a su hijo D. Fernando. Esta división de reinos hasta que volvieron a reunirse en San Fernando exige que se examine sus sellos para determinar las diferencias que los distingue.

D. Sancho 3^o de Castilla (1157 a 1158), que como se a dicho más arriba usó sello propio cuando era príncipe, debió usarlo con más razón después de haber heredado la corona, pero fue tan corto su reinado, que no es estraña la carencia de sellos de este monarca en el año que sobrevivió a su padre y en los pocos documentos que de tan breve plazo pueden haber llegado a nuestros días./

D. Alfonso VIII de Castilla (1158 a 1214) usa sellos de cera y de plomo. Los de cera que se conservaron menos deteriorados son de cuatro pulgadas y siete líneas de diámetro. Llevan en el anverso un rey armado y a caballo, corriendo hacia la izquierda con la espada en la diestra y el escudo en la siniestra y la leyenda (*cruz*) *Sigillum regis Allefonsi* y en el reverso un castillo con torreones y leyenda *Rex Toleti et Castelle*. Otros existen de la reina D.^a Leonor, muger de D. Alfonso VIII, de forma obalada, que representa a la reina de pie, con corona, con un alcón en la mano siniestra y la leyenda (*cruz*) *Sigillum regine Alienor* y cuya longitud es de cuatro pulgadas y dos líneas. Los sellos de este monarca sólo difieren de los de cera en algunos detalles de la figura del anverso, en la dirección del caballo (que lleva paramentos en éstos) y son idénticos en el reverso.

Breve fue también el reinado de Enrique I de Castilla (1214 a 1217) y a esta circunstancia se debe que no hayan llegado hasta nosotros sellos de este monarca. Lieban los diplomas espedidos a su nombre señales de haber tenido sellos pendientes y se cree suyo algún fragmento del sello que todavía existe, aunque tan deteriorado que sólo da lugar a conjeturas.

También se dijo arriba que D. Fernando II de / León (1157 a 1188) usó sello propio cuando era infante y aora se añadirá que a pesar de haber sido largo su reinado, sólo se han encontrado en los diplomas espedidos a su nombre, cuando ya era rey, señales de haber llevado sellos pendientes y, rarísima vez, algún fracmento de cera con alguna pequeña parte de impronta, resto del sello real. En alguno de éstos se advierte parte de un león.

D. Alfonso IX de León (1188 a 1230) usó sellos de cera y de plomo pendientes de los diplomas espedidos durante su reinado por medio de unos cordones de seda o de correas de cuero. Los de cera llevan en el anverso una impronta idéntica a los de Castilla de esta época y, en el reverso, en el lugar del castillo con tres torres, lleban el león rapante como símbolo del reino leonés. Los de plomo tienen en el anverso un rey armado con la espada en la diestra, montado a caballo y en actitud de marchar hacia la derecha y con la leyenda *Aldefonsus Dei gracia Rex* y, en el reverso, un león rapante y la leyenda *Legionis et Galetia*. Estos sellos son de módulo regular.

Lección 14.^a

Hereda D. Fernando III (1217 a 1252) la corona / de Castilla por su madre D.^a Berenguela, hermana de D. Enrique I y después de León (1230), al morir su padre D. Alfonso IX y aunque siendo monarca sólo de Castilla usó sellos que ya llebaban en el anverso rey a caballo armado, corriendo a la siniestra, en la diestra la espada y en la siniestra el escudo con castillo de tres torres (que venían usando los reyes desde la muerte de Alfonso VII) y a cada uno de los costados un león rapante tocando el muro, cuando reunió las dos coronas, introdujo varias modificaciones que distinguen sus sellos de los de todos los reinados anteriores.

Los sellos de cera de D. Fernando III llevaban en el anverso un rey montado a caballo, corriendo hacia la izquierda, con la espada en la siniestra, embrazado el escudo con cuatro cuarteles con castillos y leones y con los paramentos del caballo acuartelados. También leones y castillos, lo mismo en el reverso, si bien los castillos y leones no están separados por líneas que marquen los cuarteles. Los de plomo pendientes de hilos de seda, llevan en el anverso un castillo con torres, sin leones a los costados, con la leyenda *S. F. Gratia rex Castelle et Toleti* y, en el reverso, un león rapante con la leyenda (*crux*) *Legionis et Galitia*. / En los sellos anteriores a la unión de Castilla y León, *A sigillum regis Ferdinando. A rex Toleti et Castelle*.

D. Alfonso X (1252 a 1284), usó siendo infante sello de plomo idéntico al de su padre D. Fernando y sólo diferente en las leyendas, (*cruz*) *Sigillum Infanti Adefonsi (cruz) Primogeniti rex Castelle et Legionis*. Cuando ya fue rey, usó varios sellos de cera, más grandes que los de su antecesor, de los cuales algunos llevan en el anverso, además de la figura equestre y de los detalles dichos tratando del monarca anterior, cuatro escudetes tocando a la periferia del sello, con un león en cada uno y la leyenda *S. Alfonsi illustri regis Castelle et Toleti*. Otros tienen un monstruo de cabeza de carnero y cuerpo de pez, en el camafeo escudete superior con carro tirado por caballos y guiados por un hombre; en el del flanco derecho una cabeza humana coronada de laurel; en el del flanco izquierdo un caballo en el inferior y la misma leyenda citada más arriba y, éstas y aquéllas, llevan el reverso con el ⁵² escudo de castillos y leones acuartelados, con escudete también (de los cuales, el superior representa una casa, el del flanco / derecho un hombre sentado, el del izquierdo una esfinge, en ella montado un hombre con lanza y en el cuarto una cigüeña) y con la leyenda *Legionis, Gallecie, Hispalis, Corduva, Murcia, Giennae (cruz)*. Los sellos de plomo de D. Alfonso X, están pendientes por medio de hilos de seda de colores, su diámetro es de dos pulgadas y tres líneas y sólo difieren de los del monarca anterior en la leyenda.

D. Sancho IV (1284 a 1295), que se reveló contra su padre D. Alfonso, concedió muchos privilegios siendo todavía príncipe y usó en ellos sellos de cera y de plomo. Existen los de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas) y llevan en el anverso un caballero armado, montado y corriendo hacia la derecha, con espada en la siniestra, con el escudo y los paramentos del caballo, con los leones y castillos, con el casco en la cabeza y un penacho (al parecer) de tres banderolas con la leyenda (*cruz*) *S. Infantis Sacii filii mayorii heredis novilissimi* y, en el reverso, los castillos y leones acuartelados, dentro de cuatro porciones de círculo, con un águila, que forman ángulo al unirse y la leyenda (*cruz*) *Alfonsus Dei gratia regis Castelle et Legionis*. Los de plomo de la misma época / usados por este infante, son más pequeños que los de su padre, van pendientes de sedas de colores y llevan en el anverso la efigie equestre, como quedó descrita hablando de los de cera, con la leyenda (*cruz*) *Sigillum infans Sancii*, tienen también idéntico reverso que los de cera y sólo se diferencian en la leyenda, *Veritas Domini manet in eternum*.

Quando este príncipe llegó a ser rey, varió las improntas de sus sellos. De los de cera que han llegado a nuestros días, tienen unas cinco

⁵² Tachado: castillo.

pulgadas y una línea de diámetro, su anverso representa un rey sentado, con manto y corona real; en la diestra, recogido al costado, un cetro que termina en un águila; en la siniestra un glovo cruzado con un castillo en el flanco derecho y un león en el siniestro, con la leyenda (*cruz*) *S. Sancii Dei gratia regis Castelle, Tolleti, Legioni, Gallitia*, su reverso figura un rey armado con corona en el casco, corriendo a caballo hacia la derecha, con espada en la siniestra, el escudo en la diestra con castillos y leones, que también se ven en los paramentos del caballo, con la leyenda (*cruz*) *Sevillae, Corduvae, Murciae, Gienii, Ciliensis et Algarvii*. Otros tienen cinco pulgadas y dos líneas de diámetro, y sólo se diferencian de los anteriores en algún pequeño detalle. / Los sellos plúmbeos de este monarca son del módulo ordinario generalmente y apenas se diferencian sus improntas de las descritas en los de cera. Algunos que hay de menor diámetro, representan al rey con túnica y algunas veces también, sobre la túnica, manto en forma de bando.

Hállanse también en documentos del reinado de D. Sancho IV sellos de placa, pero de éstos se tratará separadamente.

Lección 15.^a

Usó D. Fernando IV (1295 a 1312) sellos de cera, cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y diez líneas, iguales en las improntas a los ya descritos de D. Fernando III y sólo diferente en el casco coronado que lleva castillos y leones y en las leyendas, que son idénticas a las de D. Fernando IV, esceptuando el nombre del rey. También existen de plomo, que llevan en el anverso un rey armado corriendo a caballo hacia la izquierda, con espada en la mano siniestra, los castillos y leones en los paramentos, con la leyenda (*cruz*) *Ferdinandi illustris regis Castelle et Legionis*, en el reverso castillos y leones acuartelados con la misma leyenda.

Natural es que D. Alfonso XI (1312 a 1350) usase sellos de cera pendiente, como tenían de costumbre sus antecesores, pero en los documentos dados por este monarca, cuyos sellos han sido examinados, sólo existen / los de plomo, idénticos unos en las improntas a los de D. Fernando III después de haber heredado la corona de León. Anverso un castillo donjonado de tres torres y por el reverso un león rapante, esceptuando las diferencias consiguientes en las leyendas. Otros, por el anverso, el rey a caballo corriendo hacia la izquierda y la espada en esta mano. Castillos y leones en el escudo, en los paramentos castillos y leones acuartelados y los mismo en el anverso; y otros que, con los terceros, tienen por el an-

verso la efigie de un rey con manto y corona ⁵³ abierta, espada desnuda en la diestra, un glovo cruzado en la siniestra, con la leyenda en romance (*crux*) *S. del muy noble D. Alfonso rey de Castilla e de y*, en el reverso, la impronta de leones y castillos y la continuación de la leyenda *Toledo, de León y de Galicia, de Sevilla de Córdove...* También usó este monarca sello de oro en el libro de su *Ordenamiento de Alcalá*, destinado a ser guardado en su cámara y es natural que tuviera improntas iguales a los de plomo que pendel de otros ejemplares del *Ordenamiento* enviado a las ciudades y villas.

También se halla en los documentos dados a nombre de D. Pedro (1350 a 1369) sellos de cera pendientes. Los de plomo son un poco mayores que los de su padre. Representan, en el anverso, un rey armado con casco, sin corona montado y corriendo hacia la izquierda, la espada en la diestra, el escudo en la siniestra, / los paramentos sin que se distingan los castillos y leones, con arbustos o piedras entre los pies del caballo, con ocho porciones de círculo unidos por sus extremos, con un pequeño rosetón en los ángulos que circumbalan toda la efigie equestre y con la leyenda (*crux*) «*Petrus Dei gratia rex Castelle et Legionis era MCCCLXXXVIII^a*». El reverso es de leones y castillos acuartelados, dentro también del círculo compuesto de ocho porciones de círculo y la leyenda *Petrus Dei gratia rex Castelle et Legionis etc.*

Se observa en los sellos plúmbeos de este monarca que, aún cuando vayan pendientes de documentos y espedidos en años posteriores al primero de su reinado, llevan todos la era en lugar del año y precisamente con el numeral MCCCLXXXVIII (año 1350), indicando sin duda la época en que empezó a reinar y no la fecha del diploma.

D. Enrique II (1369 a 1379) hantes de matar a su hermano D. Pedro I en Montiel, usó sellos de plomo en cuyo anverso se ve al rey armado corriendo a caballo hacia la izquierda, con la espada en la diestra, en la siniestra el escudo con castillos y leones que también llevan los paramentos con la leyenda así: (*crux*) *S. Enrricus Dei gratia regis Castelle et Legionis* y cuyo reverso es de castillos y leones acuartelados, con la misma leyenda. Después de la muerte de D. Pedro, usó primeramente sellos idénticos a los de su antecesor, con el círculo de ocho arcos y sólo diferentes en tener, algu- / nos, más comprimido el caballo, el ser un poco mayores de diámetro (son de tres pulgadas) ⁵⁴ el nombre del rey en la leyenda.

⁵³ Tachado: *b*.

⁵⁴ Tachado: *en*.

Después varió el anverso y puso en lugar de la efigie ecuestre, un rey sentado sobre dos leones, con manto real y corona abierta, con espada en la diestra, con un glovo cruzado en la siniestra y la leyenda (*cruz*) *S. Enrrici Dei gratia regis Castelle et Legionis*.

Los anversos de los sellos plúmbeos de D. Juan I (1379-1390) son idénticos a los de su padre D. Enrique, excepto en que está el rey sentado en su trono sobre los leones y en el nombre de la leyenda. Los reversos tienen tres improntas diferentes, una lleva los castillos y leones acuartelados, como sus antecesores; otro lleva alrededor de las armas de León y Castilla una orla de leones y castillos, que representan el escudo de la casa de Lara, que con el señorío de Vizcaya había recaído en D. Juan I como heredero de su madre D.^a Juana Manuel, muger de D. Enrique II, y la tercera tiene el reverso partido en pal, en la diestra los castillos y leones acuartelados y en la siniestra las armas de Portugal, cuya corona pretendió este monarca después de haber muerto su suegro D. Fernando en 1383 por los derechos de su muger D.^a Beatriz, hija del rey portugués, a pesar de haberse decidido la cuestión de sucesión contra sus pretensiones en la batalla de Aljuba- / rrota.

Los sellos plúmbeos de D. Enrique III (1390 a 1406) y de D. Juan II (1406 a 1451), vuelven a llevar en el anverso al rey armado de casco corriendo hacia la derecha, en la izquierda el escudo con castillos y leones, que también se ven en los paramentos, la espada en la siniestra, con las variaciones imprescindibles en la leyenda y, en el reverso, los leones y castillos acuartelados.

D. Enrique IV (1451 a 1474) usó en sus sellos de plomo una impronta en el anverso con un busto del rey barbado, con manto y corona y también en uno de plata pendiente en un privilegio dado a Cáceres el 18 de setiembre de 1471 y fue el primero que puso en la leyenda el número que le correspondía entre los reyes castellanos de su nombre.

En el tomo 2º, página 39, de la Historia de España por Mariana, publicada por Gaspar y Roig, se halla gravado el anverso de un sello que allí se dice ser de D. Enrique IV de Castilla, cuyo diámetro es un poco mayor que la generalidad de los sellos plúmbeos y representa un rey con corona sentado, con espada en la diestra, la siniestra apoyada en la cadera, el pie izquierdo sobre el derecho, al lado un león pequeño y lleva la leyenda *Enrricus* (blanco) *Dei gratia rex*.

También se sabe que usó sello el infante D. Alonso, / hermano de D. Enrique IV, cuando le proclamaron rey en Avila los grandes sublevados contra el monarca, en los diplomas que se espidieron a su nombre.

Lección 16.^a

Los reyes Católicos, D. Fernando V y D.^a Isabel (1464 a 1504) usaron, como soberanos de Castilla sellos diferentes de los de sus antecesores. Uno de ellos de módulo pequeño (dos pulgadas y ocho líneas), representa en el anverso un rey a caballo armado, corriendo hacia la derecha, con la espada en la diestra, con un escudo cuyos cuarteles llevan las armas de Castilla, León, Aragón y Sicilia en la siniestra, con la leyenda *Ferdinandus Dei gra. Castellae etc.* y en el reverso, una reina sentada en un trono, con el cetro en la diestra y sosteniendo con la siniestra un escudo de armas idéntico al del monarca, con la leyenda *Elisabet Dei gra. reina Castellae.* Otro sello más grande que el anterior, cuyo módulo es de tres pulgadas y siete líneas, tiene igual anverso que el descrito más arriba, con la sola diferencia en la leyenda de añadir *Legionis, Aragonum, Sicilliae*; en el reverso, en lugar de sostener el escudo, está delante de la rodilla izquierda y en la leyenda añaden las mismas palabras que en el anverso.

La reina D.^a Juana (1504 a 1506) y / su marido D. Felipe I usaron, en el breve tiempo de su reinado, un sello de plomo cuyo módulo es de tres pulgadas y siete líneas, poco diferente en sus improntas del mayor de los Reyes Católicos. Representa en el anverso un rey a caballo corriendo a la siniestra, con las armas de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia y de los estados de Flandes en el escudo de la figura y en los paramentos del caballo y con la leyenda: *S. PHS. et lohana Dei gratia rex et regina Castella, Legionis, Granate, principis Aragonum.* El reverso tiene una reina sentada en su trono con manto y corona, el cetro en la diestra y un glovo cruzado en la siniestra, el escudo (igual al anterior) cubriendo la rodilla izquierda, una cruz en el flanco diestro y, en el siniestro, una P mayúscula y la leyenda: *Utriusque Sicilie, Archiducaae Austriae, Ducis Burg., Brabientie, Comitit Flandirie, Hierol.*

Después de la muerte de Felipe I, D.^a Juana continuó usando algunos ⁵⁵ años el mismo sello y existe uno de esta princesa cuyo módulo es de tres pulgadas y siete líneas que representa, en el anverso, una reina sentada con manto y corona, con el cetro en la diestra, con un glovo cruzado en la siniestra, en traje muy honesto, con toca, que no se halla en los demás sellos de esta reina y con la leyenda: *(cruz) lohana D. E. regina Castelle, Leg. / Granate... Arag. et utriusque Sicilliae, Jerusalem, Archidu... y cuyo reverso lleva las armas de Castilla, León,*

⁵⁵ Tachado: sellos

Aragón, Sicilia y los estados de Flandes; en la leyenda: *Austr. duc. Burg., comitisa Flandirie et cetera.*

De Carlos I (1506 a 1556) que gobernó en un principio la monarquía española juntamente con su madre D.^ª Juana, usó algunos sellos plúmbeos con las efigies de ambos. Existe uno cuyo módulo es de cuatro pulgadas y nueve líneas de alto a bajo, que representa en el anverso al emperador a caballo con corona y sobre besta y armadura corriendo hacia la derecha, como si fuese a pasar las columnas de Hércules que allí se ven, de los cuales la que está a la derecha tiene P.P. un escudo con águila de dos cabezas y corona cerrada encima y la de la izquierda las armas de la dinastía Austríaca con la espada en la diestra y las riendas en la siniestra, con la divisa: *Plus ultra* encima de la efigie los emblemas de la Orden del Toisón en los costados de la columna con leyenda: (*cruz*) *Carolus divi — clementia Romano imp. sepe Aug. rex Germ.* y en el reverso a la reina D.^ª Juana sentada a la derecha con manto y corona abierta, con el cetro en la mano siniestra y al emperador a la izquierda con manto y corona cerrada, la espada / desnuda en la diestra sosteniendo (igualmente que la reina) la cola del escudo de la casa de Austria, a cuyos lados se ven las columnas de Hércules (una con corona real y otra con corona imperial), los dogales y las saetas atados (divisas de los Reyes Católicos), los emblemas del Toisón con la leyenda: (*cruz*) *Iohana et Carolus Dei gratia regis Hispanias et utriusque Sicilie, Ver et Vngrie.* Otro existe del mismo diámetro que el anterior que representa en el anverso al emperador sentado a la derecha con corona abierta y manto, la espada en la diestra, sosteniendo en la siniestra el cetro de la reina D.^ª Juana, que aparece sentada en la izquierda con manto real y corona, los emblemas del toisón encima del cetro y también en los flancos; en el arco que forma, el solio del escudo de armas de España usado por la dinastía austríaca y una orla con los escudos de armas (suelto) de Castilla, León, Aragón, Nápoles, Jerusalem y Granada; al pie un escudo con una faja de plata con la leyenda (*cruz*) *Iohana et Carolus etc.* y su reverso sólo se diferencia del anverso en que el emperador lleva corona cerrada y en el escudo general del escudo de las armas de España que está sostenido por un águila de dos cabezas.

D. Felipe II (1558 a 1598) usó un sello de plomo cuyo módulo es de tres pulgadas y cinco líneas que representa en el anverso un rey sentado en su trono con manto / y la corona real, con la espada en la diestra, en la siniestra un glovo y representa en el reverso las armas de España usadas por los monarcas de la casa de Austria.

D. Felipe III (1598 a 1621) usó sello de plomo de igual dimensión y anverso idéntico a los de su padre con la leyenda *Philipus de Castella,*

Legionis, Navarra, Granate y cuyo reverso tiene unas veces las armas de Castilla y de León acuarteladas y los de Granada en punta y otros con el escudo general de la dinastía austríaca.

D. Felipe IV (1621 a 1665) y D. Carlos II (1665 a 1700) usaron sello de plomo idéntico a los de D. Felipe III, con las precisas diferencias.

D. Felipe IV (*sic*) (1700 a 1746) usó un sello de plomo en cuyo anverso aparece su efigie con golilla, la leyenda con el numeral que corresponde entre los reyes de su nombre, con reverso idéntico al de sus antecesores, con la sola diferencia de tener la leyenda formando como dos orlas que también usaron, sin duda, D. Luis I en los pocos meses de su reinado y D. Fernando VI (1746 a 1749) (*sic*).

D. Carlos III (1759 a 1788) usó un sello grande de plomo, en cuyo anverso se halla el busto de este monarca mirando a la siniestra, con uniforme de la época, el Toisón en el cuello, banda y coleta melfa con la leyenda *Carolus III D.G. Hispaniarum rex*, en el reverso las armas de España, con corona cerrada, con / los castillos y leones, la granada y las lises y, alrededor del escudo, el Toisón; y los sucesores de éste los han usado análogos con las variaciones imprescindibles de nombres, números y fechas.

Lección 17.^a

El uso de papel de trapo, bastante generalizado ya en Castilla en el siglo XIII para documentos de importancia y hasta para diplomas reales, motivó, sin duda ninguna, la introducción de los sellos de placa. Prestaban la consistencia de la vitela y del pergamino a resistir el peso de los sellos de cera o de plomo sin desgarrarse, pero como el papel de trapo no tiene tanta consistencia, se idearon los de placa, que ban pegados al papel con cera blanca o de color o con otra materia glutinosa y permanecen fijos en los documentos. No puede asegurarse la época fija en que empezaron a usarse estos sellos, pero existen del reinado de Sancho IV, que usó uno cuyo diámetro es de dos pulgadas y once líneas, con la impronta igual al anverso de los de plomo y otro que llamó de la *puridad* o secreto, de figura ovalada, una pulgada y once líneas de largo por una pulgada y seis líneas de ancho, cuya impronta representa un rey de medio cuerpo con manto y corona y la leyenda / (*cruz*) *Sigillum secretum Sancii R. Cast., Tol. et Leg.* Desde el reinado de Fernando IV hasta el de los Reyes Católicos, los sellos de placa llevan generalmente en su impronta los castillos y leones acuartelados como en los reversos de los de plomo, con algunas diferencias de tamaño, las indispensables en la leyenda y alguna de

detalles poco importantes. Es preciso sin embargo advertir, que D. Pedro I usó un sello de puridad o secreto de figura circular que representa un rey con manto, sin corona, con un castillo en el flanco derecho y un león en el izquierdo y la leyenda *Sigillum secretum* —; que D. Juan I traslada también a su sello de placa las armas de Portugal añadidas a las de León y Castilla, como ya dijimos que las llevaban los reversos de sus sellos de plomo y que este monarca ponía también su firma *Nos el rey* en los documentos; que D. Enrique III encerró los castillos y leones acuartelados en un círculo formado de arcos y D. Juan 2^o en otro de dobles arcos y, uno y otro monarca, usaron sellos pequeños de la puridad y, en fin, que en el reinado de Enrique IV, su hermano el infante D. Alonso aclamado rey en Avila, usó sello de placa con escudo, con corona de leones y castillos, el escudo y la corona sostenidos por dos leones y otro que representa dentro de un círculo o un ángel / sosteniendo el escudo de León y Castilla.

Los Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel usaron varios sellos de placa. Uno de ellos llevó una impronta con escudo con las armas de Castilla, León, Aragón y Sicilia acuarteladas, sostenido por un águila limbada, que pusieron por devoción al evangelista S. Juan, y la leyenda *Ferdinandus et Elisabet Dei gra. Reges Castelle, Legionis et Sicilie*. Otro de mayor diámetro lleva, además de las armas dichas en el anterior, las de Granada, después que estos monarcas la conquistaran. Algunos hay de igual impronta con los pertenecientes a la reina D.^a Isabel según la leyenda idéntica y también los hay de D. Fernando, que llevan sobre el escudo de armas mencionadas más arriba, un casco con corona y cimera y cintas artísticamente dispuestas; la leyenda, que en unos casos lleva los títulos de Rey Católico y en otros indica ser aquél su sello secreto con la palabra *Secretum Ferdinandi etc.* para distinguirlos de los demás.

La reina D.^a Juana, en sus sellos de placa, añadió las armas de los estados de Flandes al escudo de los Reyes Católicos y en algunos documentos espedidos a nombre suyo y al de su hijo D. Carlos, se hallan sellos que llevan alrededor del escudo el collar del Toisón y la leyenda *S. Iohana et Caroli etc.*, como se dijo de los de plomo y, en otros varios, se ve el escudo sostenido por el águila de dos cabezas y hasta la corona un / percal, como después los usó el emperador D. Carlos, con leyenda y sin ella, con los emblemas del Toisón en los flancos.

Los sellos de placa que usó D. Felipe II, llevan todos el escudo general de las armas de España usado por la casa de Austria y, sólo difieren, en tener o no el collar del Toisón alrededor y en la leyenda que en uno es *Philippus D. G. rex Arg. V. S. Hier.*, y en otros «*Philippus D. G: Hispan. Rex*» y en otros «*Philippus D. G. Hispan. et V. S. rex*».

Felipe III los usó iguales a los de sus antecesores, añadiendo en la leyenda el número que le corresponde entre los reyes españoles de su nombre.

Felipe IV y Carlos II los usaron idénticos a los de Felipe III.

El primer monarca de la dinastía de Borbón, Felipe V, añadió a la imprevista de los sellos de placa de sus antecesores, el collar de la Orden de *Santi Spiritus* entre el escudo y el Toisón y así han continuado usando hasta el día, con alguna ligera variación, los reyes de su dinastía que le han sucedido.

Lección 18.^a

Difícil de averiguar la época fija en que se introdujo el uso de los sellos en Aragón. No es probable que, habiendo usado en Castilla D. Alfonso VI y su hija D.^a Urraca, los introdujera en Aragón el marido de esta reina / D. Alfonso 1.^o el Batallador (1104 a 1134), pero no se hallan indicaciones ciertas sobre este punto y los primeros sellos de que se tienen noticias seguras son de D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona, marido de la hija de D. Ramiro II el monge (1134 a 1135) D.^a. Petronila (1135 a 1173) reina de Aragón por la renuncia de su padre.

Fijó la legislación en este antiguo reino, sobre sellos, D. Pedro IV el Ceremonioso (1335 a 1387) en las Ordenaciones de la Real Casa, promulgadas en Barcelona el 15 de octubre de 1344 y en ellas dispone que haya tres clases de sellos, llamado el primero bula de plomo; el segundo sello grande o flaón y el tercero sello menor o común. Debía llevar la bula de oro o de plomo, en una parte, la imagen del rey sentado en silla, con cetro en la mano derecha y un pomo real en la izquierda, con manto y corona reales, en rededor un letrado con el nombre del rey, el título del reino de Aragón y alguno otros, y, en la otra parte, un escudo con las armas de Aragón que son una cruz por medio del escudo y en cada cuartel (por ella formado) una cabeza de moro, con un letrado alrededor que espresa todos los demás títulos de reinos y condados. El flaón había de representar, en un lado, la imagen real como en la bula de oro o de plomo, con la leyenda / alrededor *Diligite justitiam qui judicatis terram* (lema ya usado por D. Pedro III) *et oculi vestri videant equitatem* (que añadió después D. Jaime II) y, en el otro lado, un caballero con corona en la cabeza, con las armas de la señal real en el escudo y paramentos del caballo y, alrededor, la leyenda con todos los títulos de reinos y condados. El sello menor o común, debía llevar también la imagen real como los anteriores, pero con los reinos tan sólo (y no los títulos en la leyenda) y, en el lado opuesto, había de tener

un contrasello pequeño con el escudo de armas reales (los bastones o barras) y sobre él una corona sin leyenda alguna y debía servir también para sellar en el dorso (sobre la ⁵⁶ abertura que se cierra) las escrituras en papel y aún las abiertas que fueran sobre letras de justicia, concesiones de causas u otros negocios convenientes, como sellos de placa.

Los sellos de oro habían de colgarse tan solo de los privilegios o concesiones de grande honor, como títulos de ducados, marquesados, condados o vizcondados; los de plomo en las leyes, fueros o constituciones de la corte general, en las concesiones de varonías o privilegios de importancia a una universidad, como los de exención de tallos o contribuciones, declinación de fueros u otras cosas semejantes de interés general o particular. El flaón en las / mercedes perpetuas, como privilegios de caballería a una persona, gracias a universidad o particular; el sello común en las mercedes temporales o limitadas, beneplácitos etc. y todos debían pender de una cinta delgada y ancha, colorada y amarilla, hecha de manera que representase las armas reales, que son cinco fajas o vías en luengo, amarillas en los costados y coloradas en medio, de siete hilos nada más; en los de cera, que debía ser colorada para hacer fe y de veinte hilos colorados y treinta amarillos, de modo que doblados hacen cincuenta en los demás sellos. Los sucesores de D. Pedro IV alteraron esta legislación según se irá notando en sus respectivos lugares.

Ninguna noticia de sellos se halla en los documentos de Aragón y Cataluña, anteriores a la época de D. Ramón Berenguer y D.^a Petronila (1135 a 1137), como se dijo arriba y, el primero en fecha de los encontrados, va unido a un privilegio dado al monasterio de Poblet el seis de mayo del año de la Encarnación 1160; pende de un cordón de hilo, es de cera y de figura circular, lleva en las dos improntas un caballero armado, corriendo hacia la derecha a caballo, la lanza con bandera arriba y casi en ristra en la diestra; sólo queda de las leyendas *Barchinone...* en un lado y *Princeps* en el otro y de lo que resta del sello se deduce que su diámetro sería de dos pulgadas y ocho líneas./

En otro privilegio dado también al monasterio de Poblet en 23 de mayo del año de la Encarnación 1170, se halla un sello igual al que acabamos de describir, cuyas leyendas están borradas que pudiera tal vez creerse de D. Alfonso II (1173 a 1196), por tener las tiras de pergamino de que va pendiente cosidas al documento, pero la fecha y la semejanza indican más bien ser un sello de D. Ramón Berenguer.

⁵⁶ Tachado: *h*.

Existen diplomas de D. Pedro II (1196 a 1213) con sellos de cera y de plomo. De los de cera usados por este monarca, unos (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas) representan en el anverso un rey con corona, sentado en una silla con un respaldo pequeño, con manto sobre el hombro izquierdo, en en aptitud de dar con la espada que lleva en la diestra, con la siniestra lebandada y en ella una flor de lis, a lo que parece, con la leyenda *S. Petris regis Aragonense* y, en el reverso, un rey montado corriendo hacia la derecha, con el escudo en la siniestra y en él y en los paramentos del caballo las armas de Aragón (las barras), la lanza tendida, con la banderola hacia arriba en la diestra y la leyenda *Et comitis Barchinonensis*. Otro cuyo diámetro es de tres pulgadas y cinco líneas representa en el anverso un rey sentado en silla sin respaldo con manto y con corona real, en la diestra / un lirio, en la siniestra un glovo cruzado, con las armas reales en el anverso y con la leyenda en ambas improntas (*cruz*) *S. P. D. G. rey Arag. Comit. Barch. et Dom* ⁵⁷ *Montispesulanie* y finalmente, otros cuyos diámetros, sin los bordes, es de dos pulgadas y nueve líneas, que tienen una sola impronta con las armas reales y la leyenda *S. Petris regis Aragonensis et comiti Barquinonensis*. Los sellos de plomo de este soberano tienen de diámetro dos pulgadas y cinco líneas, poco más o menos, representan en el anverso un rey sentado sobre una silla formada por dos cabezas y patas de gallos, con manto real y corona, una flor de lis en la diestra, un glovo cruzado en la siniestra, la espada sobre los muslos y con la leyenda (*cruz*) *P. Dei gra. Reg. Arag. Comit. Barch. et omni duc. Mont Penies.* y en el reverso igual al de segunda clase de cera descritos más arriba.

Lección 19.^a

D. Jaime primero el Conquistador (1213 a 1276) usó varios sellos de cera que pueden dividirse en dos grupos por la magnitud del módulo. Varios son los que comprenderemos bajo la denominación de módulo grande. Uno (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y dos líneas) pendiente de unas tiras de cuero, representa en el anverso un rey sentado en una silla de respaldo ovalado / con túnica y corona, en la diestra la espada apoyada sobre el biente ⁵⁸ la siniestra levantada con un glovo pequeño en que no se ve la cruz, con una leyenda en que solo se distingue (*cruz*) *S. A. cobí Dei gra. Reg. Arag. Comit. Barch.* y en el reverso el rey a caba-

⁵⁷ Tachado: *minipulani*.

⁵⁸ Tachado: *en*.

llo con corona y armadura en la diestra ⁵⁹ la lanza (como preparada para acometer) con la banda roja hacia arriba, una estrella entre la lanza y la cabeza del caballo, el escudo embrazado en la siniestra con las señales reales, que también ban en los paramentos y la leyenda *S. Domini Mont...*(pe-sulanis). Existe otro sello de igual tamaño con idénticas improntas que el anteriormente descrito, difiere, sin embargo el anverso en la ornamentación de la silla real, en la mayor magnitud del glovo que además es cruzado, en la leyenda (*cruz*) *Iacobi Der gra. Arag. et. Regi. Mayoricarum* (por la circunstancia de haber tomado este título después de la conquista de Mallorca, verificada en 31 de diciembre de 1228) y el reverso en que no se halla estrella entre la cabeza del caballo y la lanza del rey y en la leyenda (*cruz*) *Comitis Barch. et Urgeli. dom. Montpeli* del reverso. Encuéntrase otro también igual de diámetro y en las improntas a los anteriores, con la diferencia de que el rey del anverso tiene el manto cubriendo el hombro derecho y caído, la silla es de / distinta ornamentación, el glovo más grande y la leyenda dice (*cruz*) *S. Jai. Dei gra. reg. Arag. et Maior et Valencia* (por haber tomado este título a consecuencia de haber conquistado esta ciudad en 1238) y de que el reverso, también sin estrella sobre la cabeza del caballo, dice en la leyenda como en los anteriores. Existe otro sello pendiente de un diploma con una cinta amarilla, con dos listones encarnado (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y siete líneas) que lleva en el anverso el rey sentado en una silla de pequeñas columnas torneadas, la espada en la diestra y apoyada sobre el vientre, manto que cubre el hombro derecho y parte del cuerpo y cae sobre la pierna izquierda, en la siniestra un glovo pequeño, la leyenda igual al anterior, y en el reverso la figura ecuestre con la estrella entre la banderola y la faz del rey y la leyenda correspondiente. Y por último hay también otros de módulo grande con algunas leves variaciones en los detalles que han quedado descritos hablando de los anteriores.

Los de módulo pequeño pueden reducirse a tres; el primero (cuyo ⁶⁰ diámetro es de dos pulgadas y tres líneas) tiene una sola impronta, como la del reverso del primero de los de módulo grande ya descritos, la leyenda *Sigillum Jacobi regis Aragonis*; el segundo, cuyo diámetro es de dos pulgadas y diez líneas o bien / de dos pulgadas y dos líneas en lo gravado, pendiente de unas correas con que está unido a un diploma; de una impronta sola, también es idéntico al reverso de la figura ecuestre, con la estrella de los de módulo grande descrita más arriba y, el tercero, apenas difiere del anterior en algún detalle sin importancia.

⁵⁹ Tachado: *izquierda*.

⁶⁰ Tachado: *módulo*.

Improbable parece que D. Jaime I no usase sellos de plomo antes de la conquista de Mallorca (1228), llevando ya diez y seis años de reinado cuando aconteció este suceso, pero no se sabe que existan documentos anteriores a esa fecha y es preciso reducirse a los conocidos. Estos sellos (cuyo diámetro es de dos pulgadas y una línea, medida no siempre segura por la ductibilidad del plomo, que con mucha facilidad se dilata recibiendo el golpe de troquel o cuño) llevan en el anverso la efigie del rey con túnica y corona, sin manto, sin glovo cruzado en la siniestra, unas veces la espada levantada y otras tendida horizontalmente y apoyada en el vientre, con la leyenda (*crux*) *S. la. reg. Arag. et Maioricarum et Valencie* (según la fecha) y, en el reverso, tiene la impronta de la figura ecuestre con lanza y escudo, ya descrita hablando de los de cera en el *la.* de la leyenda hay un defecto que sin duda proviene del cuño.

D. Pedro III (1276 a 1285) usó sellos de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas) que representan en el / anverso un rey con corona, con cetro flordelisado en la diestra, un glovo en la siniestra y con la leyenda (*crux*) *Sigillum Petri divina clementia regis Aragonum* y, en el reverso, un rey con casco, armado, corriendo hacia la derecha, la espada en la diestra, en la siniestra el escudo con las armas reales (las barras), que también se ven en los paramentos, la estrella frente a la faz del rey, con la leyenda *Diligite justitiam qui judicatis terram* que por primera vez aparece en los sellos de los reyes de Aragón. Los sellos de plomo (cuyo diámetro será de unas dos pulgadas) usados por este monarca, llevan en el anverso un rey con corona, sentado en silla sin respaldo, en la diestra un cetro flordelisado ⁶¹, en la siniestra levantada un glovo, una estrella cerca de la flor de lis con que remata el cetro, con la leyenda *S. Petri Dei gratia regis Aragonum* y, en el reverso, el escudo cruzado con una cabeza de moro en cada cuartel mirando hacia la derecha (como se pone en todos los escudos excepto en los usados por Carlos II, que llevan corona las cabezas y están mirándose cada dos) y con la leyenda (*crux*) *Serpens damna tulit crux tamen repulit*. También, siendo infante D. Pedro, usó un sello de cera circular, cuyo diámetro de es (*sic*) dos pulgadas menos una línea, con el escudo (los bas (*sic*) bastones o las barras) de armas de Aragón./

Lección 20.^a

De D. Alfonso III (1285 a 1291) existen dos sellos de cera, aunque indudablemente serían en mayor número. En uno de ellos es impronta de

⁶¹ Tachado: *con.*

anverso una figura ecuestre y de reverso la figura real, según lo indican las leyendas, en contra del lugar preeminente que generalmente cuando está representada el del rey como supremo magistrado cibil y símbolo de la justicia, sobre la figura de un guerrero, representación del poder y de la fuerza. Son las improntas de este sello las mismas del primero de cera que se describió en los de D. Jaime I, con las diferencias de no tener las sillas respaldo y de principiar la leyenda *Sigillum Alfonsi*, en la impronta que ya se a indicado (contra las prácticas ordinarias ⁶²) y de tocar las tres esferas de la corona la faja de la leyenda, del que aquí es reverso. Otro sello de cera existe de este monarca con una sola impronta, igual al anverso del anterior y la leyenda *S. Alfonsus Dei gra. Reg. Arag. Maior. et Val. Com. Barch.*

No trascendió a los sellos de D. Alfonso III la estraña circunstancia que se a notado en el de cera de dos improntas. En estos se halla en el anverso la efigie real que llevaban en el reverso del de cera y, en el reverso, el escudo cruzado con las cuatro cabezas de moro en los cuarteles.

D. Jaime II (1291 a 1223) usó varios sellos de cera, que en todos es encarnada, uno (cuyo diámetro es de cinco / pulgadas) representa en su anverso un rey con corona y el pelo partido, sentado en una silla con primorosos adornos y los bastones (las barras) de Aragón en los recuadros del respaldo, la túnica abrocha con botones, el manto real sobre los hombros sugeto con unos cordones que caen al pecho en forma de cadena, un cetro en la diestra, un pequeño glovo cruzado en la siniestra, que tiene leantada, con el fragmento de la leyenda *...is terram et oculi vestri...* y en el reverso, la figura real ecuestre corriendo hacia la derecha, la espada en la diestra, en la siniestra el escudo acuartelado con los bastones o barras de Aragón y las águilas de Sicilia, que también llevan los paramentos del caballo, circunstancia debida a que D. Jaime II, antes de ser rey de Aragón lo era de Sicilia, de donde vino a ocupar el trono aragonés cuando acaeció la muerte de su hermano Alfonso III. Otro sello de D. Jaime (de cuatro pulgadas y ocho líneas de diámetro) tiene su anverso parecido al del sello anteriormente descrito y sólo difiere en la forma de la silla y en que el manto pende del hombro izquierdo, dejando descubierto el derecho y el todo del traje real es más romano y el reverso sin las águilas de Sicilia, con las barras de Aragón solas en el escudo y paramentos. Existe otro sello (cuyo diámetro / es de cinco pulgadas) que lleva en el anverso la efigie real, con cetro flordelisado en la diestra y sólo con cruz alta de dos brazos en la siniestra, en el respaldo de la silla las barras dentro de cuatro

⁶² Tachado: h.

arcos de círculo, con preciosa ornamentación que participa del estilo bizantino, algo del árabe y aún del ojival, con la leyenda *Dilligite justitiam etc.* y en el reverso la figura ecuestre con espada, con escudo y, con él, las barras, igualmente que en los paramentos del caballo y con la leyenda *S. Jacobi Dei gra. regis Aragon. Valencie, Sardinie et Corsice et comitis Barch...* Del mismo rey existen los sellos los sellos (*sic*) de cera de módulo pequeño y de una sola impronta. Uno de ellos (de tres pulgadas de diámetro) es idéntico al reverso con figura ecuestre del primer sello de módulo grande y lleva la leyenda (*cruz*) *S. Jacobi Dei gra. Maioricarum regis ac Barch. comitis.* Otro (cuyo diámetro es de tres pulgadas y siete líneas) difiere del anterior en que no tiene las águilas de Sicilia en el escudo y paramentos y la leyenda *S. Jacobi Dei gra. regis Aragonum ac comitis Barch.* y el tercero sólo se diferencia del presente en su diámetro, que es de tres pulgadas y 4 líneas. Los sellos plúmbeos de este monarca difieren poco entre sí. Todos llevan en el anverso la efigie real, con corona y manto, con cetro que termina / en dos flores de lis y una cruz encima o en una flor de lis con el glovo cruzado y, en el reverso, el escudo con las cuatro cabezas de moros en los cuarteles y sólo se diferencia en los detalles de ornamentación, en el diámetro (que es de dos pulgadas y una línea en arcos de dos pulgadas y una línea, en arcos de dos pulgadas y tres líneas verticalmente en otros y de dos pulgadas y cuatro líneas en los restantes) y en los títulos de las leyendas, que en unos son más estensas que en otros.

D. Jaime II, cuando era infante, usó sellos de cera de una impronta que llevaba el escudo con las barras de Aragón.

De D. Alfonso IV (1327 a 1335) existen sellos de cera (de cuatro pulgadas y ocho líneas de diámetro) idénticos en su reverso al tercero de módulo grande descrito en los de D. Jaime II, que llevan en reverso la figura la figura (*sic*) ecuestre con estrella y la leyenda (*cruz*) *S. Alfonsi Dei gra. rex Arag. Valen. Sardin. et Corsic. ac comitis Barch.* Los sellos plúmbeos de este monarca son iguales a los de D. Jaime II, excepto en el nombre real de la leyenda. También usó el citado infante un sello circular (cuyo diámetro es de tres pulgadas) con el escudo de las barras adornado y la leyenda (*cruz*) *S. infantis Alfonsi Dei gra. regis Arag. primogenitis et ac comi. Gerundae et procurator comitis Urgelis.*

Lección 21.^a

De D. Pedro el Ceremonioso (1335 a 1387) existen sellos anteriores a la promulgación de las Ordenaciones de su real casa en 1344 y de fechas posteriores. En los primeros, que son de cera, hay uno que lleva en

el anverso la efigie real con manto y corona, cetro flordelisado, glovo con una cruz de dos brazos y la leyenda *Diligite justitiam etc.*, sólo diferente de los de igual impronta (ya descrita, en la ornamentación) que es mayor y más ojival y en que se ven dos leones, en los cuales parece que apoya el rey los pies y, en el reverso, la figura ecuestre corriendo hacia la izquierda con casco coronado y cimera, la espada en la diestra, embraza con la siniestra el escudo con las barras, que también llevan los paramentos con la estrella (que apenas se advierte por estar todo el campo lleno de hojarasca o floreado) frente a la faz de la figura y la leyenda *Petrus Dei gra. rex Arag. Valen. Maiorice, Sardin et Corsic. comes Barch. Rosilion et Ceritan.* Otro sello de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas) tiene idéntico anverso que el anterior, escepto en algunos detalles de ornamentación y en la particularidad de llevar este segundo dos salvajes con la rodilla en tierra, que al parecer sostienen el asiento / del rey y, en el reverso, se ve un contrasello con el escudo de armas (las barras) de Aragón, dentro de un círculo pequeño, y por último, existe otro (cuyo diámetro es de tres pulgadas y nueve líneas) de una sola impronta, con la figura ecuestre corriendo hacia la derecha, con armadura, casco, corona, espada en la diestra, el escudo y los paramentos con las barras, la estrella y la leyenda correspondiente. De fecha posterior a la promulgación de las Ordenaciones, existen sellos de plomo de D. Pedro el Ceremonioso. Como este monarca dispuso cuál había de ser la forma de los sellos, según se dijo en la lección 18, apenas difieren los anversos de los plúmbeos, con alguna variación del ropage real y de la ornamentación (que en unos es vizantina y en otros más ojival y complicada) en la extensión de los títulos de las leyendas y en los diámetros (que son de dos pulgadas y siete u ocho líneas) puesto que los anversos llevan todos la cruz y en los cuarteles formados por ella, las cuatro cabezas, cuya fisonomía y cabello rizado parecen de negro. También existen de este reinado sellos de placa (conforme a lo prevenido en las Ordenaciones) cuya impronta es la del sello común de cera. En la colección de sellos gra- / vados de los reyes de Aragón, se halla uno (cuyo diámetro es de una pulgada y ocho líneas) de figura circular, que lleva caído el escudo de las barras sostenido por dos leones, igualmente que el casco con corona y cimera que se ve a la izquierda y se cre (sic) que fuese de placa y acaso anterior al año 1344.

Posteriormente a esta fecha devieron usarse los grandes de cera, pero no se hallan en los documentos.

De Pedro el Ceremonioso usó también sello siendo infante.

De D. Juan I (1387 a 1396) se conoce un sello grande o flaón de cera (cuyo diámetro es de cinco pulgadas y dos líneas) que lleva en el reverso

la efigie real con manto y corona, cetro flordelisado en la diestra, un glovo pequeño con cruz de dos brazos en la siniestra, a los costados unos guerreros y en los nichos de encima de cada uno de ellos un ángel con instrumentos músicos, a los pies del rey un escudo con las barras, sostenido por dos ángeles con la leyenda *Diligite justitiam etc.* y en el reverso la figura ecuestre corriendo hacia la izquierda con casco, corona y espada, la cota, el escudo y la leyenda *Joanis Dei gra. etc.* Del mismo monarca existe otro de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y dos líneas) que tiene en el anverso / la efigie real como el anterior, dos leones que forman el asiento del rey, a cuyos pies se ve un monstruo con alas en figura humana sosteniendo con cada una de sus manos un escudo con las barras y la leyenda *Joanes Dei gra. etc.* y, en el reverso, un contrasello circular con el escudo de las armas reales (las barras). Y, por último, hay otro del mismo rey D. Juan que puede ser pendiente o de placa (cuyo diámetro es de una pulgada y diez líneas) de figura circular, en cuya única impronta lleva escudo de las armas o barras caído y sostenido por dos leones, que a la vez sostienen un casco con cimera y la leyenda (*cruz*) *Johanis Dei gra. rex Aragonum.* Los sellos de plomo de este monarca tienen en el anverso la efigie real, sentado sobre trono y en el reverso el escudo cruzado con las cabezas de moros en los cuarteles, con las leyendas correspondientes, conforme al sello que se describió en segundo lugar hablando de los de D. Pedro el Ceremonioso. D. Juan I usó también, cuando era infante, un sello (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y tres líneas) que lleva en el anverso la figura ecuestre según se a descrito, con la diferencia de correr a la derecha y la / leyenda *Sigillum infantis Johannis divi regis Aragon. primogeniti et locotuentio generalis* y, en el reverso, un contrasello que contiene en la punta un escudo ovalado y caído con las barras y, en el centro, un casco coronado con cimera.

Usó D. Martín I (1396 a 1410) un sello de cera (cuyo diámetro es de cinco pulgadas y dos líneas) idéntico en el anverso al primero que se describió del rey D. Juan su hermano, difiriendo tan sólo en la ornamentación y en que el escudo de las barras puesto a los pies del rey, está sostenido por dos que parecen salbajes y casi enteramente igual en el reverso. Otro existe de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y cuatro líneas) idéntico al anterior en el anverso y sólo diferente en el reverso, que es una impronta pequeña con un círculo y el escudo de las barras dentro. Los sellos de plomo de D. Martín, llevan en el anverso la efigie real, en el reverso escudo cruzado con las cabezas de moros y las leyendas correspondientes, como los de su anterior. De los de placa, que algunos pudieran ser también pendientes, unos (cuyo diámetro es de dos pulgadas y una línea) tienen dentro de un círculo una especie de arco y las barras de Aragón, con

una corona y la / leyenda *S. serenissimi domini Martini Dei gra. regis Aragonum*. Otros (de dos pulgadas de diámetro) llevan dentro del círculo un escudo cuadrado con las barras y casca sostenido por dos leones y la leyenda *S. secretum serenissimi domini etc.* (y en los restantes de seis líneas de diámetro) tienen un exágono prolongado y, dentro, el escudo ovalado de las barras caído, con casco y cimera. También usó D. Martín, siendo infante, un sello (de cuatro pulgadas y tres o cuatro líneas de diámetro) idéntico en el anverso al de cera descrito, en los paramentos y el escudo blasonado con las armas de Aragón y Sicilia, tratando de los usados siendo rey, con la leyenda dentro de dos círculos, en uno de los cuales dice (*cruz*) *Infans Martinus illustrissimi divi Petri recollendae memoriae regis Aragon. filius et Dei gra. Duc. Mont. y en otro Salbi omesque de Luna Dux Marguirotanus et civitate Ungle* y cuyo reverso es un contrasello con el escudo de Armas de Aragón y Sicilia.

Lección 22.^a

D. Fernando I (1412 a 1416) usó sello de cera, en cuyo anverso se halla el rey sentado en un trono, con manto y corona, cetro y glovo, a los costados un / un (*sic*) ángel con el escudo de las barras y debajo de cada uno un monstruo alado, con toda la ornamentación ojival y la leyenda *S. Ferdinandi Dei gra. Reg. Arag. Siciliae et Valen. Maiori. Sardi et Corsice, comitis Barch. duc. Athen. et Nempturi ac comis Rossiliouro et cite Cerifanice* y, en el reverso, lleva el contrasello con el círculo que contiene en los ángulos las barras de Aragón con la corona encima; también existen del rey varios sellos de placa, uno (cuyo diámetro es de una pulgada y una línea) de figura tiene el escudo de las barras y un casco coronado con cimera, sostenido por dos monstruos alados y la leyenda (*cruz*) *S. Secretum serenissimi domini Ferdinandi Dei gratia regis Aragonis*. Otro (de dos pulgadas y dos líneas de diámetro) es idéntico al anterior, con la diferencia de llevar una corona real sobre el escudo y una orla de estrellas y no tener la palabra *secretum* en la leyenda y, últimamente, otro (cuyo diámetro es de una pulgada y dos líneas) que lleva la jara (*sic*) con tres lirios, divisa de la Orden de San Fernando que creó en Medina del Campo; a la diestra, el escudo de las barras de Aragón y a la siniestra otro con las armas / de León y Castilla.

Varios son los sellos de cera que usó D. Alfonso V (1416 a 1451). Uno existe (cuyo diámetro es de cinco pulgadas y tres líneas) que lleva en el anverso un rey sentado en trono con manto y corona, cetro flordelisado y glovo con cruz de dos brazos y, en cada uno de los dos costados, dos án-

geles, de los cuales uno sostiene un casco y otro una espada, sin que pueda distinguirse lo que los otros dos sustentan, por no estar completo el sello y, en el reverso, la figura ecuestre corriendo hacia la izquierda ya descrita más arriba. Otro hay (de cuatro pulgadas y diez líneas de diámetro) cuyo anverso lleva la efigie real como el anterior, con la diferencia de que salen de la silla, que tiene en el respaldo la jarra con los lirios, dos cabezas de gallos y parece que el rey está sentado sobre sus cuerpos, de verse en el globo la cruz de un solo brazo y en los costados dos ángeles, uno con el escudo de las barras y otro con el casco, debajo de cada uno, un monstruo alado y cerca unas llamas con la leyenda *Alfonsus Dei gra. Aragonis et utriusque Sicilie rex Valen. Barch. dux (blanco) et Neop. ac comes Ro. et Cer.* y, en el reverso, el contrasello del círculo con el escudo de las barras y ⁶³ los ángeles y corona encima, con la leyenda *Alfonsus / R. R. (cruz) Pacis*. Otro (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y cinco líneas) difiere tan sólo del anterior en el anverso, que en éste no lleva flor-delisado el cetro de la efigie, la cruz de dos brazos, los ángeles están trocados de flanco, los monstruos alados no tienen las llamas de cerca y los pies del rey descansan sobre unas torres, en cuyos puntos por la parte de dentro se ve un león que parece defenderle. Otros dos existen de una sola impronta, con el escudo de las barras y encima la corona, uno con la orla de estrellitas y (cuyo diámetro es de tres pulgadas y nueve líneas) y otro con los dos monstruos alados sosteniendo el escudo ⁶⁴ y la corona (es de dos pulgadas y dos líneas de diámetro) y diferentes en la leyenda, que en el primero lleva todos los títulos y en el segundo sólo el del rey de Aragón con el dictado de serenísimo.

Los sellos plúmbeos de este monarca llevan en el anverso la efigie real, cetro y globo, con cruz de uno o dos brazos; en el reverso el escudo con las cuatro cabezas de moros, en las leyendas los mismos títulos y, sólo difieren, en que el diámetro de uno es de dos pulgadas y siete líneas. También usó D. Alfonso, siendo príncipe, un sello secreto de / placa (cuyo diámetro es de dos pulgadas y seis líneas) con el escudo de las barras en su única impronta, sin casco ni corona, sostenido por dos monstruos alados y, sobre él, las hojas de unas flores que hay en una jarra y, encima, tres que parecen doveles con la leyenda (cruz) *Sigillum dux Alfonsi primogeniti Aragon. et Siciliae*. Otro existe también de este mismo príncipe (de una pulgada y once líneas de diámetro) que lleva el escudo con las barras, con casco, corona y cimera, encima un trono y a cada lado un

⁶³ Tachado: y otro con el casco.

⁶⁴ Tachado: de las barras y encima la corona.

ángel, con la leyenda *Sigillum secretu (sic) infantis Alfonsi primog. Aragon.* y, por último, siendo rey usó uno (cuyo diámetro es de dos pulgadas y una línea) que lleva en su impronta el escudo de las barras, con casco y corona y cimera, sostenidos uno y otro por dos monstruos alados y la leyenda *S. secretum serenissimi dux Alfonsi Dei gra. regis Aragonum.*

De D. Juan II (1454 a 1479) existe un sello de cera que lleva en su anverso la efigie real, con manto, corona, cetro y glovo con cruz de dos brazos, los pies sobre un edificio cuya puerta está defendida por un león, al costado derecho un ángel con un casco y, debajo, un monstruo alado; a la izquierda otro ángel con el escudo de las barras y de- / bajo un lebrél, la leyenda con todos los títulos y cuyo reverso es un contrasello, con el escudo de las barras y corona encima, sostenida por dos lebreles. Usó este monarca un sello de plomo (cuyo diámetro es de dos pulgadas y siete líneas) que lleva en el anverso, sin ornamentación ojival, un rey sentado sobre dos leones, con manto, corona y cetro flordelisado, glovo y la leyenda (*cruz*) *sives comes Barch. Dux Alkenas et Neopatria, comes Rosilionis etc.* Siendo infante D. Juan, usó un sello secreto de placa (de una pulgada y siete líneas de diámetro) cuya impronta tenía su escudo partido en pal, con las barras de Aragón a la diestra, con un castillo y un león a la siniestra y una orla con ocho panetas o calderones y con la leyenda (*cruz*) *S. sic infans domini lohan. ab Arag. sic set. genit.* Cuando ya fue rey, su sello de placa, que también podía ser de cera y pendiente (cuyo diámetro es de tres pulgadas y ocho líneas) tenía en su única impronta, el escudo de las barras y encima la corona, sostenida a la diestra por un monstruo alado y a la siniestra por un lebrél y la leyenda con todos los títulos de los reyes de Aragón.

El hijo de D. Juan II, D. Carlos prínci- / pe de Viena (*sic*), usó también un sello (cuyo diámetro era de dos pulgadas y seis líneas) de figura circular, con escudo partido en pal, a la diestra las barras de Aragón, a la siniestra las barras acuarteladas de Navarra y Sicilia y la leyenda (*cruz*) *S. secreti Aragonum, Siciliae, primogeniti.*

De D. Fernando II el Católico (1479 a 1516) existen varios sellos, además de los que se describieron tratando de los de Castilla. Uno (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y diez líneas) lleva en el anverso un rey sentado en su trono, cetro y glovo; a la diestra del trono un ángel sosteniendo el escudo de la cruz y las cuatro cabezas acuarteladas; a la siniestra, otro con el escudo de las armas de Castilla y de León, acuarteladas con las de Aragón y Sicilia, debajo de los escudos el TANTO MONTA. Toda la ornamentación ojival, con la leyenda *F. Dei gra. rex Castellae, Arag., Legionis, Sicilia, Toleti, Valen., Galicia, Algarve...* y en el reverso, el contrasello en

losange de los bastones, con corona encima sostenida por dos monstruos. Otro hay de cuatro pulgadas y ocho líneas de diámetro, que tiene su anverso idéntico al anterior, con la diferencia de llevar trocados los escudos de los flancos del trono, debajo de éstos los dogales y no distinguir- / se la leyenda y su reverso con un contrasello de las armas de León, Castilla, Aragón y Sicilia descuarteladas. Existe otro (cuyo diámetro es de unas tres pulgadas y tres líneas) con las armas de Castilla, León, Aragón y Sicilia acuarteladas en el anverso y con el mismo escudo dentro del círculo pequeño en el reverso y, finalmente, usó también D. Fernando siendo príncipe, un sello (de dos pulgadas y tres líneas de diámetro) con el escudo de las armas de Sicilia y la leyenda «(cruz) *S. Ferd. p. generalis et generalis gubernator. Arag. et Siciliae ac Dei gra. princeps Gerunde. dux Monrrisalbi, comitis Rispacurtiae ac Duc. civitatg*» y D. Carlos primero usó, como rey de Aragón, los mismos sellos que como soberano de Castilla

D. Felipe I (en Castilla II) usó un sello de cera (cuyo diámetro es de cuatro pulgadas y cinco líneas) que lleva en el anverso la figura ecuestre corriendo hacia la siniestra, espada, escudo con los bastones de Aragón, en la cabeza corona abierta y, en el reverso, un contrasello con un círculo y dentro el escudo de armas usado por la casa de Austria, sostenido por un águila de dos cabezas, con corona real encima. Otro existe del mismo monarca (de cua- / tro pulgadas y dos líneas de diámetro) con el escudo de los bastones de Aragón en el anverso y el mismo escudo dentro de un círculo pequeño en el reverso.

D. Felipe II (en Castilla III), D. Felipe III (en Castilla IV), D. Carlos II, D. Felipe IV (V en Castilla) y sus sucesores, usaron sellos de plomo (de dos pulgadas y algo más de seis líneas de diámetro) que lleva en el anverso un rey sentado en su trono, con manto, corona, cetro y globo y la leyenda (cruz) *Filipus (o Carolus) D. G. rex etc.* y, en el reverso, el escudo cruzado con la cuatro (sic) cabezas de moros coronadas y mirándose frente a frente, de dos en dos, en los cuarteles y la continuación de la leyenda.

D. Felipe III (IV en Castilla) usó un sello de placa pequeño, dividido en cuatro cuarteles, de los cuales el siniestro superior y el diestro de la punta llevan las cabezas de reyes moros, el diestro superior los bastones y el siniestro inferior las armas de Sicilia.

D. Carlos II usó sello de placa (de una pulgada y diez líneas de diámetro) con el escudo de los bastones. Y, por último, de D. Felipe IV (V en Castilla) existe un sello de cera (cuyo diámetro es de tres pulgadas y tres líneas) que lleva en el anverso / el escudo con los bastones y la leyenda *Philipum D. G. rex Castella, Aragonum, comes Barchinona* y en el reverso, un contrasello con el escudo usado por la casa de Borbón dentro de un cír-

culo y la leyenda *Philip. V D. G. Hispaniarum rex*, la impronta del anverso de este sello se usó también en los de placa de este mismo soberano.

Lección 23.^a

Antes de Don Sancho el VII llamado el Fuerte, no consta que los reyes de Navarra usasen sellos. De este rey se conservan dos de cera y de diámetro de tres pulgadas y siete líneas. Representa el primero por el anverso al rey a caballo armado, corriendo a la derecha, la lanza en esta mano con banderola hacia arriba, el escudo con un águila rapante y el caballo con paramentos. Leyenda: «*Sancius Dei gra. Rex Navarrae*», y por el reverso la misma águila tiene el escudo, estendidas como en aquel las alas y la leyenda: «(*Cruz*) *Benedictus Deus meus*».

Después de la batalla de las Navas (1212) a que asistió rompiendo las gruesas cadenas que defendían la persona y tienda de Miramamolín, adoptó por divisa él y todo el reino y las puso en sus sellos. / Estos son del mismo diámetro del que antecede. Anverso: Rey armado corriendo a caballo hacia la izquierda, la espada en esta mano, en el escudo en lugar de águila, los ocho brazos de las cadenas que rematan en flor de lis, y la leyenda y paramentos del caballo iguales a los del anverso del sello que antecede; reverso parecido al anverso del anterior, sólo que en lugar del águila del escudo, lleva las cadenas en la forma dichas; leyenda: «(*Cruz*) *Benedictus Dominus Deus meus*». Don Teobaldo usó un sello ecuestre de dos pulgadas y tres líneas (1252), las armas de Navarra en el escudo; leyenda: «*S. Theobaldi Dei gra. Regis Navarrae, Campaniae et Bric, Comitum Palatini*», el reverso es un contrasello de una pulgada y nueve líneas de diámetro; contiene el escudo de armas de Champagne y a los dos lados piedras antiguas (camafeos sin duda) y la leyenda: «(*Cruz*) *Sussabant se teibant*».

Don Enrique I (1270 a 1274) usó sello ecuestre del diámetro del anterior, en el escudo y en los paramentos del caballo, las armas de Navarra, casco coronado y la leyenda: «*S. Henrrici Dei gra. (rex) Navarrae, Champagne et Bric, Comitum Palatius*». Contrasello: dos pulgadas y tres líneas, un escudo partido con las armas de Navarra y Champagne. / Leyenda: «*S. Secretum Henrrici Dei gra. rex Navarre*».

Luis Hutin (1305 a 1316) usó un sello mayestático por el anverso y por el reverso es ecuestre; su diámetro es un poco más de tres pulgadas; leyenda: «*Ludovicus regis Francia primogenitus Dei gra. rex Navarre, Champanie, Brig, Comes Palatinus*».

Carlos II el Malo (1349 a 1387). Un rey sentado en su trono y a cada lado un hombre salvaje, del cual no se ve más que medio cuerpo, y descansando los pies sobre los leones, en la leyenda al título de Rey de Navarra añade el de conde de Eveux (es Comes Evricieus). A cada lado del trono hay un lebre. Contraseño: un escudo sostenido por un león sobre dos lebres; leyenda: «*S. Haroli Regis Navarrae, Comitis Evracii*».

Existen de este rey un sello secreto de diez y seis líneas de diámetro en que se halla el escudo de las armas de Navarra y de Evreux con casco y cimera; a un lado un león y a otro un lebre.

Carlos III el Noble (1387 a 1425). Sello del rey sentado en su trono, cuyos costados terminan en cabezas de serpientes, la ornamentación es gótica, en los nichos se ven ángeles y también un lebre en cada uno de los costados; los pies del rey descansan sobre dos leones. Leyenda: «*(Cruz) Karoli Dei gra. Navarra rex et Comes Ebusensis*». Al reverso un ángel sosteniendo un / escudo con las armas de Navarra y leyenda: «*Karoli Dei gra. regis Navarrae in absentia magni*». De aquí se deduce que este contraseño hacía también las veces de sello grande. El sello que queda descrito se halla pendiente de un documento del año 1393. Del Rey Don Juan II, no conocemos sellos como rey de Navarra.

Lección 24.^a

Los Papas adoptando el uso de los emperadores sellaron sus escritos o letras con sello de plomo. Los más antiguos que han llegado a nosotros son los del Papa Diosdado (614 a 619) y otro de Vitaliano que ocupó la silla de San Pedro en 657 a 672.

La del primero representa al buen pastor con el alfa y omega; en el reverso puso su nombre. Paulo I que empezó a gobernar la Iglesia en 757, introdujo en los sellos las imágenes de San Pedro y San Pablo, así es que Leon IX no hizo en 1049 más que restablecer su uso.

Hasta este último Papa, los sellos de los pontífices no tienen gravado más que el nombre del Papa.

He aquí el ejemplo que ponen los maurinos que esceptúan a Paulo I, que como hemos dicho hizo gravar en su bula de plomo las imágenes de San Pedro y San Pablo, y en el reverso su nombre / en griego y la citada antes de Diosdado «*Leonis pape*» (signo).

Varias son las opiniones acerca de la razón, por qué San Pablo así en las bulas como en otros monumentos de la Edad Media se encuentra re-

presentado a la derecha de San Pedro; unos creen (*sic*) que consistió en los gravadores, que en los baciados colocaron al revés, pero que después colocaron en su lugar correspondiente. Otros dicen que están bien porque el lugar de preferencia lo tomaban de la derecha del espectador; otros, y éstos son los maurinos, que al principio estaban frente a frente y no había lugar de preferencia y que después fueron insensiblemente poniéndolos de perfil, sin atender a que esta nueva postura reclamaba distinta colocación; y otros en fin que proviene de la costumbre de los romanos, para los cuales el primer lugar era la izquierda.

El Papa León IX, de quien hemos hablado, que fue el primero que introdujo en las bulas de plomo la numeración (*sic*) que correspondía al Papa entre los de su mismo nombre. Desde León IX hasta Urbano II, esto es desde 1043 a 1099, las bulas de plomo no tienen la uniformidad ni sencillez que las anteriores.

Victor II (1055) está representado de medio cuerpo recibiendo una llave del cielo, con una leyenda / alusiva, y al reverso la ciudad de Roma, la inscripción: «*Aurea Roma*» y alrededor: «(*Cruz*) *Victoris Papae II*».

Esteban II puso la efigie del buen pastor y Alejandro II en 1061, la hizo gravar al natural.

Desde Urbano II (1099) hasta Clemente VI (1342) las bulas de los Papas representan, de una parte las imágenes de San Pedro y San Pablo o sus nombres escritos separados por la cruz y dentro el nombre del Papa. «*Petrus Paulus*», «*Urbanus*» (signo).

Clemente VI (1342 a 1352) puso cinco rosas que eran las armas de su familia. Paulo II se hizo gravar sentado sobre un trono y a sus lados los cardenales, unos de rodillas y otros de pie, y al reverso San Pedro y San Pablo.

Julio II (1503), León X (1552) (*sic*), Clemente VII (1523), Paulo III (1534) y Julio III (1550) pusieron en sus bulas sus armas.

Semibulas son aquellas que no tienen más que una impronta con las imágenes de San Pedro y San Pablo, y no contienen el nombre de los Papas. Estos los usaban cuando no eran todavía consagrados, y desde que esto sucedió añadían su nombre.

Los pontífices han hecho además alguna vez uso de anillos para sellar sus bulas y brebes. Los maurinos cuentan que el Papa Juan VI que entró a gobernar la Iglesia en 985, firmó la confirmación del concilio de Magencia con su anillo y que Clemente IV, coronado en 1265, pasa por el primer Papa que selló en cera con el anillo del pescador, llamado así por-

que representa a San Pedro paseando por el mar. El uso de este sello parece ser más antiguo que de este último Papa según se deduce de una carta que escribió a un previo ruego en que le dice: «Non escribimus tibi nec cum sanguis nec cum nostris sub bula, sed sub piscoris sigillo que romanos pontificus in suis secretis utimus».

En el siglo XIV empezaron a servirse de este sello impreso sobre cera encarnada en los brebes. Los obispos lo mismo que los Papas tomaron de los emperadores el uso de los sellos; si éstos son bastante antiguos en otras naciones, en España los más antiguos que se encuentran son de fines del siglo XI; en el siguiente se va generalizando su uso y es ya general en el siglo XIII no sólo en las corporaciones sino hasta en particulares eclesiásticos.

Así, desde esta última época, son muy comunes los sellos de los obispos, avades, vicarios, simples canónigos y comunidades religiosas, cuyos emblemas suelen ser sagrados. Algunas veces las personas constituidas en dignidad eclesiástica hacen uso de las armas nobiliarias de familia y casi siempre los clérigos, que eran nobles. Los concilios generales hasta los provinciales hicieron también uso de sello.

Lección 25.^a

Los sellos de reinas suelen llevar su efigie de pie o a caballo o sentada con algún símbolo que algunas veces indica su autoridad como sucede con el cetro, y a veces con un ave como el alcón, con un ramo o con una flor u otro signo parecido; encuéntranse, sin embargo, con frecuencia, sellos de reinas sin su efigie y con el escudo de sus armas o el de su marido o uno u otro acuartelados. El sello de reina más antiguo de que se tiene noticia es el de doña Leonor, muger de don Alfonso VIII de Castilla, que es ovalado y lleva la efigie de la reina con corona y sin alcón en la mano izquierda.

Doña Berenguela, muger de don Alfonso IX de León, usó sello pero no se sabe cual era la impronta.

El sello de doña Juana, muger de don Fernando III, representa a la reina de pie con manto y corona y a cada lado sus flores de lis. Doña Violante, muger de don Alfonso X, usó sello de plomo (materia generalmente usada por los reyes) que lleva en un lado el rey a caballo y en el otro a la reina sentada con manto y corona, en la diestra un cetro que remata en un águila y en la siniestra un glovo cruzado. Doña María de Molina, muger de don Sancho IV, y doña Juana Manuel, que lo fue de

don Enrique II, usaron sellos ovalados, en los cuales se ve una efigie con manto y corona, cetro en la diestra en el anverso y las armas acuarteladas de León y Castilla en el reverso.

Mucha extensión se necesita para tratar de los sellos que usaron las señoras principales y demás personajes y corporaciones desde principios del siglo XIII en adelante, pero aquí sólo se hablará brevisamente de algunos.

Los hijos de los reyes tuvieron sellos propios desde la época de don Alfonso VII (además de los primogénitos cuyos sellos se han descrito más arriba) y solían adoptar el escudo de las armas reales, con algún otro emblema particular de alguno de los estados que poseían.

Los magnates usaron también desde la época mencionada sellos que por lo general llvan (*sic*: llevan) en el anverso un caballero armado, y en el reverso las armas de su familia y a veces sólo éstas.

Los hidalgos los tuvieron con algún símbolo o con el escudo de sus armas.

También usaron los concejos sellos propios con el emblema que habían adoptado o les habían concedido los reyes y que también llevaban en los pendones de sus milicias cuando / iban a la guerra.

León tenía en su sello una ciudad murada. Carrión una carreta. Ávila una puerta con un rey encima y así respectivamente todas las demás. Los tribunales reales tuvieron en sus sellos las armas del rey, los de los pueblos de señorío los de sus señores. Algunos jueces, alcaldes y particulares usaron también sellos en el desempeño de sus cargos, con escudo de armas de su familia y leyendas muy sencillas.

Lección 26.^a (40 completa)

Los sellos más antiguos que se han conservado de nuestros reyes y señores principales están pendientes, los de plomo por medio de tiras de cuero, regularmente blanco. Estas y las de pergamino se usaron más en particular para los sellos de cera, y los cordones de hilo o de seda para los de plomo, aunque muchas veces se hallan pendientes también ⁶⁵ tiras de cuero/ en los documentos de los particulares y aun en algunos de los reyes penden los sellos de trencillas de colores, bien de seda o bien de hilo, sobre todo siendo de plomo.

⁶⁵ Tachado: *de hilos*.

No se nota significación heráldica en los colores de las materias en que penden los sellos de Casti- / lla y León, y se deduce de ahí hallarse muy diferentes en los de un mismo rey. Pero en Aragón sucede todo lo contrario, puesto que desde (*sic*) de don Jaime I conservan los sellos reales los colores de las señales o armas del reino y después de don Pedro IV fijó esa condición en las ordenaciones de su real casa como se dijo más arriba.

En las bulas de los Papas, los sellos plúmbeos penden de cordones de seda, mitad rojos y mitad amarillos desde fines del siglo *III*XV (*sic*) en adelante. Estos colores fueron de un uso bastante general en las bulas, y aunque no falta alguna que otra excepción deben tenerse por sospechosos las espedidas desde esa época hasta el siglo *XVI*, si lo están en forma graciosa y no tienen las cuerdas de seda o lana mitad rojas y mitad amarillas, y las extendidas en otra forma no teniendo el sello pendiente de cuerda de cáñamo.

Lección 27.^a = 41

Todas las lenguas habladas y escritas en España en las épocas en que existen documentos (a excepción del vascuence) son hijas de la lengua latina.

Los romanos que se apoderaron de la península Ibérica les impusieron su lengua como a los demás países sometidos a su dominación y si bien es natural que en / algunos puntos se conservase (*sic*) la lengua indígena, o que el latín popular fuese muy corrompido, esto no impide que se reconozca la lengua latina como la general de España hasta la invasión de las tribus del norte.

Los godos, sin embargo, como familiarizados con la lengua romana publicaron sus leyes en latín aunque con voces bárbaras y peregrinas, y como era consiguiente que acomodasen el idioma de los pueblos en donde dominaban el genio de su lengua verdadera, fue formándose paulatinamente el grosero lenguaje vulgar con indeclinación en los nombres, sin voz pasiva en los verbos y otras muchas modificaciones especiales tomadas de los godos dominadores, que era nuevo, una corruptela en fin, latino-bárbara que se hizo común con el trato forzoso de las razas latino y goda.

La invasión de los árabes a principios del siglo *VIII* hizo que se dividiesen las tierras que no habían sido conquistadas o que iban librándose del yugo mahometano, y como ya existía la latina bárbara en cada nuevo estado recibió distintas mezclas y en cada punto variadas formas, dando así

origen a los variados dialectos que se han conocido en la península. En Navarra, León, Aragón y Castilla debía usarse el mismo lenguaje al menos en el fondo, aunque no puede ase-/gurarse cual fuera el común desde el siglo VIII al XII. Los documentos de este tiempo aparecen escritos en latín, si bien no puede dudarse que la lengua vulgar debía ir progresando mucho para que se hallase tan formada en los primeros y más antiguos documentos que existen en castellano.

La reconquista de Toledo, hecha por don Alfonso VI en el año 1085, facilitó un desarrollo más amplio de la lengua española, con la circunstancia de vivir en la ciudad diversas razas mezcladas y en comunicación continua que iban enriqueciéndolo prodigiosamente; y ya en época de don Alfonso VIII tenían extensión grande y formas determinadas, aunque no toda la plenitud que adquirió en los reinados de don Fernando y de don Alfonso el Sabio. Varió muy poco la lengua aun en los tiempos de don Enrique III y de don Juan II, pero a fines del siglo XV, en el reinado de los reyes Católicos, tomó vuelo la afición al estudio eclesiástico y el cultivo de las letras y lengua ganó muchísimo, perdiendo las esperanzas que todavía le quedaban, y levantándose a la mayor altura que se le a conocido con leves diferencias. Hasta el siglo XIII se estendieron en latín las escrituras de cualesquiera clase que fuesen, pero en Aragón en la época de don Jaime I, hacia el año de 1232, se escribieron varios instrumentos públicos / en lengua vulgar por mandado del monarca y treinta años después en Castilla ordenó lo mismo su yerno don Alfonso el Sabio, aunque al fin prevaleció el uso del latín poco después si bien con mayor corrección que en los siglos anteriores.

Encuéntanse sin embargo en Castilla algunos documentos de la época de don Alfonso VIII escritos ya en lengua vulgar; y el fuero de Avilés, dado en 1155 por donde (*sic*) Alfonso VII, es la mayor muestra del estilo y desarrollo del castellano en este tiempo; en Aragón también se escribieron documentos en lemosín antes del reinado de don Jaime el Conquistador.

Lección 28.^a = 42

Los caracteres intrínsecos se pueden estender al estilo y las fórmulas y más bien a estas últimas, porque entendemos por estilo la manera propia de expresar las ideas o sentimientos en cada siglo, y no otra cosa en las fórmulas. De aquí nace la necesidad de su estudio para conocer el estilo de los antiguos documentos y su antigüedad.

Fórmulas iniciales, constestuales, finales. L. 43

Las fórmulas unas son iniciales y otras finales. Hállanse también otras que no pertenecen a ninguna de las dos mencionadas, que se encuentran en el / fondo del documento y de las que hablaremos en otro lugar.

Las fórmulas iniciales son: la invocación, la suscripción, el preámbulo y la salutación.

Las finales: las imprecaciones, las multas, las que se refieren a fechas, a dar seguridad y firmeza a los documentos, como son las relativas a las signaturas, a los confirmantes, a los testigos, cancilleres y notarios, anuncios de signaturas, sellos, etc.

De la invocación

La invocación era una fórmula por medio de la cual el que otorgaba un diploma o escritura se dirigía a Dios con el fin de rogarle santificase aquel acto. Unas veces se hacía explícitamente como: *In Dei nomine, In nomine Domini, In nomine santi et individue Trinitatis, In nomine Domini nostri Jesu Cristo, In nomine Domini qui est trinus et unus Pater et Filius et Spiritus Sanctus, In nomine Patrii et Filius (et Spiritus Sanctus) simulque et ambolus procedentis Spiritus Sancti*, y otras veces implícitamente o por medio de monograma de Cristo llamado Chrismón, fomaban (*sic*) con la cruz de San Andrés atrabesada por una «p» (*crismón*) y al final una «s», y a veces / una *e* o *m*, según querían expresar *Christus, Christo, Christum*.

Hasta fines del siglo x el chrismón está escrito en forma distinta, representando generalmente una larga jota, con ciertos enlaces que suelen ser una «c» y una «s», quieren decir *Cristus*. Esta invocación se usó también en las signaturas poniéndose al frente de cada uno de los confirmantes o un chrismón al frente de cada columna para que comprendiese a todos y a cada uno de los que autorizaban el acta.

Al monograma de la cruz de San Andrés se añadieron las letras griegas alfa y omega que simbolizan la eternidad (*principium et finis*).

Su uso empieza en los documentos de Castilla, Aragón y Navarra en el siglo xi, siendo más antiguos en Aragón. La invocación implícita se fue dejando en el siglo xiii quedando su uso para los privilegios rodados que siguieron poniendo este monograma hasta que cesaron de estenderse aquella especie en la época de los reyes Católicos. Alguna vez sin embargo como sucede con un privilegio de don Juan I, hemos visto en lugar

de chrismón un rey sentado en / su silla con cetro en la diestra, y en la siniestra un glovo con que suelen representarse en los sellos.

Las invocaciones explícitas se insertan a pesar de que lo hicieron de chrismón, aunque algunas veces las omitían entonces. Las invocaciones explícitas fueron cesando en el siglo XIII y siguieron conservándose en las actas eclesiásticas, en los testamentos y en los privilegios reales.

Suscripción = L. 44

La suscripción es aquella parte del acta que sigue a la invocación y contiene el nombre y circunstancia de la persona que habla o ya también de aquella a quien se dirige.

Los reyes solían añadir en la suscripción el «*Dei gratia, divina clementia, nula divina, divina providencia R^a Rex*». Los condes y los obispos solían añadir la misma; esto no indicaba sino un sentimiento de humildad, manifestando que lo devían a la misericordia de Dios, sin envolver ninguna idea de independencia fundada en el derecho divino; y de ello es prueba que hasta los que ejercían cargos dependientes de otros, como algunos condes que nunca fueron independientes, lo usaban./

Salutación inicial

La salutación o deseo que manifiesta el que otorga el documento a favor de aquél a quien se dirige, se llama salutación inicial, a diferencia de la que se pone al final de los documentos que llamamos final. Esta clase de salutación es muy frecuente en las actas ⁶⁶ eclesiásticas, y menos común en las civiles, aunque también se usa.

Preámbulo o exordio

Consiste en el desembolvimiento de una máxima moral o religiosa que tiene más o menos relación con la materia de que se trata. Generalmente eran lugares comunes que se repetían con frecuencia. Solían entrar en materia por medio de las partículas: «*enim, igitur, itaque, licet, etc.*». Otras veces se espresaban simplemente el motivo por qué otorgaban el docu-

⁶⁶ Tachado: *judiciales*.

mento: «*pro remedio animae meae, parentum meorum, etc., mundi termino apropiuanti*»; temor que se prodiga de algún tiempo anterior al siglo XII y vemos anunciado en los documentos.

Algunos exordios pueden ser sumamente largos y, algunas veces, proceden a la suscripción.

Cláusulas finales / L. 46

Las imprecaciones son las anatemas o maldiciones que se dirigían en los diplomas contra los que violasen lo establecido en ellos; su antigüedad es grande. Los emperadores romanos las usaron, y de ellos las tomaron los godos y los de los reinos cristianos que se crearon después. Su uso llegó hasta el siglo XIII. En Castilla usan en tiempos de don Alfonso X. Alguna vez después de las imprecaciones se dirigen las bendiciones y paz para los que observan lo dispuesto en los documentos. Las multas pecuniarias solían seguir a las imprecaciones. Se imponían al infractor el duplo del daño causado o el cuádruplo o el fisco. Este predominaba en las escrituras particulares. En los diplomas reales la pena es para el fisco y alguna vez para los que recibiesen daño.

Lección 29.^a = 47

Se entiende por fecha la indicación del lugar y tiempo en que se han otorgado los diplomas o escrituras anunciadas en los mismos.

Las fórmulas «*datura actam*» son poco usadas en Castilla, alguna vez en Navarra y Aragón y muchas en Cataluña. En Castilla es muy común la fórmula: «*facta cartula series testamenti*», donaciones eschelulas, de factu trae su etimo- / logía la palabra fecha. Puede reducirse principalmente a cuatro clases: fecha de tiempo, de lugar, de personas y de hechos ⁶⁷.

Fechas de tiempo

La era ⁶⁸ Española se cree por algunos que trae su origen de «*hab aere*» en el sentido de contribución. Créese también y es lo más probable

⁶⁷ Tachado: *fechas*.

⁶⁸ Tachado: *Cristiana*.

que se adoptó después de acabada la conquista de España en tiempo de Augusto (año 715 de Roma y 39 de J. C.). Estuvo en uso en todas las provincias de España, Africa y la Galia perteneciente a los godos.

El marqués de Mondéjar cree que la era debe empezar 39 años antes en lugar de 38 que se supone y opina así porque en el siglo 6^o se introdujo el cálculo o computo de Dionisio el Exiguo, en que empezaban a contar los años desde el 25 de marzo. El padre Flórez impugnó esta opinión tratando de probar que en España siempre empezó la era en primero de enero y que en esta nación no se introdujo el computo dionisiano. También dicen que no fueron distintos los años de la Encarnación y de la Natividad y que para la reducción de la era se seguía el año de la Circuncisión.

Ribeiro, en sus *Disertaciones cronológicas*, dice / que ni una ni otra tiene completa razón por la diversidad de cálculo de que solían hacer uso en la Edad Media. Que no deven ser 39 si no descontando uno, el del nacimiento y como precedan nueve meses y 7 días hasta el 25 de marzo, la deducción será de 38 años hasta entonces y de este día la de 37.

Al contrario en el cálculo Florentino usado más en España, en que cuentan el año de Christo como cero, y hasta completado éste no empiezan el 1^o, entonces la deducida hasta el 25 de marzo es la de 39, y desde el 25 es la de 38.

En Castilla se usó de la calendación de los reyes de Francia, hasta fines del siglo XII en que fue general el uso de los años de la Encarnación. También se usó la calendación francesa en algunos documentos de Aragón hasta el siglo XII, aunque no mucho.

En 1350 don Pedro IV de Aragón mandó que se dejase la calendación de la Encarnación y se siguiese la de Natividad y prohibió también la calendación Romana.

El uso de la era Española adoptado también en Aragón y Navarra, aunque no duró allí tanto como en Castilla, fue mandado dejar en las cortes celebradas en Segovia el año 1385 por el / rey don Juan I en que se mandó contar por los años de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo empezando desde el 1^o de enero. En Portugal se abolió en 1422.

Fecha de la Indicción

Este período de quince años porque se ha solido contar particularmente en los documentos eclesiásticos y hállase también en los civiles. Las clases de incicciones son la juliana, constantinopolitana, imperial, cesá-

rea y la romana pontifical; de las dos últimas, la primera empezaba en 24 de setiembre y la segunda en 1º de enero. Algunos Papas han empezado a contarla en 1º de setiembre.

En las actas civiles de España, la idicción (*sic*) empieza en 1º de enero, pero se encuentran fechas particularmente en Cataluña en que se da principio en setiembre.

De la era cristiana

Se conocía la era cristiana con los nombres de: «*anno gratiae*», «*anno Nativitate*», «*anno ab Incarnationae*», «*anno trabeationis Domini*». El primero fue menos usado en España. El año de la Encarnación («*Trabeationis*») que es lo mismo, empezaba el 25 de marzo y el de la Natividad el 25 de diciembre.

Con el nombre de «*Trabeationis*» se hallan / documentos en Cataluña en los siglos XI y XII.

En documentos de esta provincia hemos visto alguna que otra vez la fecha «*a Pasione Christi*». Estas fechas pueden diferenciarse unas de otras en un año porque algunos creían que Jesucristo vivió 34 años, al paso que otros, y son los más, que vivió 33.

Fechas de mes y semanas

Las fechas de mes sin espresar día se encuentran en los documentos particularmente en Aragón: «*in mense Martio etc.*». Otras veces: «*In medium Ianuariun*» (a mediados de enero), «*entrante o exeunte mense N....*». También se encuentran fechas de semana: «*Era MDLXVI, postrimera septima mayii*». Las fechas de días son comunes desde tiempos antiguos por lo cual hablaremos sólo de los que ofrecen alguna dificultad como cuando se espresan «*días andados y por andar*». Los primeros se encuentran en orden directo, y los segundos en orden inverso o retrogrado. Los días andados, aunque ponen completo el día no es así; entendiéndose de esta manera los días que están corriendo, v. g.: 22 andados de enero es el 22 del mismo mes.

Otras fechas hay que marquen además del día de la semana, la hora, la fiesta dominical, las fiestas fijas o movibles y la luna: «*Facta cartula in era MCVIII nono cal maji, / die secunda feria hora prima in supradictum castrum Alquezar, Dominica IV januariis Dominica prima post Pascham die sanct Ambrosii, luna XXX*».

De las fechas de lugar L. 48

Las fechas de lugar no se usaron antes del mediados del siglo XII. La mayor parte de veces se omiten en los documentos, sin embargo, se encuentran algunas como la citada antes, que dice se otorgó en el castillo de Alquézar.

Fechas de personas

Son muy comunes en algunos países, como los años de reinado de los reyes de Francia, calendación seguida en Cataluña, los años de los reinados de los reyes de Castilla y Aragón se suelen encontrar en los documentos de los primeros hasta el siglo 14 y en los segundos se dejó antes aquel uso. En la calendación de los reyes de España no se encuentran sólo los años del reinado, sino también la era o año de la Encarnación o de la Natividad.

Fechas de hechos

Cuando se contaba desde algún acontecimiento notable como sucedió a Alfonso 7^o, después de su coronación en León, y a Alfonso 8^o, después de la batalla de Las Navas, que calendaban los documentos corroborando la era que no dejaban de poner: era (tantas) año 1^o, 2^o, 3^o, 4^o... después de la coro-/nación o batalla mencionadas. Estas fechas así como las de sucesos que solían poner cuando aquellos eran importantes como cuando algún rey se había hecho su vasallo, se había casado él o algún hijo o hija, dado alguna batalla o acontecido algún suceso extraordinario, se solía poner también en las fechas a las cuales se da el nombre de «*históricas*».

Las fechas de números arábigos no se introducen en los documentos hasta el siglo XVI. Son muy raras antes como sea en las obras científicas.

Lección 30.^a = 51

Antes de hablar de ciertas fórmulas generales y de las propias de algunos reinados, creemos conveniente tratar de ciertas notas de autenticidad de los documentos, como son las que se refieren a la presencia de los testigos y confirmantes, subcripciones o signos, notarios y cancilleres. Por las leyes del «*Fuero Juzgo*» se exigían dos testigos para la validez de las

escrituras. Lo encontramos así en casi todos los documentos desde los primeros siglos de la restauración cristiana.

Las formulas con que solían anunciarlos eran: «*Sunt testes qui viderunt et audierunt*», «*vissores et auditores qui presentes fuerunt*». Otras veces se ponía la fórmula en general como: «*Et omni militia palati garcearis testis*», / «*concilio de vita auditoris et confirmatoris*».

Muchas veces en documentos de los siglos XI y XII encontramos entre los confirmantes de los documentos reales tres testigos o cuatro, cuyos nombres, muy comunes por cierto, vemos repetidos como: «*Cide uxab... testis*», «*Belliti... testis*», y otras veces: «*Anaian ... testis*» en lugar de uno de los anteriores. Algunos escritores quieren que se entienda por una fórmula general de testigo que no se espresa equivalente a la de: «*multorum hominum qui viderunt et audierunt eorum multis testibus*». En los documentos reales de tiempo de los godos vemos también en uso la confirmación de los magnates que tenían oficio palatino.

En los diplomas reales de los reyes de León, Castilla y Navarra asisten también a su otorgamiento los oficiales reales y los magnates. Unas veces dicen ellos que asisten como testigos y otras veces como confirmantes. En Castilla y León parece que en esto había alguna distinción más clara que en los otros reinos. El que confirmaba un diploma parece que no sólo autorizaba con su presencia, sino que aprobaba que confirmaba lo otorgado. El testigo no hacía otra cosa que dar fe de haberse otorgado el diploma./ Sin embargo, se encuentran muchas contradicciones aun en Castilla; a veces unos mismos magnates ponían en los diplomas: «*roboro, confirmo y testis*». En Navarra y Aragón no fue tan constate (*sic*) el uso de espresar los magnates en las actas que confirmaban el documento, suelen muchas veces firmar como testigos: «*Senior Garcia dominator in Agera hic testis*», «*Fuerunt testes huyus donationis*».

Encontramos en muchos diplomas de Aragón y a continuación los nombres de los magnates. Generalmente en este reino y en el de Navarra ponían los nombres sólo, v. g.: «*Senior Astal in Epila*». Desde antes de reinado de Alfonso 7º se introdujo en Castilla una confirmación parecida pero sin olvidar el «*confirmo*» o «*confirmat*»: «*N. tenente tractamaran Turres Legionis etc.*».

Al final de los diplomas y algunas veces hasta la fórmula de anuncios del siglo se hace mención de testigos: «*testibus tradidi ad roborandum et viros veridices que ad fuerunt sic roboraberunt... coran testes*». Otras veces se deduce de las firmas, cláusulas que denotan que los testigos no siempre estaban presentes: «*adque ad aliorum plurimorum vironum dedi ad confirmandum*».

Don Alfonso XI (*sic*) (Partida 3.^a, libro. 17, ley 2.^a) estableció que después de la fecha de los documentos se pusieran como confirmantes a los hijos del rey, y a los hermanos de éste por su orden / a los reyes o condes que fueren sus vasallos y después del signo rodado y en varias columnas los nombres de los obispos y ricos-homes y últimamente al escrivano que autorizase el diploma. Desde entonces no se encuentran ya testigos sino sólo confirmantes.

En algunos diplomas reales anteriores a dicha época (y más en los que no lo eran), los nombres de los testigos solían escribirse en columnas y a veces bajo unas llaves por no repetir tanto «*testes*», así: «*N, N, N* → *testes*».

L. 49 De las suscripciones o firmas

El uso de las suscripciones es muy antiguo aunque no tan frecuente como lo fue desde es (*sic*) siglo x. Para la validez de los documentos públicos se exige en el «*Fuero Juzgo*» (libro 7.^o, título 5, ley 5.^a). En las fórmulas visigodas se encuentra en todos los documentos, lo hallamos en los pocos documentos que conocemos de los reyes godos y notamos en todas las cartas de los concilios de estos tiempos / pos la fórmula de suscripción de sus obispos y lo mismo en las de otros concilios más antiguos celebrados fuera de España.

Muchos reyes después de la restauración cristiana la usaron también aunque no siempre encontramos signados todos sus diplomas con signos arbitrarios que tenían generalmente iguales; algunos hicieron uso del monograma que se llama descudado, con una o muchas letras dispuestas con artificio, se expresa el nombre del que signa. Esto mismo hicieron los particulares, pero como no todos sabían escribir el uso más general es el de la cruz.

Así pues tanto en los diplomas como en muchos de los otorgados por los particulares, los que confirmaban o servían de testigos ponían en ellos suscripciones o firmas. Estas eran reales o aparentes. Las reales eran las que ponían y escribían los mismos que otorgaban el documento o servían de testigos, y aparentes las que hacían los notarios a nombre de los interesados sin expresarlo nunca. Cuando son las firmas reales se conoce muy bien, porque la forma de letra y los rasgos son distintos de los del notario, y a veces hasta tenía el «*manu propria / roborati*» y aun el signo «*scripsi*» o «*inyeci*» no quiere decir que fuese hecha por él si no que con la imposición de la mano la dio fuerza o que hizo una parte del signo, como un punto, una pequeña línea o cruz, que el notario con él hizo según su habilidad y gusto.

La costumbre de signar los diplomas reales los reyes y confirmantes se usó hasta la muerte de Alfonso 7^o (1157), si bien se iba perdiendo la costumbre de que lo hiciesen los magnates.

En los documentos de este rey se advierten notables diferencias en sus firmas, pues suelen ser muy distintas. Debió consistir en que habiendo sido muy largo su reinado fueron muchos los notarios que escribieron los diplomas y esto sin duda influyó en la diversidad de sus signos.

L. 50. En su tiempo se introduce un signo que se generalizó en los reinados que le siguen y alcanza hasta la época de los reyes Católicos; hablamos del signo rodado.

En alguno que otro documento de su reinado lo advertimos ya, sin que esto sea más que un hecho parcial que se adopta después. Debió tomarse de los círculos usados por los pontífices y adoptado por algún obispo como lo fue por don Diego Gelmírez, primer arzobispo de San-tiago. Presumimos que de los signos orbiculares usados en tiempo de Alfonso 7^o lo tomó alguno de sus notarios y que si bien no se hizo su uso constante en los diplomas reales de su tiempo, se adoptó ya en los reinos de Castilla y de León a su muerte. Don Fernando 2^o de León y don Alfonso 9^o pusieron dentro del círculo un león que adoptaron como emblema o armas de su reino. Alguna vez usaron del león sin círculo.

En Castilla se adoptó la cruz dentro del círculo y además de los círculos concéntricos el nombre del rey: «*Signo del Rey don N.*» y junto a él formando un semicírculo los nombres del mayordomo y alférez del rey.

En tiempo de don Fernando III la leyenda de los mencionados oficiales se pone alrededor del círculo.

Don Alfonso X, llamado el Sabio, hizo en los signos rodados una variación notable; mandó hacer la rueda muy grande en relación con las proporciones que tenía antes, la hizo pintar de hermosos colores y a veces con lindos arabescos y aun con oro. Dentro del círculo una cruz de ancla, en el ⁶⁹ círculo concéntrico que antes no se usó, los nombres / del mayordomo de la curia del rey y del alférez: «*confirmación*».

En algunos de los privilegios del dicho rey vemos también que usó de los castillos y leones acuartelados y dentro de la cruz ancora, uso que siguen sus sucesores.

⁶⁹ Tachado: centro.

Don Juan I hizo en la rueda desde 1383 la misma variación que en los sellos, pues la dividió en dos cuarteles; en el derecho puso las armas de Castilla y de León, y en el siniestro las de Portugal.

Los reyes Católicos dejaron el uso del signo rodado, habiéndolo empleado sólomente en algunos privilegios.

Lección 31.^ª = 52

El oficio de notarios y escribanos era conocido y muy considerado entre los romanos. Llamábanse: «*exceptores*», «*argentarii*», «*notarios*» y «*tabelliones*».

Estos mismos ejercían cerca de los reyes el cargo que tubieron después los cancilleres. Desde la invasión de los árabes hasta el siglo XII, generalmente los que ejercían estos oficios eran monges o clérigos, y no es de estrañar que en una época de tanta importancia en que apenas se encontraba quien supiera escribir / se valiesen de los que conservaban algunos conocimientos. Hasta el siglo XIII no se introdujo entre nosotros el oficio de notarios o escribanos en la forma que le conocemos hoy. Con la introducción y extensión del Derecho Romano, se comprendió toda la importancia de aquel cargo, y se comenzaron a exigir otros requisitos para ejercerle. Desde esta restauración del Derecho empezaron a llamar los notarios, *escribanos* como los denominan «*Las Partidas*» formando esta voz de la latina «*scriba*» muy usada en los tiempos medios y en la misma acepción que la de «*tabelion*»; v. g.: «*Bernardus de Calidis scriba regis*» (año 1173), y este mismo Bernardo tres años después en otro documento se titula: «*Bernardo de Calidis domini regis taballiones*». En principio del siglo XIII se prohibió a los clérigos por los pontífices que ejerciesen el cargo de tabelliones o escribanos, pero a pesar de esta proibición todavía en este siglo se encuentran actos civiles autorizados por clérigos.

Desde don Alfonso X se estendió por todas partes el oficio de escribanos y las ciudades y villas los empezaron a tener con requisitos legales. / En la Partida 3.^ª, título 19, ley 1.^ª, se distinguen dos clases de escribanos. Los oficiales reales que escribían los privilegios, las cartas y las actas en casa del rey, y los escribanos públicos que en las ciudades y villas otorgaban toda clase de escritura.

El notario del rey (Partida 2.^ª, título 9, ley 7) era el que por mandado del rey o del canciller estendía las notas de los privilegios y de las actas reales, llevar el registro de éstos y cuidar que fuesen escritos por los escribanos del rey, y luego que estuviesen conformes y aprobados por el rey o canciller, hacerlos sellar.

El título de notario quedó generalmente en Castilla para la curia eclesiástica, sin embargo se han conservado hasta nuestros días los notarios del reino o escribanos reales. En Aragón y Cataluña se conservó (*sic*) más el título de notario que el de escribano (aun se dice «*el señor notario*» en Cataluña).

Las fórmulas usadas por los que autorizaban los documentos hasta el siglo XIII son las de: «*notuit*», «*scripsit*», «*titulavit*», «*exaravit Monius presbiter*», / «*notuit Petrus hunc testamentum scripsi*», «*Asnirius titulavit*», «*Dominus exaravit*», muchas veces añadían: «*et confirmat*».

De los cancilleres L. 53

Algunos escritores creen que el nombre del canciller se a tomado de los cancilleres eclesiásticos que ya existían en el siglo VII. Eran éstos una especie de notarios que ejercían su oficio según dicen los mismos en la cárcel de las iglesias en el siglo VIII, uno de los refrandatarios del rey tomo el título de «*Regiae dignitatis cancellarius*».

En los reinos de Castilla y de León no se encuentra este cargo hasta el siglo XII y en Aragón hasta el siguiente. El primer rey que tuvo canciller fue don Alfonso VII en un privilegio de 1134, aparece como canciller Berenguer el Arcediano; en el año siguiente y en el mes de setiembre ya encontramos en otros diplomas que lo era el maestro Hugo, cuyo cargo ejerció hasta 1150 y en los documentos de este año y siguientes hasta el de 1157 lo fue Juan Fernández, canónigo de Santiago, y después dignidad de Presenter / de la Iglesia de Toledo, y en el mismo año de 1197 en que murió don Alfonso VII hallamos que lo era el maestro Pedro, «*magister imperatoris cancellarius, qui hac cartam dictavi confirmat*». Esta última carta hace presumir que el canciller reasumió también el cargo de notario del rey.

El oficio de canciller fue permanente desde esta época. Consistía en corregir los privilegios tachando o cancelando según dice el rey don Alfonso X en la Partida 2.^a, título 19, ley 4.^a: «*Por guardar que no sean dadas (las cartas) contra derecho de manera que el rey no reciva ende daño nin vergüenza. E si fallase que alguna inavia que non fuese assi fecha, débela romper o desatar con la penola*»; a que dicen en latín cancelar y de este tomó el nombre de cancellaría.

Desde tiempo de don Alfonso VIII se separó el cargo de notario del de canciller, pero se reservó a éste la facultad de que habla la ley citada, sólo que el notario tuvo el cuidado de redactar o dictar los diplomas reales,

y de que éstos fuesen escritos por los escribanos del rey. Además el canciller tenía a su cuidado / la guarda de los sellos reales. Era tan importante su cargo que el mismo rey don Alfonso le compara en «*Las Espirituales*», que así como éste es el medianero para con Dios, aquél lo es para con el rey.

El cargo de canciller se a dado generalmente a los eclesiásticos constituidos en dignidad, y alguna vez, aunque pocas, lo han ejercido legos.

En tiempo de don Alfonso X se dividió este cargo nombrando canciller de Castilla al arzobispo de Toledo, y de León al arzobispo de Santiago. En tiempo de los reyes Católicos quedó este oficio como anejo a dichas dignidades, pero más era honorífico que otra cosa.

En Aragón se introdujo el oficio de canciller en el reinado de don Jaime I el Conquistador.

Desde de (*sic*) don Sancho IV encontramos sellos de «puridat» o del sello secreto; acaso se encontraron ya en tiempos de don Alfonso X o al menos el notario que tenía de la «puridat» haría lo que después los cancelles. Estos no entendían sino en los documentos o cartas que tenían cierto carácter reservado. Sin embargo a veces encontramos el sello de la «puridat» en documentos cuya publicación imedia- / ta no debía importar nada.

El cargo de notarios mayores de los reinos de Castilla, de León, Andalucía y Toledo, se creó, según podemos deducir de algunos documentos, en tiempo de Alfonso X. Además de notario mayor de los privilegios rodados que ya vemos desde el rey don Pedro, existe también aunque no lo hemos notado antes de don Juan II un escribano mayor de privilegios.

Como los privilegios rodados se usaron en tiempo de los reyes Católicos, todos estos oficios quedaron en las casas de los caballeros que los desempeñaban al extinguirse, poniéndose este título entre los otros que lo obtenían. El conde Ureña quedó de notario mayor de Castilla, oficio que pasó a los duques de Oriana y sus descendientes. El duque de Nágera, de notario mayor de León. El duque de Alcalá, de Andalucía. Don Juan de Rivero, del reino de Toledo, cargo que entró en la casa del marqués de Montemayor que procede de el del reino de Granada. Los señores de Cedillo y el marqués de Moya quedó con el cargo de escrivano mayor de privilegios y confirmaciones. /

Lección 32.^a (45 y 46)

Los documentos de don Alfonso IV y de doña Urraca, su hija, de que hemos ablado al tratar de los sellos de los reyes de Castilla y de León

que anuncian sus sellos, y otros como los de don Alfonso VII que hablan de sus sellos grandes y pequeños, son los únicos documentos en que hemos encontrado el anuncio de estos antes de don Alfonso IX de León.

En muchos otros hemos visto señales de haberlo tenido pendiente, pero no hemos visto anuncio hasta don Alfonso X.

Las fórmulas con que solían anunciarse en los documentos de don Alfonso XI de León eran: «*ut donatio roboro abtinca perpetua firmitatis... sub bula plumbea juste... an naturi*». Don Alfonso X: «*E porque esto sea firme e estable mandale sellar con mio sello de plomo...*», «*E de esto les mando dar mi carta abierta et sellada con mio sello colgado...*». Unas veces dice: «*E con mi sello de cera colgado*». La misma fórmula con corta diferencia usaron los reyes que sucedieron a don Alfonso.

En los sellos no hemos notado fórmula / de anuncio como no sean los sellos de la puridad: «*Dada en Soria con mio sello de la puridad, diez de octubre, era MCCCXC*», dice un sello secreto del rey don Pedro y casi lo mismo los de otros reyes que los usaron.

En los diplomas de Aragón no hemos notado anuncio de sellos hasta el rey don Jaime, y están sólo en un documento en que lo mando poner por haberse roto el que tenía: «*Nonas octubris anno Domini MCCLXX secundo quo et sigillum aliud pendens domni regis predictis cum quo presens carta sigillata erat esset et idem domni rex mandavit hic presens sigillum suum... aponis...*». Don Jaime II: «*et bula nostra pusimus munire*». Don Alfonso IV: «*in cuius rei testimonium cartam nostram vide fieri et sigillo nostro pendenti iusimus communior*». Don Pedro IV: «*presentem fieri iusimus sigilla mayestatis nostro in pendenti sumitam*», «*nostro sigillo pendentem munitam et plumbea bula iusimus communiti*». Don Juan I, son casi lo mismo, aunque con otras palabras: «*in cuius rei testimonium presentem cartam fieri iusimus nostri sigillo pendenti munimire roboratum*». /

Y casi todos copiaban de unos a otros o variando muy poco sobre sí mismos.

En la lección que tratamos de las firmas o inscripciones hemos echo ya alguna indicación de las fórmulas con que solían anunciarse y vamos a cumplirlas.

La voz «*signum*», «*inyciere*», «*firmare*», «*confirmare*», «*roborare*», son verbos sinónimos de «*signare*».

Ya fuesen signos o monogramas los usados por los otorgantes, en el anuncio no encontramos diferencia. Los reyes de León y Castilla que usaron monogramas fueron don Sancho I, don Bermudo II, don Bermudo III,

don Fernando I, sus hijos don García, rey de Galicia, don Sancho, rey de León, y doña Urraca.

He aquí algunas fórmulas que usaron: «*Hoc testamentum roboro*», «*Hoc testamentum a notis factum*» (signo), «*Adefonsus rex confirma (signo) hunc amitionis cartam a nobis factam confirmamus manum meam*», «*mano mea propia roboram inieci ad confirmandum cuncta serie inieci manu mea roborari...*», «*legentem audimus et manu propia signum impresimus...*», «*et relegente audivi et manu propia signum iniecis...*», «*manu mea reboravi et ignum (sic) feci...*», «*manu mea confirmo*»./

En una confirmación de doña Urraca se encuentra el anuncio de ⁷⁰ su monograma: «*et propia manu roboravi et in roboratione eium cudragintorum solidorum suscepio*».

En otra de esta misma reina se encuentran dos signos; primero, uno pequeño: «*(Cruz) in mea presentia legere audivi manu mea roboravi et signum feci facere*», después su monograma con este otro: «*Urraca regina in hoc testamento manu mea roboravi*», y no es el único en que hemos visto que lo usó, de la misma manera: «*Quod fieri iusi propriis robore confirmo...*», «*manu nostra roboramus et hoc signum facio*». Estas fórmulas son de firmas de reyes que vinieron usándose hasta don Alfonso X. Las fórmulas de las firmas de los particulares eran poco o más que éstas.

De algunas fórmulas así generales como finales que no hemos tratado en su debido tiempo hablaremos ahora. Para expresar en una donación que de unas heredades que cedían con ellas todas sus potencias, solían decir: «*cum pratis, pascuis, terris, vineas, aquis acuarum, cum eductibus earum, otos, molinis, piscaris, fontis, pumares, etc.*» y de / muchas de estas circunstancias solían carecer las heredades.

«*Mando, quiero y es mi voluntad y merced de mi propio motu y excencia y poderío real y absoluto*», es una fórmula usada por don Juan II y parte de ella la adoptaron sus sucesores.

«*Sicut est consuetudo gentibus gothorum*», se usaba eludiendo alguna disposición del «*Fuero Juzgo*» hasta fines del siglo XIII.

«*Regnante Cristo*» era otra fórmula muy usada en las fechas hasta la época de don Alfonso VII, quien las usó alguna vez con el objeto mismo que usaron «*Dei gratia...*», frase de humildad con que manifestaban que reinaban por Dios y con su auxilio. «*Rex esp.*», fórmula final usada en

⁷⁰ Tachado: *sello*.

muchos diplomas de don Fernando III. Quieren unos que sean «*regis expensis*», equivalente al «*quita cancelaria*» o espedido el privilegio sin gastos, porque no parece probable que se hiciera con tanta generalidad, porque se encuentra en la mayor parte de los documentos de aquel rey. El padre Burriel dice que «*regi expediente*» y nosotros fundándonos en algún documento aunque no del mismo rey, creemos que quiere decir «*regi experimente*». En un documento de 1201 de Fernando Didaco (que creemos que / fuese canciller o notario) se dice con todas sus letras en la parte que lo usó el rey don Fernando III: «*Domino Fernando Didacii exprementi*», quiere, pues, mandándolo, pronunciándolo o diciéndolo el rey, equivale la fórmula: «*ex mandato regis*».

«*Tunc temporis*», fórmula usada generalmente antes del siglo XII, para indicar personas que estaban presentes o que ejercían algún cargo a la sazón. Existían también otra porción de fórmulas como las siguientes que son finales: «*Por mandado del Rey o del concejo*», «*visto y leído*», «*vidit*», «*legit*», «*quita cancellaria*» y otras muchas de que no nos detenemos a hablar porque se entienden sin necesidad de espliación (*sic*).

Lección 33.^a = 54

No dejan de tener importancia varias formas de estilo que se hallan en los documentos antiguos. El uso del plural por el singular como «nos» por «ego» es uno de ellos. Data desde fines del siglo IV, en cuya época los Papas lo introdujeron en los escritos que dirigían a los patriarcas; en el siglo V usaron también el «nos» cuando escribían a los emperadores; en el siglo VI en las cartas para los grandes y para los obispos; y en VII y VIII en las dirigidas a personas de distinción hasta el XI en que decayó visiblemente y en el XII desapareció. En Francia estuvo en moda el uso del «ego» en los siglos XI y XII. En Castilla se usó generalmente el plural y alguna vez el singular en la suscripción final hasta el tiempo de don Alfonso el Sabio; en el cuerpo de los diplomas todos los reyes castellanos, excepto don Alfonso VII y don Alfonso VIII, usaron el plural hablando con sus mugeres y en singular cuando se trataba de la jurisdicción y poderío real, y una y otra indistintamente cuando no estaban casados.

El rey don Pedro habla en singular ⁷¹ de sí mismo, según los diplomas de su reinado don Enrique II por el contrario usó siempre del plural, hasta

⁷¹ Tachado: plural.

en las firmas. De don Juan I en adelante predomina el uso del singular, aunque no es raro el del plural hasta los reyes Católicos que naturalmente habían de valerse de esta última fórmula, y los monarcas posteriores han usado una y otra indistintamente.

Los reyes de Aragón usaron del / singular hasta que don Jaime I adoptó el plural, los condes de Barcelona el singular, los reyes de Navarra también el singular hasta que Teobaldo I adoptó el plural.

Los obispos, prelados, magnates, municipios y hermandades usaron del «nos» hablando de sí.

Los obispos empezaron más tarde que los reyes y aun cuando también se usaron documentos con el singular desde el siglo X alternan indistintamente una y otra forma. Las personas ilustres adoptaron este uso más tarde, que puede fijarse en la época inmediatamente posterior a la muerte don Fernando.

Lección 34.^a = 55

Propios de cierta posición social son algunos títulos con los que se distinguen varias personas, los príncipes cristianos desde los primeros tiempos de la reconquista hasta el siglo IX no usaron otro título que el de «rex» o «princeps», sin designar que constituía el título así en la suscripción inicial como en la fecha y únicamente desde el siglo XI y en adelante fueron espresando esa circunstancia con más / frecuencia en la fecha que en la suscripción, aunque sin hacerse general su uso hasta la muerte de Alfonso VII. Lo mismo sucedió en Aragón donde apenas se usó hasta la época de Alfonso el Batallador. Dábanse sin embargo en uno y otro reino dictados pomposos a los reyes: «serenisimus», «gloriosus», «gloriosissimus», «discae memoria clarissimus flavino magnus» y otros varios a semejanza de los reyes godos, y a veces también usaban los dictados más modestos: «exiguus», «umildis», «famulus Christi et servorum Dei».

Los hijos de los reyes son designados en los documentos con el nombre de «infantes» o «infans filius regis», «prole regis» y se llamaba «infantalitium» o «infantazgo» a todas las villas, heredades que tenía para subsistir a sus gastos particulares. Aunque no era muy común que se llamasen reyes a los infantes, en algunos casos se les a dado este título en el siglo XI y solían llamar también a todos los descendientes de sangre real. El título de príncipe no es antiguo y como se ha dicho arriba solían usarlo los reyes. Los herederos de la / Corona de Castilla llevan desde el año de 1388 el de príncipe de Asturias instituidos para ello por don Juan I;

los inmediatos sucesores al trono de Aragón usaban el de duque de Gerona desde que lo dispuso don Pedro IV en 1351; en el reino de Navarra determinó don Carlos III en 1473 que los infantes herederos de la corona usasen el título de príncipes de Viena (*sic*) que llevó su desgraciado nieto don Carlos.

L. 56. El título de conde es tan antiguo en España como la monarquía; los altos empleados de la casa real llevaban el de condes palatinos \aula regia o palatina/; los que gobernaban un distrito tomaban del nombre del territorio en que ejercían el mando. Estos cargos nunca fueron hereditarios antiguamente sino temporales; después fueros (*sic*) vitalicios y algunos tuvieron de echo la soberanía independiente; y en tiempo de don Enrique II de Castilla fue cuando algunos condados quedaron ya como hereditarios. Los vizcondes y vicarios tenían el cargo de suplir en el gobierno a los condes.

El título de duque (*dux*) se halla en los documentos antiguos alguna vez, pero hay / motivo para presumir que no daba mayor autoridad que el de conde.

El de marqués se daba en otros países a los que mandaban en las fronteras y era equivalente al de adelantado en Castilla, en cuyo reino fue don Alfonso de Aragón el primero que obtuvo este título de don Enrique II cuando le dió a Villena, erigiéndola en marquesado. En Cataluña llevó el título de marqués alguno de los condes y el rey don Pedro IV habló de él en sus «Ordenaciones» de la casa real de Aragón y Navarra, a los que poseían pueblos en tenencia del rey. El título de barón no se usó en Castilla ni Aragón hasta tiempos muy modernos, y cuando se usaba en el plural era para significar los magnates del reino. Desde que los concejos tomaron incremento en el siglo x, se hallan los nombres de alcades, jueces, merinos y jurados, que son los magistrados municipales y civiles en sus diferentes categorías.

Lección 35.^a = 57

El uso de los renombres en las familias no a sido fijo ni constante entre nosotros. Unos los tomaban del estado, profesión u oficio que desempeñaban como sucede en los apellidos: casado, juez, herrero; otros en las cualidades como: rojo, cortés, bueno; otros del pueblo de donde procedieron como: Alcalá, Zaragoza, Toledo; otros lo hacían patronómico formándole con las terminaciones del nombre del padre como: az, ez, iz, oz, uz, como: Díaz, Pérez, Ferríz, Muñoz, Ferruz, que según el padre Burriel se tomaron del vascuence y equivalen a las preposiciones: a, ab, de, dea,

cun. Este uso llegó hasta los reyes que en [*blanco*] adoptaron por apellido el patronímico formado con el apellido del padre, como sucede con don Alfonso VII que muchas veces se pone Bermúdez; la misma costumbre tubieron los infantes, aunque también en algunos casos usaron por apellido el nombre de su padre sin terminación patronímica.

El uso no ha sido general acerca de apellidos y en cierta época ni podían fijarse en cada familia formándose como se ha dicho más arriba; ni los individuos de las casas que llevaban sobrenombre cuidaban de conservarlo o vacilaban en tomar el paterno o materno u otro qualquiera. Difil (*sic*) es por lo tanto formar árboles genealógicos, y poco menos que imposible desde cier-/ta época sino se tienen los documentos necesarios como escrituras de dote, testamento, etc., porque se desconocen los individuos de una misma familia con los apellidos tan diferentes que solían llevar.

En el siglo xvii se fue regularizando el uso de los sobrenombres. En Cataluña se adoptaron más generalmente los apellidos geográficos que los patronímicos, pero entre los grandes señores, los hijos acostumbraban muchas veces a tomar el nombre del padre, como se ve en el hijo del conde Barcelona Borrell que se llamó Ramón Borrell, en el hijo de Berenguer Borrell, que se llamó Ramón Berenguer, en los hijos del conde de Cerdeña Guifredo, que todos tomaron este nombre por apellido en el siglo x, y en otros muchos de las familias más principales; y no es raro hallar en los testamentos, de los siglos medios, mandatos especiales para que el heredero adoptase el pronombre de la familia donde procediese, con el fin sin duda de evitar confusiones y dar alguna fijeza a su distintivo.

En Aragón, el uso de los apellidos siguió idénticas vicisitudes que en Castilla con muy ligeras modificaciones locales o producida por la reunión del condado de Barcelona a la corona aragonesa.

Los soberanos de este reino también usaron / alguna vez los apellidos tomados del nombre del padre con la terminación patronímica. Del reino de Navarra puede afirmarse lo mismo hasta con respecto a los reyes que también usaron alguna vez el apellido patronímico hasta la época de don Teobaldo.

Lección 36.^a = 59

La invocación estuvo en uso algún tiempo aunque \no/ mucho en las bulas en el siglo xi, ya explícita, ya implícita. Se fue extendiendo y se hizo común esta última. En las actas eclesiásticas se hizo uso de la explícita e implícita, y alguna vez ni una ni otra. Duró este uso hasta el siglo xiii. Después se encuentra en algunas cartas si bien no es general su uso.

Suscripción

Desde el siglo x los Papas han seguido el uso de colocar su nombre antes de las personas a quien se dirigen; antes lo hacían alternativamente.

Los emperadores se daban el primer lugar en los siglos v al viii. Adriano IV censuró esto a Federico Barbarroja. Los Papas solían dar a los emperadores, reyes, príncipes y grandes el nombre de hijos, lo mismo a los eclesiásticos inferiores si pertenecían al clero romano y si no sólo el de hermanos./ Al título de hijo dado a los gobernadores añadían los adjetivos: «clementísimo», «piísimo», «gloriosísimo», «christianísimo», «fidelísimo», etc.

Cuando se dirigen a los emperadores antes del siglo xi, decían: «*Domino piissimo et serenissimo victori et triumphator filio amatori Dei et Domini nostri Iesu Christi illos augustae*»; y a las imperatrices: «*Domina purissima filiae augustae*». Para los reyes, exarcas y patricios: «*Domini excellentissimo ac praecellantisimo filio illi patricio aut regi*». A los príncipes infieles solían reusar el título de hijos.

Se cree que san Sivicio fue el primer pontífice romano que se tituló Papa. Algunos sucesores en el siglo v, aunque rara vez, lo usaron en las inscripciones, adoptando más generalmente el de obispo.

En el siglo vi añadieron al título de obispo, el de «*ecclesiae catholicae*» o «*santae ecclesiae catholicae orbis Roma*». En el mismo siglo san Gregorio I introdujo la fórmula: «*Episcopus servus servorum Dei*», sin emplearla sino alguna vez. Se hizo más uso en el siglo siguiente y poco a poco se fue generalizando en el siglo siguiente.

Desde esta época son raras las actas en que no se halla.

L. 60. Desde el siglo xiii se encuentra siempre, / ecepto en algunas bulas de donde los breves parece tener origen, y cuya suscripción consistía en el nombre del soberano pontífice seguido del número en el orden que fija su rango entre los de su nombre.

Suscripciones de actas dirigidas en el siglo vii a los Papas: «*Domino santo et beatissimo patri patrum et Papae famulus vester*», «*Domino santo merito apostolico et divina benediccione decorato et Papae patrum suummae sedis protuli*», «*Domino beatissimo papae*». Otras veces: «*Domino meo sanctissimo et beatissimo*».

Estas fórmulas atestiguan la influencia naciente de los Papas. Siguieroles (*sic*) prodigando títulos aun más magníficos. No se puede sin embargo deducir que estas formas de lenguaje hayan sido consagradas siempre.

Los obispos recibieron hasta mediados del siglo v el mismo título y al Papa daban el de «hermano», si bien añadían otros epítetos honoríficos. Después le dieron el de «padre» o «Papa». Los eclesiásticos de rango inferior: «Padre de los pobres», «Papa de los pobres», «prelado de la silla suprema apostólica».

Esto no podía menos de causar algún desacuerdo entre los Papas y aquéllos puesto que no hay un solo título de los dados a los Papas que no fuese dado a los obispos. Así es que Adriano I limi- / tó a los primados los títulos de «príncipes» de los sacerdotes o de los pontífices y de sumo sacerdote. Hasta el siglo ix no tomaron ciertos obispos de Francia el título de «metropolitanos» y «arzobispos», «praesul antistes» y «praelatus». Si bien en tiempos más antiguos, particularmente en el siglo IV, se había dado a algunos obispos. En los primeros tiempos tomaron sólo el título de obispos.

La fórmula de obispos «*por la gracia de de (sic) la sede apostólica*», no fue empleada mucho (sic) tiempo antes del siglo xiii y que unían a los obispos «*por la divina misericordia*». Su uso no se generalizó hasta el siglo siguiente. Entre los otros títulos llamados por los obispos citaremos los de: «*sacerdos*», «*presbiter*», «*servus servorum Dei*», «*humilis*», «*indignus*»; y muchos tomaron el título de vicario de los santos patronos y titulares de sus iglesias. En los siglos xi y xii los obispos nombrados de entre las órdenes eclesiásticas conservaron el título de «*fray*». En España (siglos xiii y xiiii) el electo solía llamarse: «*vacatus episcopus*».

Al lado de expresiones dictadas por la / umildad cristiana no es raro también encontrar las calificaciones de: «*felicisimus*» y «*reverendisimus venerable*».

En un documento del siglo x se encuentran mezclados: «*praesul eximius et humilissimus*». Ya desde este siglo empezaron con el título de «*serenidad magestad*». Sin embargo siguieron la mayor parte tomando títulos más humildes y lo mismo en los dos siglos siguientes; lo que da un carácter particular al siglo xii es que las invocaciones son menos frecuentes y vienen a ser raras en el siglo xiii. Los títulos de las suscripciones son más sencillos y menos factuosos. Los nombres propios indicados por una inicial.

Se pueden reducir a cinco fórmulas principales el principio de las actas eclesiásticas: 1.ª una invocación acompañada de la suscripción o de la data; 2.ª el pronombre «*ego*» o «*nos*» seguido de una simple suscripción «*noverint*» y más generalmente «*universus si omnibus etc.*», seguidos de «*salutem*» o «*pateat notum sit*»; 4.ª las fechas seguidas de suscripción; 5.ª un preámbulo corto seguido de la suscripción.

En el siglo XV algunos prelados tomaron / el título de señores condes o marqueses de los pueblos o castillos pertenecientes a las iglesias.

De las imprecaciones (L. 61 falta)

Sin razón han negado algunos la autenticidad (*sic*) de las bulas que hacían uso las imprecaciones, por ser éstas contrarias al espíritu evangélico sin tener en cuenta que estas imprecaciones se hallan en la Sagrada Escritura y las usaban los gentiles contra los violadores de los sepulcros. No es extraño pues que las usasen los cristianos modificándolas según su religión. Las usaban algunos santos como san Bonifacio en su profesión de fe en el caso de que faltase a ella y al fin de la «Apocalipsis», se halla también contra los que añadiesen o quitasen alguna cosa al mismo libro. Podrá vituperarse este uso pero nunca por él podrá dudarse de la autenticidad de un documento. Fueron multiplicándose hasta fines del siglo XI en que Gregorio VII las suprimió en las bulas y sustituyó con las amenazas de la separación a los arzobispos, obispos, emperadores, reyes, etc.

La fórmula «*vene valete*» sirve en los / siglos primeros de signatura, lo mismo que la fórmula «*Deus te incolumen servat*», cuyo uso duró hasta el siglo VII.

Los Papas firmaban con su nombre en las actas de los concilios y en las bulas y privilegios.

En el siglo X se encuentran bulas firmadas por obispos, sacerdotes y diáconos. La mayor parte de las del papa Inocencio II (1130 a 1143) no se encuentran suscritas por los cardenales. Estos no firmaron hasta el siglo XV. Los cardenales obispos debajo del signo del Papa. Los cardenales presbíteros a la derecha y los diáconos a la izquierda de los obispos.

En el siglo IX desde el principio usan los Papas de monograma, pero después no lo usan más. En el siglo X ponen en monograma el «*vene valete*».

De los círculos

Círculos concéntricos se empiezan a usar en las bulas desde el siglo IX o un poco más tarde.

Este círculo hállase partido en cuatro: en el 1º, San Pedro; en el 2º, San Pablo; en el 3º, las / letras «P.P.» que significan «Papa»; y en el 4º, el número romano que marca el orden de Papa entre los de su nombre. En el primer círculo la divisa del Papa.

Lección 37.^a = 62

La palabra «codex» proviene de «caudex», tronco de árbol, y como los antiguos escribían sus leyes en tablas de madera, llamaron «codex» a toda compilación de leyes y luego por extensión aplicaron también esta palabra a todos los manuscritos antiguos en papel o en pergamino. Al pasar la palabra «codex» a nuestra lengua se convirtió en «código» para expresar una compilación de leyes y en «códice» para indicar un manuscrito antiguo.

Los códices se dividen en varias clases atendiendo a las materias de que se tratan. Llámense «bíblicos» los que contienen libros del antiguo o nuevo testamento o tratados que a ellos se refieren. «Litúrgicos» a los que hablan de los ritos, ceremonias y rezos de la Iglesia; y se distinguen en «góticos», por los caracteres y épocas, y en «romanos», por sus distintivos desde los tiempos de Alfonso VI. / «Agiográficos» a los que contienen actas de martirios y vidas de santos que suministran ordinariamente de los preciosos para rectificar las obras históricas. De «Santos Padres» a los que transmiten los escritos por ellos compuestos sobre el dogma, la moral, etc., bien sean miembros de la iglesia española o de otra. «Legales» a los que comprenden una compilación de leyes civiles o eclesiásticas, y también a los trabajos que los explican o comentan. «Históricos» a los cronicones, necrologías y vidas de personajes y todos los relativos a la historia civil y a la eclesiástica. De «gramática» y «letras humanas» a los que de estos ramos históricos tratan. Y «científicos» a los que se refieren a las ciencias general o particularmente.

Necesario es proceder con mucho detenimiento y muy prolíga minuciosidad cuando se examina un códice y se confronta con impresos que pue (*sic*) ser poco correctos, por impericia de los impresores o copiantes, sobre todo cuando abundan las abreviaturas o hay fechas de guarismo.

Para conocer la importancia de un códice deben tenerse en cuenta varias circunstancias con el fin de investigarlas. Cuando es / anónimo debe procurarse averiguar la época en que se escribió; ver si por los echos que cita se puede deducir si es anterior, coetáneo o ⁷² posterior a una época determinada; tener en cuenta la materia de que trata para indagar si en el tiempo que debió escribirse hubo alguno que se ocupan de lo mismo y si existe su trabajo sin publicar o publicado; ver si el autor habla de profesión o ministerio de su patria o cualquiera particularidad personal, o si el escri-

⁷² Tachado: *anterior*.

viente anotó alguna fecha o circunstancia, registrando con este fin cuidadosamente las columnas, los claros y los márgenes del códice, o si hay alguna miniatura que represente: obispo, un clérigo o un monje u otra persona cualquiera y lleve el nombre de la que allí representan; examinar el lenguaje para tener en cuenta los modismos de localidad y los signos de la época en la investigación de la época verdadera o hipotética del códice y si se habla de usos y costumbres nacionales que suministren datos para deducciones legítimas; y, en fin, detenerse mucho en la lectura para evitar toda equivocación y determinar bien el texto y muy particularmente los nombres propios que contengan. / Las fórmulas que se adoptaron para los códices latinos y castellanos difieren poco de las de los libros modernos; fue varia como el gusto de los hombres, más grande o más pequeña según la extensión de los tratados, y entre todas es la más antigua, la forma cuadrada, de la cual son raros los ejemplares existentes.

L. 63. Hasta el siglo vi solían usarse en los códices la letra mayúscula, pero desde el vii en adelante obtuvo preferencia la cursiva, y también desde esta época la distancia entre renglón y renglón, que solía ser de media pulgada, vino a reducirse a tres líneas en todos los escritos menos en los diplomas. Muy rara era también el uso del «gión» antes del siglo xii, cuando sobraban sílabas en un renglón se añadían encima, debajo o en el margen de la letra más pequeña y se marcaban con una raya o abrazadera, o se abrebiaban, y desde el siglo xii en adelante se adoptaron el gión oblicuo en los primeros tiempos y el horizontal después. También se introdujo por esta época el rayado de lápiz, para marcar con igualdad la distancia de los renglones, habrían / usado antes el punzón ⁷³ y cuando este rayado pasa de las columnas y renglones revela gran antigüedad, del siglo vii por lo menos, lo mismo que cuando las letras ocultan el curso del punzón o del compás. Los márgenes de los códices eran grandes o regulares según el mayor o menor lujo, y estrechos desde el siglo xii en adelante.

En los códices anteriores al siglo ix apenas se halla entre las diferentes palabras la separación que desde un tiempo fue marcándose claramente. El uso de la división de los párrafos se redujo a un espacio de una pulgada que se dejaba en blanco, continuando después con la letra igual, hasta el siglo viii y desde este tiempo en adelante se marca con la inicial mayúscula, y se llamó el párrafo «alineado intrante» o «saliente», según su posición respecto a los renglones de las columnas y también con señales como éstas: (signos). Cuando las iniciales de los párrafos y los títulos no

⁷³ Tachado: o del compás.

son mayores que las del testo o con todas iniciales revelan grande antigüedad. Cuando la letra es mayúscula y las iniciales de los párrafos son capitales no datan más / hallá del siglo VIII; si la letra del testo es inicial acredita menos antigüedad que cuando sólo son de esa forma de iniciales; en todos los casos, la mayor uniformidad caracteriza más los códices antiguos; las rúbricas no son de grande antigüedad. La división en versículos de los libros bíblicos se deve a san Gerónimo, y no puede hallarse en los códices anteriores a su tiempo. Pa (*sic*) que sirviesen como llamadas se introdujeron los «reclamos» que consisten en poner debajo de la última línea de una página la primera palabra de la siguiente (signo); su uso empezó en el siglo XI y se generalizó en el XIV, y algunos códices de la época (*sic*) no los llevan por haberse preparado con la encuadernación (signo).

Solían dividirse las planas de los códices en dos columnas, aunque también se hallan a plana seguida; en los diplomas no se usaba la división de columnas, aunque algunos la tienen en vertical, y horizontalmente para poderlos doblar sin pasar el testo (signo) su uso.

L. 64. Las frases espaciadas dieron origen a la puntuación, cuyo invento se atribuyó al gramático griego Aristófanes, que floreció dos siglos / antes de la era cristiana. Desde el siglo IV al VII se usó el punto como coma en los incisos tal como se usa hoy en el final; a la altura media del renglón para el efecto de nuestros dos puntos o del punto y coma; y a la mayor altura para indicar el sentido completo. Durante muchos siglos se usó por coma una virgulita, por punto y coma punto y virgulita, y por punto final un punto más bajo que el renglón.

Usáronse también rayitas, adornos sencillitos, triángulos, puntos encima o debajo de una línea horizontal, tres puntos formando un triángulo, hojas y otros signos para espresar la puntuación hasta que se regularizó bastante ya en el siglo XII, aunque sin dejar de usar tres puntos y una rayita como punto final. Los signos de admiración se presentan muchas veces en estas diferentes formas: (signos) o en un acento circunflejo, dos rayitas encima o dentro; la interrogación se espresaba con este signo: (signo) o con otros semejantes a los que hoy se usan.

De todos modos la mayor falta de puntuación / indica mayor antigüedad aun cuando se descuidó mucho en los siglos XIII y siguientes.

La confusión de la «ii» y de la «u» obligaron a poner puntos o acentos a los primeros y después pasaron a las sílabas que lo requerían según fue perfeccionándose la puntuación.

Lección 38.^a = 66

En el examen de los diplomas es necesario tener presentes algunas reglas generales de crítica para no esponerse a dar valor a las circunstancias que realmente no la tengan y despreciar otras verdaderamente importantes.

Los principios de crítica diplomática tienen por objeto evitar toda preocupación y descubrir la verdad en cuanto a la autenticidad de los documentos a que se refiere.

Los principios generales de la crítica son los siguientes. De un hecho puede deducirse lo que sea posible en el hecho; de lo incierto no se deduce lo cierto ni lo necesario; ni de lo particular lo general; nunca se presume la falsedad; a nadie se deve suponer mala sin razón y sin que esté interesado en serlo nunca se debe tomar un echo en simples conjeturas; cuando las pruebas en pro y en contra están equilibradas, se debe seguir el partido a que más justamente se favorezca; no se deve imputar un crimen cuando se puede librar de tal nota al acusado por una interpretación favorable, y algunos otros fundados en la ley natural y el buen sentido. De tan luminosos principios bien desentrañados en su aplicación, emanan innumerables consecuencias que son las antorchas verdaderas de la crítica y cuya importancia y exactitud se ven claramente en el examen de los antiguos documentos.

Las reglas concernientes a la autenticidad de los diplomas son las que a continuación se esponen. es moralmente imposible que un documento sea falso, cuando tiene todos los caracteres que le son propios, puesto que si bien es cierto, absolutamente hablando, que un falsificador hábil pueda falsificar un diploma cualquiera; esto se a de juzgar por sus caracteres y justamente se pone que se hallan reunidas para probar su autenticidad. Un diploma tiene todos los caracteres de autenticidad cuando ninguno se refiere a otro siglo de aquel a que pertenece / ni a otras personas de las que deben aberlo espedido importando poco que esos caracteres hayan estado en mayor o menor uso; y de aquí es preciso deducir que la menor verosimilitud que puede hallarse en los caracteres de un documento, lo justifica de toda acusación de falsedad porque debe presumirse la autenticidad mientras no pueda demostrarse la falsedad por medios convenientes, o al menos muy probables, y también porque los títulos antiguos cuya falsedad no puede probarse, sirven de principios y éstos no se demuestran; además no puede sacarse prueba ninguna de falsedad de un (*sic*) que no está decididamente conocido como invariable. Así, un documento que contiene disposiciones desconocidas o raras en el siglo a

que se atribuye la expedición, no es falso en el primer caso ni sospechoso en el segundo, puesto que cuando sólo se le impugna la autenticidad con argumentos negativos, posibilidades, conjeturas, verosimilitudes, carece la impugnación de autoridad o títulos concluyentes y precisos, bastantes para destruir o equilibrar al menos la autoridad y títulos contrarios. Hay diplomas que contienen datos / falsos y diplomas falsos que son verdaderos en los datos. Esta contradicción proviene de haberse servido los notarios o amanuenses para estender los documentos de algunas notas suministradas por los interesados sin examinarlas, y hoy mismo sucede esto con frecuencia. Dedúcese por tanto que hay pocos diplomas antiguos cuya falsedad pueda demostrarse.

Lección 39.^a = 67

Es moralmente imposible que un documento sea verdadero cuando tiene todos los caracteres de ser falso. Un diploma presenta todos los caracteres de falsedad cuando ninguno de ellos conviene al siglo ni a las personas a que el texto se refiere. La incompatibilidad de los caracteres entre sí, o uno tan sólo incompatible que se halla, prueba igualmente la falsedad en otro. Así es que para ser crítico irrecusable de los diplomas, es necesario conocer los usos de cada siglo, y entonces es fácil distinguir los documentos falsos de los que no lo son.

Todo lo que constituye la diferencia de usos de los siglos ha principiado por un / punto o por un matiz apenas perceptible y es preciso guardarse de calificar de falso un diploma en el cual ⁷⁴ se hallase un punto incipiente, primer asomo de un uso.

Es preciso considerar que todas las cosas tienen sus comienzos, y que en punto de moda no se salta de un extremo a otro sin modificaciones intermedias. Un dato de falsedad legítimo y suficiente, al menos en apariencia, no puede destruirse hasta que se anula toda sospecha fundada con hechos contrarios, tan formales como constantes, cuando no se trata de un documento auténtico.

Nunca es concluyente lo que se alega, así es que un diploma no puede considerarse como falso porque así se vea juzgado en escritos antiguos ni tampoco se le deba calificar de supuesto porque contenga cosas falsas o fabulosas. Todavía menos deben rechazarse otros documentos porque

⁷⁴ Tachado: *en el cual*.

hablen de hechos únicos o extraordinarios, porque esta circunstancia es más bien una prueba de sinceridad, en lo afirmado, con sólo considerar que un impostor no va buscando cosas imposibles para que se le de crédito./

La contradicción de algunos objetos con la historia parece más concluyente que otros datos de falsedad, tratándose de la crítica diplomática y debe rechazarse sin más examen un original que falta esencialmente con la historia en lugar de esclarecerla y rectificarla.

La oposición manifiesta contra la fecha de un diploma y la que revela el carácter de letra en que está escrito, equivale a los anacronismos más monstruosos, y por el contrario su plena conformidad revela una probabilidad grandísima, aunque esto podría desaparecer a la vista de otros defectos esenciales o de un gran número de inverosimilitudes desfavorables. Los diplomas que se contradicen en el fondo y en la esencia de las cosas no son creíbles si no se demuestra la falsedad de una de las circunstancias contradictorias. El defecto de verosimilitud es un defecto de reprobación, pero es muy común abusar de este principio de crítica. La muerte de todos los testigos que han escrito un documento muy reciente, constituye una presunción de falsedad menos equívoca. Tam- / poco revelan condiciones más favorables los testigos desconocidos en un documento otorgado en un punto en donde no faltaban testigos conocidos. Las incisiones, los raspados y los tachones o manchas en un parage importante del documento son por punto general indicios manifiestos de mala fe. Y, por último, para declarar jurídicamente la falsedad de un documento son precisas pruebas auténticas, muy fuertes, pruebas literales, pruebas testimoniales, pruebas fundadas en indicios indudables y más claras que la luz del día. Debe reprobarse toda prueba que vuelve a los documentos verdaderos en la condenación de los falsos, y es falsa la regla que favorece a los diplomas falsos.

Lección 40.^a = 68

Los diplomas falsos no siempre llevan en sí mismos pruebas evidentes de falsificación y con frecuencia las sospechas de que pueden existir la falsedad nacen de ciertos indicios que previenen contra el documento. Para no dejarse llevar de preocupación alguna / y razones con justa exactitud, es necesario atenerse a las reglas siguientes: la conjetura es susceptible de mayor o menor verosimilitud según el número y la solidez de los fundamentos en que se apoya y la sospecha es igualmente susceptible de una infinidad de grados.

La conjetura se contrapone a la autoridad cuando aquella es muy fuerte y está vacilante; el silencio de los autores contemporáneos no disminuye la verdad de un echo, a no ser que no se ocupen de él correspondiendo por sus circunstancias o por su naturaleza que lo refiriesen o hablasen sobre el particular. Lo que es dudoso (*sic*) simplemente no puede mirarse como falso; ni lo que tan sólo es sospechoso considerarlo como supuesto. En cuanto concierne a los echos y en igualdad de circunstancias, debe preferirse el autor conocido al anónimo. El eclesiástico o religioso al lego, el hombre público al particular, el contemporáneo al que no lo es y el desinteresado al que está dominado por un interés / cualquiera.

Hay tres clases de sospechas: la simple, la legítima y la violenta. La simple es un juicio desfavorable que se apoya únicamente en quimeras y puras posibilidades, y aun cuando se multipliquen cuanto quieran nunca pueden llegar a constituir una certidumbre (*sic*) de falsedad. La legítima, que no deja en suspenso completamente al espíritu ni le decide completamente, para que afirme el error o la verdad, sino que se le hace tratar indeciso entre uno y otro, inspira duda sobre la autenticidad del diploma porque ordinariamente se funda en la inobservancia de los usos constantes en el siglo a que se refiere. Y la violenta, que obliga a un entendimiento prudente y reflexivo, a negar la verdad de un echo o autenticidad de un documento, invalidan el diploma y anula la prueba que de su testo se saque porque se apoya en la reunión de muchas sospechas legítimas o en la contrariedad al menos aparente de los echos enunciados con los referidos en las historias contemporáneas de autoridad reconocida. La sospecha simple no merece más con-/testación que la de otras conjeturas contrarias: la legítima sólo puede ser anulada con echos positivos que demostrasen por ejemplo en los siglos próximos algunas excepciones en el uso que se suponía invariable.

Es preciso sin embargo no engañarse; un documento tendrá todas las apariencias de falsedad sin que realmente sea falso, cuando puedan atribuírsele las sospechas más violentas, aunque no exista la imposibilidad moral de que sea verdadera. Todas las reglas de crítica, hablando en general, que no estén en armonía con las indicadas más arriba, únicamente pueden servir para inclinar al error, y de seguro serán insuficientes para señalar el grado de credibilidad que a cada documento antiguo corresponde.

Lección 41.^a = 70

Actas públicas llama el Derecho Romano a los documentos que se hallan revestidos de formas solemnes o que dimanen de autoridad pública

como sucede con los legislativos y judiciales, los otorgados ante un escrivano, los suscritos por dos notarios o por uno sólo / acompañado de dos testigos, si llevan la fecha en que se hicieron. El «*Fuero Juzgo*» (libro 2º, título 5º, ley 1.ª) dice que todos los escritos en que hay día y año, estando hecho según la ley y con los signos del otorgante a quien se hizo la escritura, a ruego del otorgante a quien una enfermedad impidiera que lo hiciera personalmente, valdría si se hiciese ante un juez confirmándolo los testigos dentro de seis meses si el otorgante muriese o escribiendo éste de su propio puño que quiere que subsista / ⁷⁵ la validez del escrito si recobrase la salud. «*Las Partidas*» (ley 1.ª, título 18, Partida 13) dice que escritura de que nace averiguamiento de prueba, toda carta hecha por mano de un escrivano público o sellada con un sello de rey o de otra persona auténtica que sea de creer que es testimonio de cosas para el averiguamiento de pruebas sobre que fue hecha. El son muchas maneras, della como privilegio de Papa, emperador o rey con sus sellos de oro o de plomo firmadas con signo antiguo que era acostumbrado en aquella razón o cartas de señorío o de persona que halla dignidad con sello de cera. Hay otras cartas que los hombres / mandan hacer sellar con sus sellos y éstas valen aquéllas cuyos son las que hacen de su mano y sin sello. Hay otras escrituras que se llaman instrumentos públicos y son las hechas por los escrivanos públicos (en la ley 44) que ni un privilegio carta plumada deben ser creídos sino fueren escritos en el nombre del rey que le dió, el día, mes y año, y del reinado, o que no fuesen sellado con su sello, signado con el signo de que usaba el rey. Si estaban estendidos de otra forma que la acostumbrada por el rey; si estubiese raso o copuntado un lugar sospechoso, roto o tajado, no debe tampoco ser creído, fuera ende si lo otorgase el rey o le mandase sellar de su sello. Las solemnidades generales de los diplomas reales son ordinariamente la invocación, el nombre del rey, la fecha del día, mes y año, el año del reinado, la invocación y esposición de la cosa, los signos del rey, y en algunos tiempos de los testigos y confirmantes, y de los notarios, pero el uso no a sido siempre constante como sucede por ejemplo con el año del reinado que a pesar de / lo dispuesto en la ley de «*Las Partidas*» no le pusieron sin interrupción los reyes posteriores a don Alfonso X.

Todos los documentos otorgados ante personas revestidas de carácter público se han considerado como públicas, así es que cuando se han hecho ante el rey han sido considerados siempre como auténticos y solemnes y no han necesitado otros requisitos.

⁷⁵ Tachado: *exista*.

Los documentos otorgados por los magistrados se consideran como auténticos en tanto que no se prueba la falsedad de una manera conveniente, bastan por sí solo contra toda clase de personas porque llevan en sí mismos el testimonio de que pasó lo que ellos enuncian (teniendo en cuenta sin embargo que esto sucede cuando los echos referidos han sido presenciados y no cuando el documento habla de sucesos antiguos) tienen toda su fuerza independiente de los depósitos en que se conservan; y son superiores a la justificación y a la prueba de testigos mientras no se demuestra la falsedad de su contenido./

La escritura privada cuando lleva el testimonio y firmas de dos o tres testigos tiene carácter auténtico según «*Las Decretales*» (libro 1^o, título 22, capítulo 1^o), que se apoyaron en la autoridad del «*Código*» y de las «*Auténticas*» de Justiniano, sólo perdería esa validez muriendo los testigos, y no llebando y no habiéndose otorgado ante escrivano público. Los documentos públicos prueban contra los que se han otorgado. Después de las solemnidades generales el título de mayor autoridad en los documentos es su antigüedad. Algunos juriconsultos han sentado como principio que en las cosas antiguas es preciso contentarse con las pruebas que tengan, y que por consiguiente que una prueba no concluyente en ciertos casos comunes debe ser plena a causa de antigüedad en el documento.

La antigüedad en materia de pruebas induce a creer en el uso de solemnidades que no aparecen y que se atribuya la autenticidad devida y también suple a las pruebas no completas y confirma lo que son; pero si justamente se deduce que no hubo en su origen solemnidad alguna, hoy no se las concede autoridad. Por último un título que lleve en sí formas de semipuebas aumentará su autoridad cuanto más antiguo sea.

Lección 42.^a = 69

Archivo público es todo depósito de documentos formados por orden del gobierno, autorizando a los encargados para dar fe acerca de los instrumentos conserados (*sic*) en él.

Los archivos públicos civiles son poco antiguos en España si se exceptúan algunos de villas y ciudades.

En Castilla, cuya corte mudaba con tanta frecuencia de domicilio, los papeles recorrían todos los puntos en que temporalmente se fijaba la residencia real o iban quedándose en diferentes poblaciones, dando estas circunstancias ocasión para perdidas no pequeñas de documentos importantísimos, como a sucedido con una gran parte del Archivo / del Tribunal

de la Corte que seguía a los reyes, depositado en la villa de Cabarrubias y después perdido.

Ya don Juan II mando recoger muchos papeles y llevarlos a Castillo de la Mota en Medina del Campo que según se cree devieron perderse en tiempo de las Comunidades de Castilla.

Don Enrique IV ordenó también que se reunieran otros muchos papeles y se llevasen al Alcazar de Segovia; y por último don Felipe II ordenó que se depositasen todos en el castillo de Simancas.

Los archivos eclesiásticos son tan antiguos como las iglesias o corporaciones religiosas que los reunían, en el orden cronológico son los primeros.

Ya en tiempo del rey don Alfonso V de León se quemó el del monasterio de San Pedro de Rocas en un incendio (según lo expresa un documento) producido por una hogera que en un patio hicieron los muchachos concurrentes a la escuela del monasterio.

A fines del siglo xi los del archivo de Sahagún eran tan numerosos que su abad los mandó reunir en un tumbo (béase para lo demás la lección de bibliografía que trata de este punto)./

Lección 43.^a = 71

Todos los diplomas antiguos sacados de los archivos públicos o fideicdnos no deben darse por falsos mientras no sea evidente la falsedad. Cierto es que se han hecho algunas intercalaciones en ellos, que existe alguna ficción y que más de una vez se han alterado las fechas, pero éstas adulteraciones no son comunes en los documentos de los archivos y no hay motivo para dudar de su veracidad porque de vez en cuando se hallan algunos indudablemente legítimos.

El delito de falsificación ha sido cometido por individuos aislados y casi siempre sin conocimiento de las corporaciones favorecidas; y muchas veces esas falsificaciones recaían sobre hechos verdaderos y se hacían para demostrar la existencia de los títulos de ciertas heredades cuya posesión se disfrutaba o para rectificar fechas equivocadas por los copistas o para cambiar los nombres de los pueblos transformados en las varias vicisitudes de los tiempos o para restaurar un deterioro./

Ni siquiera existían realmente las faltas que muchas veces se hallan en los documentos antiguos. Si en el examen detenido y minucioso que de todas sus circunstancias debe hacerse, ayudasen todos los documentos

necesarios con toda la erudición indispensable, de seguro sería con frecuencia muy diferente el fallo de los críticos.

Es preciso no atribuir a los diplomas falsedad alguna que no sea evidente, puesto que están en posición de la cualidad de legítimos mientras no conste la evidencia contraria; pero no se debe olvidar que esa evidencia no es ni puede ser tan clara como la luz del día y que tiene todo el valor necesario si está fundada en justas probabilidades que produzcan convencimiento moral.

Mucho cuidado debe tenerse también antes de condenar los diplomas con el pretexto de hallar diferencia de uno y dos años entre su fecha y la verdadera. Los anacronismos en materia de hechos históricos cuando son muy groseros, hacen mucha fuerza / contra la autoridad de las cartas y son un medio de confundir con seguridad la impostura. La historia es y será el escollo de todos los falsarios.

Existen sin embargo diplomas tan torpemente forjados, que producen evidencia más todavía que moral de la falsificación. No será inoportuno concluir este punto diciendo con «Nosa...» en la introducción de su «*Paleografía*», que es necesario mucha circunspección, erudición y sagacidad para distinguir las escrituras verdaderas de las falsas, pero que no deben condenarse todas por leves causas y defectos, y que con argumentos dudosos no se deben dar por ciertas las falsificaciones.

L. 72. Superior es la autoridad de los diplomas a la de los historiadores, aun cuando sean coetáneos. Las leyes han dado siempre gran fuerza a los documentos públicos, concediéndoles como es justo, prueba plena en juicio para la estabilidad de la propiedad pública y privada que sin este fundamento estaría con peligro, con daño y perturbación del estado; y no se les debe / conceder a los más solemnes rebestidos de la invocación implícita y explícita de la escritura y año de los signos o monogramas del rey, de la confirmación de los magnates del reino y autorización de los notarios y cancilleres, y de los sellos según las épocas respectivas, sino que también es justo estenderla a otros diplomas adornados de menos solemnidades, pero no por ilegitimidad sino porque su diversa forma no las exigía como indican «Las Partidas» y las legislaciones de Aragón y Navarra.

No apoyándose la historia más que en la fe de un escritor aunque sea contemporáneo o en la de otros que la siguieron, siendo diversos los juicios de los historiadores hasta sobre un mismo suceso contemporáneo, influyendo las prevenciones en el ánimo del escritor y en sus opiniones la credulidad del escepticismo, siendo frecuente las fábulas y las contradicciones históricas y emanando la certidumbre de los fallos del historiador, de los datos legítimos de los documentos con justiciera razón es más va-

ledera / la autoridad de un diploma auténtico que la de una historia. También son preferibles los diplomas como autoridad a las medallas, a las inscripciones y a los epitafios, porque arrojan más luz sobre los hechos y porque son mucho más abundantes y porque llenan inmensos vacíos que los monumentos citados no pueden llenar. La observación de que son más posibles las falsificaciones en las cartas carece de fuerza, porque a todo llega la falsificación y son poquísimos los diplomas ilegítimos en comparación de los legítimos, que como tales justamente están reconocidos.

Lección 44.^a = 73

La multitud de originales sobre un mismo acto no perjudica a su legitimidad. Los documentos no han sido siempre únicos, ni siempre multiplicados, y esta diferencia a consistido en la naturaleza del documento, en las personas que lo otorgaban y en el uso de los tiempos.

En el interés que justamente inspira la conservación de los documentos importantes fue causa de su multiplicidad. Los emperadores romanos hacían estender varios originales de sus testamentos. Justiniano I (Just. libro 2º, título / 10, et. 13) aprubueba (*sic*) la multiplicidad de actas originales y hasta la declara necesaria en ocasiones dadas por varias razones; después de la destrucción del imperio romano se sacaban tres o cuatro ejemplares de las cartas y se depositaban en otros tantos monasterios o iglesias. En España debió estar en uso esta práctica en el siglo XI por lo menos, según se infiere de los ejemplares de los fueros de Sahagún, hay existentes que parecen originales, y de algunos otros documentos, y en los siglos siguientes con el uso de las cartas partidas por abecedario, se sacaban ordinariamente dos ejemplares originales de cada documento y a veces cuatro para que más fácilmente se impidiera la falsificación, estando cruzado en dos direcciones el abecedario intermedio y correspondiendo a dos lados de las cartas.

Para dar fe a los diversos originales de una acta no es necesario que sean estrictamente semejantes. Puede diferenciarse en la fecha por no haberlos estendido en el mismo día, no tener las firmas de las mismas personas, / no hacerse mención de los mismos testigos, pero estas circunstancias no dañan a la esencia del documento cuando su fecha es posterior al siglo noveno y anterior a la mitad del XI porque como hacen observar los maurinos se debe ser menos severo, tratándose de un tiempo en que se ignoraban igualmente las trampas legales que las precauciones para evitarlas y si (*sic*) desconocían las leyes. En las escrituras de cambio debe haber una exactitud grande acerca de las cosas que son ob-

jeto del contrato, y no vicia su autoridad una diferencia no esencial. Muchas veces los documentos sobre ventas o donaciones eran diferentes, porque en el primer ejemplar se trataba del contrato, y en el segundo de la entrega de la cosa, y por consiguiente variaban las fechas, los testigos y las fórmulas.

En las donaciones sucedía con frecuencia que después de haber es-tendido la carta notaban los donantes alguna omisión sobre una o unas cosas de las que donaban y sin destruir ese documento hacían que se extendiese otro / con todo lo contenido en él, y lo que se había omitido, considerando originales para suplirse mutuamente en cuantas omisiones pudieran hallarse. Muchas veces existen también diferentes diplomas sobre otros puntos como sucede con la fundación de un monasterio, de una iglesia, etc., pero esa multiplicidad no los los (*sic*) vicia tampoco, por-que unas veces provenía de no haber ejecutado lo dispuesto en los de fecha anterior, y otras veces se usa por objeto ampliar lo determinado.

Para distinguir las copias de los originales deben tenerse presentes va-rias circunstancias. Cuando el carácter de letra de un documento no es de la época marcada en la fecha, natural es deducir que no es original. Si un diploma indica la existencia de un sello unido a él y no lleva ni se ven se-ñales de haberlo llevado, se deve creer que es copia. Cuando \en/ un do-cumento antiguo se encuentra los signos del rey que lo otorgó y los / signos de otros reyes posteriores con el anuncio del signo escrito con la misma tinta y en la misma letra, se tiene una prueba infalible de que no es original, y esto debe tenerse en cuenta con muchos diplomas que pasan por origi-nales no siéndolo; no debe olvidarse sin embargo que si las copias son de la misma época que los originales y en ellas imitaron como se acostum-braba los signos y demás particularidades, es imposible distinguirlos.

Las confirmaciones en que se insertaban literalmente los documentos revalidados en ellos aun cuando contengan omisiones de circunstancias importantes como por ejemplo las fechas, tienen igual autoridad que los originales, porque ya entonces lo son realmente; y lo mismo sucede cuan-do la confirmación contiene un extracto del documento, en cuanto su con-texto alcanza.

Pero si las confirmaciones legítimas recaen sobre documentos ilegíti-mos, su validez no llega más allende la legítima, la legitimidad inerente (*sic*) a la confirmación como sucede con el célebre fuero de Sepúlveda / confirmado por don Fernando IV que sólo tiene fuerza para los efectos le-gales desde que lo revalidó este monarca; y sobre esta legitimidad su-puesta y circunstancias falsamente atribuidas al instrumento primitivo, se establecen grabámenes y resultan perjuicios patentes contra el dicho ver-

dadero, en las confirmaciones pueden rechazarse hasta el efecto de la revalidación que se funda en supuestos falsos como a sucedido entre nosotros con el famoso voto de Santiago estendido por los reyes Católicos a varios territorios, cuya legitimidad han combatido con frecuencia en los tribunales muchos pueblos sosteniendo la falsedad de su primitiva existencia.

Las copias \son/ tanto más autorizadas cuanto más conformes están o pueden estar los originales; pero cuando existen éstos, a ellos se debe acudir para desvanecer dudas y disipar sospechas porque no siendo posible que los manuscritos antiguos carezcan de defectos, es muy / natural que los tengan en mayor número las copias y particularmente cuando se han sacado algunos siglos después, predominando distinto carácter de letra y siendo consiguientes los deterioros del tiempo.

Difícil es valuar la veracidad de los originales; las faltas de las copias no prueban la falsedad de los documentos primitivos y sin embargo cuando no se presenta el original verdadero, se les puede tachar de falsos por las copias aun cuando no sean auténticas, si contienen caracteres históricos que no pueden haberirse con el original y que racionalmente no se pueden achacar a los copiantes.